

DOE

LUNES 12
de abril de 2021

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 67

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia de la Junta

Emigración. Ayudas. Corrección de errores del Decreto del Presidente 15/2021, de 10 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones..... 18158

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Promoción cultural. Ayudas. Orden de 29 de marzo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura. 18159

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Logrosán para la creación de una escuela infantil por traslado de instalaciones. 18224

Convenios. Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población, y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2.000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales. 18231

Convenios. Resolución de 5 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Comercial Agropecuaria Sociedad Agraria de Transformación (CASAT). 18237

Convenios. Resolución de 5 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Casamayor Librada, SA, para el ciclo formativo de Grado Medio de Soldadura y Calderería. 18245

Convenios. Resolución de 5 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Berries del Oeste, SL. 18253

Consejería de Educación y Empleo

Educación. Premios. Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Consejera, por la que se conceden los premios del XV Concurso Regional de Ortografía (Categoría Bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. 18261

Autos. Ejecución. Resolución de 31 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, recaído en PEP 145/2020/PA 107/2019. 18263



Autos. Ejecución. Resolución de 31 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, recaído en PEP 157/2020/PA 107/2019. **18265**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Sentencias. Ejecución. Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 28/2021, de 4 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 211/2020. **18267**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 25 de marzo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a EDistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de sustitución de 3 tramos de línea subterránea MT entre CD 44427 "M. Auxiliadora 1", CD 44644 "J.R. Jiménez", CD 44518 "Tenerife", CD 44533 "Valencia" y CD 44975 "Cda. Resid. Sanitaria". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT1788/17976. **18268**

Impacto ambiental. Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Ampliación de taller de fabricación y reciclaje de palés de madera y centro de gestión de residuos", cuyo promotor es Víctor Manuel Cortés Medina, en el término municipal de Almendralejo. Expte.: IA19/1691. **18272**

Autorización ambiental. Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para explotación porcina promovida por Miguel Sanabria Valencia, en el término municipal de Berlanga (Badajoz). **18287**

Impacto ambiental. Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto instalación solar fotovoltaica "Pizarroso I", e infraestructura de evacuación en el término municipal de Casas de Millán. Expte.: IA19/1365. **18315**

Impacto ambiental. Resolución de 29 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Consolidación de regadíos de la Comunidad de Regantes de Valdeíñigos", cuyo promotor es la Comunidad de Regantes de Valdeíñigos. Expte.: IA20/083. **18349**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Información pública. Resolución de 25 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula la carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño del personal empleado público que presta servicios en la Administración General de la Junta de Extremadura. **18362**

Tesorería. Anuncio de 7 de abril de 2021 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el segundo trimestre natural del año 2021 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras. **18363**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Expropiaciones. Resolución de 22 de marzo de 2021, de la Consejera, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "EDAR en Valle de la Serena". **18364**

Información pública. Anuncio de 30 de julio de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto Mejora de regadío en la finca "La Garza", en el término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz). Expte.: IA20/500. **18375**

Información pública. Anuncio de 9 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Mejostilla FV1", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/12/20. **18377**

Información pública. Anuncio de 9 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Mejostilla FV2", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/13/20. **18379**

Información pública. Anuncio de 9 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Mejostilla FV5", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/16/20. **18381**



Información pública. Anuncio de 9 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Mejostilla FV6", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/17/20. **18383**

Información pública. Anuncio de 11 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto planta de generación fotovoltaica "Mejostilla FV 6" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, en el término municipal de Cáceres. Exp.: IA20/0625. **18388**

Notificaciones. Anuncio de 1 de abril de 2021 por el que se notifica el requerimiento de subsanación de solicitudes de ayuda para los expedientes acogidos a la Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza, así como de educación y voluntariado ambiental. **18391**

Ayuntamiento de Alburquerque

Información pública. Anuncio de 29 de marzo de 2021 sobre segunda aprobación provisional de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. **18428**

Ayuntamiento de Santa Marta

Información pública. Anuncio de 30 de marzo de 2021 sobre información pública de la aprobación inicial de la modificación n.º 1 del Plan General Municipal. **18429**

Entidad Local Menor de Valdivia

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 30 de marzo de 2021 sobre nombramiento de funcionaria. **18430**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

CORRECCIÓN de errores del Decreto del Presidente 15/2021, de 10 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones. (2021030025)

Advertido error en el Decreto del Presidente 15/2021, de 10 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a financiar gastos de equipamiento de las comunidades extremeñas en el exterior y sus federaciones, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 52, de 17 de marzo de 2021, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 14314, apartado 2 del artículo 16:

Donde dice:

Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida de más a menos y concretará la cuantía de la ayuda para cada comunidad o federación solicitante de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CI = \frac{CT \times PT}{(PI)}$$

Debe decir:

Realizada la evaluación, la Comisión de Valoración ordenará las solicitudes de acuerdo con la puntuación obtenida de más a menos y concretará la cuantía de la ayuda para cada comunidad o federación solicitante de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CI = \frac{CT \times PI}{(PT)}$$

• • •



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

ORDEN de 29 de marzo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021050045)

El artículo 9.1.49 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma en el fomento, protección y promoción de las producciones y creaciones artísticas y literarias, cualquiera que sea el medio en el que se manifiesten y el soporte en el que se comuniquen o contengan, especialmente de la edición de libros y publicaciones periódicas y de las producciones audiovisuales, cinematográficas, musicales y escénicas, así como la regulación e inspección de las salas de exhibición.

El desarrollo del sector cinematográfico es un fenómeno cultural, social y económico que no es indiferente a ningún estamento, ya sea público o privado. Consciente de la importancia que este sector está adquiriendo en nuestra sociedad, de sus posibilidades de difusión cultural y generación de empleo, la Junta de Extremadura, considerando las artes cinematográficas como bienes culturales que repercuten directamente en el desarrollo intelectual, creativo y lúdico de los ciudadanos, ha decidido habilitar los medios adecuados para que la producción cinematográfica se lleve a cabo en las mejores condiciones.

Todo ello ha provocado una evolución positiva en el sector audiovisual extremeño y con el fin de facilitar su desarrollo y expansión, es el momento de ampliar el ámbito de apoyo en el desarrollo de lo ya existente teniendo en cuenta algunas particularidades de la creación audiovisual contemporánea, ámbito en el que el desarrollo del talento de nuevos creadores y productores resultan fundamentales. Ésta es precisamente el área en la que se pretende avanzar junto a los ya consolidados premios a guión de largometrajes y las ayudas a la producción de cortometrajes realizados, proponiéndose las ayudas a la producción de largometrajes, cuyo objetivo a conseguir es proteger y promover la diversidad cultural de Europa, así como la consolidación y robustecimiento de la estructura empresarial, la compensación de los costes de las inversiones necesarias para el afianzamiento de un nivel continuado de producción de obras de contenidos diversos y con una calidad suficiente para garantizar su rentabilidad y sus posibilidades de acceso al público.

La creación audiovisual requiere un complejo instrumental técnico e industrial, configurando una de las industrias culturales más relevantes y crecientes de la actualidad, entendiendo por éstas todo el sector de bienes y servicios culturales que son producidos, reproducidos, conservados o difundidos por estos medios. Es por ello que se reconoce que la cinematografía contiene tanto una dimensión económica como artístico-cultural.



La dimensión económica involucra empresarios, inversionistas, capital, recursos humanos y recursos tecnológicos e industriales, así como procesos de incentivo, promoción, distribución, exhibición y venta que suponen estrategias de público y de mercado, tanto nacional como internacional.

La dimensión artística-cultural implica la existencia de una fase creativa en la producción, que involucra directores, guionistas, músicos, actores y técnicos especializados; así como la adecuación estética y cultural de la obra terminada. De otra parte, la obra cinematográfica representa una de las expresiones más claras y reconocibles de la identidad cultural de los pueblos en la época contemporánea, lo que le otorga un papel relevante en la información, educación, testimonio y desarrollo cultural de la sociedad, incluido el turismo.

La UNESCO declaró, en noviembre de 1992, que se consideraba a las cinematografías locales "como instrumentos de conocimiento mutuo e intercambio cultural entre las naciones", dejando a cada Estado la tarea de encontrar los medios para alcanzar este propósito. Por eso los Estados son cada vez más conscientes que la actividad cinematográfica, por su propia dimensión cultural y de identidad, no puede estar limitada, en el mejor de los casos, a una elite económica, sino que debe estar abierta al conjunto de la sociedad y sus sectores más creativos, estableciendo por tanto diversas formas de apoyo e impulso a la producción nacional dentro de las limitaciones presupuestarias de cada país.

A este respecto es importante adaptar las anteriores bases reguladoras recogidas en el Decreto 121/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura y su modificación mediante Decreto 158/2016, de 27 de septiembre, a la realidad cinematográfica actual, destacando por ejemplo la incorporación de la figura de la Agrupación de Interés Económico o estableciendo de forma más clara quienes pueden acceder a la condición de beneficiarios.

En estas bases se modifican los límites de intensidad de las ayudas en algunos casos concretos, como las producciones que tengan la consideración de obra difícil según lo previsto en el artículo 21.2 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine; algunos aspectos de los gastos considerados subvencionables; la ejecución de la actividad subvencionable con el objeto de ir en paralelo con otras posibles convocatorias de subvenciones de otras Instituciones Públicas; la documentación que tiene que acompañar a la solicitud, así como la forma de presentación de la misma.

Se cambian distintos criterios de valoración (haciendo separación en algún caso del documental y la ficción) con la finalidad de ser mucho más claros, más automáticos; la posibilidad de renuncia de la subvención por parte de las empresas se hace menos rígida, en el sentido de los plazos que se conceden para su solicitud.



La forma de pago de las ayudas, se modifica para adaptarla a los plazos de ejecución de las inversiones y al gasto realmente ejecutado por las empresas beneficiarias en los períodos correspondientes, así como la documentación final para la justificación de la inversión, alargando los períodos para presentar diversa documentación que de otro modo resultaría imposible.

Con este programa de ayudas contribuimos de forma decidida al desarrollo del sector audiovisual extremeño, en todas sus dimensiones con mayores implicaciones de nuestra industria cultural, de medios humanos y técnicos y en ese sentido, el apoyo a los creadores, profesionales y empresas de producción audiovisual a fin de facilitar su desarrollo y expansión en el ámbito nacional, europeo e internacional.

Dicho sector está influyendo de manera determinante en la economía y la cultura de muchos países, por la circulación de sus productos en los diversos mercados.

El objetivo principal de estas ayudas es promover y fortalecer el sector cinematográfico en Extremadura, así como proteger la diversidad cultural de Europa y conseguir la máxima rentabilidad cultural, la potenciación de los creadores extremeños y empresas de producción audiovisual, el incremento de la tasa de empleo y en definitiva, de la riqueza económica y cultural de la región.

La presente orden, se ha elaborado teniendo en cuenta el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine; la Comunicación de la Comisión sobre la ayuda estatal a las obras cinematográficas y otras producciones del sector audiovisual (2013/C 332/01) publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 15 de noviembre de 2013. Así, cumpliría los requisitos tanto generales como específicos que el Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, establece, para considerar un régimen de ayuda para obras audiovisuales como compatible con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE.

El establecimiento de las ayudas que contempla la presente orden coadyuva al objetivo fundamental de elevar el sector audiovisual y potenciar un tejido empresarial de calidad que contribuye a la economía de la región.

El intenso desarrollo que ha experimentado el sector audiovisual, tanto por el crecimiento en la demanda de sus servicios, como por la influencia que ejerce sobre otros sectores, y, por consiguiente, a la economía regional en cuanto a aumento de la riqueza, mantenimiento o creación de empleo, consolidación del sector y fijación de la población, especialmente en las zonas rurales. Además de ser parte importante de la industria cultural con repercusión internacional, mostrando la cultura extremeña más allá de la región. Por este motivo, esta actuación se considera una medida adecuada de la política demográfica de la Junta de Extremadura en la lucha contra la despoblación en el medio rural y el desempleo, así como el fomento y difusión de nuestra cultura.



En virtud de ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de cultura en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 3 del Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, en conexión con los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene como objeto la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas de producción cinematográfica y/o audiovisual en aras a ayudar al desarrollo y la consolidación del sector audiovisual de Extremadura mediante financiación de gastos generados o que se generen en la producción de nuevos largometrajes, con el fin principal de proteger y promover la diversidad cultural de Europa.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas conforme a las presentes bases se regirán por lo previsto en esta orden, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y demás normativa básica de desarrollo.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán acceder al régimen de ayudas previstas en esta orden cualquiera de las empresas, personas físicas o jurídicas privadas, de producción cinematográfica y/o audiovisual que tengan la condición de independiente, incluidas las agrupaciones de interés económico, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, que se encuentren establecidas en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo (EEE), legalmente constituidas al menos dos años antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

En el caso de las agrupaciones de interés económico los criterios anteriores serán de aplicación como mínimo a una de las empresas que individualmente las compongan.

2. Los proyectos presentados deberán tener un presupuesto inicial igual o superior a 500.000,00 euros (IVA excluido) en el caso de largometrajes de ficción y superior o igual a 100.000,00 euros (IVA excluido) en el caso de documentales.



3. En ningún caso podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en esta orden aquellas empresas cuyos proyectos:
 - a) Tengan un contenido esencialmente publicitario, los de propaganda política y los noticiarios cinematográficos.
 - b) Estén realizados con material de archivo en un porcentaje superior al 50% de su duración y los que, en la misma proporción, se limiten a reproducir con material ya filmado espectáculos, entrevistas, encuestas y reportajes, salvo que, excepcionalmente, atendiendo a sus valores culturales o artísticos, y previo informe de la comisión de valoración nombrada al efecto, la exima de esta exclusión.
 - c) Realicen apología del tratamiento denigratorio de la persona o estén calificados como X.
 - d) Los proyectos de aquellas empresas que, por sentencia firme, fuesen declarados en algún extremo constitutivos de delito a partir del momento en que aquella declaración se produzca.
4. A los efectos de esta orden, no podrán acceder a la condición de beneficiario las entidades sin ánimo de lucro, ni las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que carezcan de personalidad jurídica propia, tales como las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.
5. Cuando un proyecto de largometraje estuviera siendo estructurado mediante coproducción por varias empresas, sólo una de ellas podría ser beneficiaria de la misma.
6. En el caso de proyectos realizados en régimen de coproducción internacional, únicamente puede resultar beneficiario el coproductor español o con domicilio o establecimiento permanente en España, por el presupuesto de la participación española en los mismos, y siempre que hayan obtenido la preceptiva aprobación otorgada por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales o por el órgano autonómico competente.
7. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con la Seguridad Social.
 - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - c) Estar inscritas previamente como tales en la sección primera del Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales del ICAA (Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales) a fecha de presentación de la solicitud.



- d) Acreditar el carácter cultural de la producción audiovisual a realizar mediante informe de la comisión de valoración, que se obtendrá cuando la producción reúna al menos dos de los requisitos que se relacionan en el anexo IX.

Sin perjuicio de lo anterior, la propia comisión de valoración podrá revocar la acreditación del carácter cultural expedido a un proyecto de largometraje cuando la información de la obra finalmente presentada junto a la documentación justificativa final no se corresponda con la información inicial que motivó su expedición, y se compruebe que incumple los criterios que justifican su otorgamiento. La revocación del certificado será causa de exigencia de reintegro de las cantidades percibidas.

- e) Presentar proyectos que impliquen realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas y empresas, residentes y con domicilio respectivamente en el citado territorio) como mínimo del 100% de la ayuda solicitada.

Los requisitos exigidos al beneficiario para la obtención de la subvención deberán mantenerse desde la solicitud hasta la justificación de la ayuda concedida.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en el artículo 11 de esta orden.
3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración y puntuaciones obtenidas por cada uno de los proyectos subvencionables y adjudicar la cuantía correspondiente con el límite de crédito fijado para cada una de las convocatorias a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos.

Artículo 5. Financiación.

1. La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que corresponda para cada ejercicio presupuestario y, por el importe total que se determine en cada convocatoria, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.



2. En todo caso el total de las ayudas públicas destinadas al mismo objeto, incluidas las que puedan otorgarse al amparo de cada convocatoria, no podrá superar el 50% del coste de producción (IVA excluido).
3. No obstante lo anterior, las producciones transfronterizas financiadas por más de un Estado miembro de la Unión Europea y en las que participen productores de más de un Estado miembro, el total de las ayudas podrá alcanzar el 60% del coste de producción (IVA Excluido).
4. Asimismo se exceptúan de la aplicación de los límites previstos en los apartados 2 y 3 anteriores, las producciones que tengan la consideración de obra difícil según lo previsto en el artículo 21.2 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios, siempre que se realicen en el plazo establecido en el artículo 7 de la presente orden, y en concreto los siguientes:
 - Gastos de realización del guion y de la música (derechos de autor, traducciones, guion, compositor música, y similares)
 - Gastos de contratación del personal artístico (protagonistas, principales, secundarios, figuración, especialista y similares).
 - Gastos contratación del equipo técnico de dirección, producción, fotografía, decoración, sastrería, maquillaje, peluquería, efectos especiales y efectos sonoros, sonido, montaje, electricistas y maquinistas, asistencia sanitaria, guardas, peones, película virgen y laboratorio, animación cualquiera que sea su técnica (2D, 3D, stop motion), y similares. En este sentido, la remuneración del productor ejecutivo hasta el límite del 5% del coste de realización de la película.

Cuando el objeto del contrato del productor ejecutivo, y/o de otros trabajadores, sea genérico para diversas películas que lleve a cabo la empresa productora, se prorrateará su coste en función de su participación efectiva en cada una de ellas.

En los supuestos en que el personal de plantilla de la empresa productora realice funciones de productor ejecutivo sin un contrato específico para ello, el coste de dicho trabajo se imputará al capítulo de gastos generales con las mismas condiciones de prorrateo establecidas anteriormente.



- Gastos de realización de escenografía (decorados y escenarios, ambientación, vestuario, semovientes y carruajes, material de peluquería y maquillaje).
- Gastos correspondientes a los estudios de rodaje, sonorización y varios de producción.
- Gastos correspondientes a maquinaria de rodaje y transportes.
- Gastos de viajes, hoteles y comidas, directamente vinculadas con las actuaciones de rodaje o producción subvencionables.
- Gastos correspondientes a soportes digitales de almacenamiento de imágenes y sonido (Tarjetas, discos duros, DCP y similares).
- Gastos de postproducción (montaje, etalonaje, sonorización, copias de archivos digitales, creación de efectos visuales digitales y/o animación y similares).
- Contratación de seguros directamente relacionados con el proyecto.
- Gastos generales, incluidos los costes indirectos (alquiler de oficina, personal administrativo, mensajería, material de oficina, y similares), hasta el límite del 7% del coste de realización de la película IVA excluido.

Deberá imputarse al capítulo de gastos generales el gasto relativo al personal de plantilla de la productora que no tenga contrato laboral específico para la película objeto de solicitud. Cuando se trate de personal de plantilla que haya suscrito un contrato laboral específico para su participación en las películas que realice la productora, el importe se prorrateará en función de su participación efectiva en cada una de ellas, imputándose el coste al capítulo de personal técnico.

- Gastos relativos a copias, publicidad y similares. (Hasta el 40% del coste de realización de la película, IVA excluido).
- Gastos de doblaje y/o subtítulo a cualquier idioma.
- La utilización de los equipos y del material técnico propiedad de la empresa productora se podrá computar como gasto para la realización de una película en la cantidad correspondiente al doble de la que por el concepto de amortización deba reflejarse en la contabilidad de la empresa, de acuerdo con la normativa contable que resulte de aplicación.
- Gastos de desarrollo del proyecto como traducciones, analistas de guion, la búsqueda de localizaciones, la identificación del casting, las gestiones para el logro de recursos económicos, los planes iniciales de venta, los asesoramientos de terceros en relación con aspectos tecnológicos del proyecto, la adquisición de derechos y la investigación en archivos en los casos que fuera necesario, así como exclusivamente para la búsqueda de financiación, la elaboración de dossiers de venta y asistencia a mercados internacionales.



- Los tributos cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente, en los términos establecidos en el artículo 36.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos oficiales (hasta el 20% del coste de realización de la película, IVA excluido).

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, auditoría, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables siempre que estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
3. En ningún caso serán gastos subvencionables:
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.
 - La facturación realizada entre las empresas coproductoras de la película.
4. Los costes indirectos habrán de imputarse por el beneficiario al proyecto subvencionado en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza el proyecto.
5. Los gastos subvencionables considerados como coste de realización del largometraje deberán estar realizados y pagados dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionable previsto en el artículo siguiente de la presente orden.

Artículo 7. Ejecución de la actividad subvencionable.

1. Los proyectos de largometraje que sean objeto de ayuda deberán iniciarse a partir del día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud correspondiente (a estos efectos, se entenderá como inicio, la fecha del primer gasto subvencionable realizado dentro del plazo especificado en este apartado) y terminar antes del 15 de octubre de la tercera y última anualidad prevista en la convocatoria, teniendo en cuenta que los gastos subvencionables serán exclusivamente los comprendidos entre estas fechas.



2. La persona beneficiaria deberá comunicar al órgano competente en materia de promoción cultural de la Junta de Extremadura la fecha de iniciación y finalización del rodaje. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de incorporación del movimiento en los dibujos y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.

Artículo 8. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo.
2. Las solicitudes se formalizarán en los impresos o modelos oficiales que figuran como anexos I, II, III, IV, V, IX y X a la presente orden, sin perjuicio de la adaptación que en su caso puedan efectuar las correspondientes convocatorias, y se dirigirán al titular del órgano competente en materia de promoción cultural.

Las solicitudes y el resto de anexos se podrán descargar en el portal web que se especifique al efecto en cada convocatoria.

3. El plazo mínimo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

4. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se presentarán en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.
5. En el modelo de solicitud se incluye una declaración responsable del solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como de las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto y cuantía que se solicita, o de no haberlas solicitado.



6. No será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de esta Administración actuante, si el solicitante se acoge a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
7. El órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con la Hacienda Autonómica y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los datos de identidad de la persona física firmante de la solicitud y el poder de la persona que ostente la representación legal, salvo que la entidad solicitante no lo autorice o se oponga a ello. A tal efecto, en la solicitud se consignan los correspondientes apartados con el objeto de que los solicitantes, si lo estiman conveniente, puedan otorgar su autorización para la consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, o puedan oponerse a la realización de oficio de las restantes consultas, debiendo aportar, junto con la solicitud, en el caso de no autorizar o de oponerse la correspondiente documentación acreditativa.
8. En el documento de solicitud, se incluye un apartado en el que, en su caso, las entidades podrán declarar haber aportado con anterioridad y para la misma línea de subvenciones, tanto las escrituras de constitución, estatutos de la entidad y documento acreditativo del poder del representante legal de la misma, debiendo a tal efecto la persona interesada indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó la citada documentación que, en este caso, se recabará de oficio por el órgano gestor. De la misma forma se incluye un apartado en el que se haga constar que estos extremos no han sufrido variación alguna.
9. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.
10. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la correspondiente convocatoria.

**Artículo 9. Documentación.**

1. La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación sin perjuicio de lo que dispone el artículo anterior:

- Copia de la Escritura de constitución y estatutos vigentes en caso de sociedades.
- Copia del Documento acreditativo del poder del representante legal de la empresa, en su caso.
- Copia del Documento nacional de identidad del firmante de la solicitud, si éste fuera el representante legal de la empresa, o en su caso, empresario individual.
- Certificado del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio de, Cultura y Deporte, sobre su inscripción en el Registro de las Empresas cinematográficas y audiovisuales.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica. (sólo procederá si la Administración no tiene autorización en el caso de la agencia tributaria, o salvo oposición expresa en el caso de la seguridad social y hacienda autonómica).
- Certificado de situación de actividad en la Agencia Tributaria.
- Certificado de vida laboral en el caso de empresarios individuales.
- Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique el interés y valores del mismo así como el desarrollo previsto, firmada por la empresa productora, el director y el guionista.
- Sinopsis del guion (máximo 3 folios).
- Guion y/o escaleta en el caso de documental.
- Plan detallado de financiación del proyecto debidamente documentado, con expresa indicación del origen de los recursos según el modelo que figura como anexo II. Las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de financiación a que se refiere el artículo 11 de esta Orden.
- Calendario previsto y plan de rodaje indicando tiempo y localizaciones, duración total del rodaje, especificando la duración del mismo en Extremadura, según el modelo anexo III.
- Composición del equipo técnico y artístico. según el modelo que figura en el Anexo IV.



- Presupuesto pormenorizado de gastos, según el modelo que figura en el anexo V.
 - Declaración sobre el carácter cultural de la producción audiovisual, según el modelo que figura en el anexo IX.
 - Justificación otros criterios de valoración Anexo X.
 - Trayectoria profesional del equipo creativo (director, guionista, director de fotografía, compositor de la música, director de arte, montador, productor ejecutivo y actores protagonistas).
 - Aceptación escrita del director propuesto en el proyecto.
 - Contrato o contratos de coproducción, venta de derechos a televisión, distribución y otros similares, en su caso.
 - En el caso de las coproducciones, declaración responsable por el solicitante de las aportaciones de cada productor y su cuantificación, caso de que aquéllas no sean dinerarias.
 - Documentación acreditativa de que el productor está en posesión de las licencias o cesiones de los derechos de explotación de los autores y certificación acreditativa de la inscripción del guion en el Registro de la Propiedad Intelectual.
 - Historial profesional de la productora, especificando otras producciones audiovisuales realizadas.
2. Se presentarán dos ejemplares de toda la documentación en CD o en memoria USB en las siguientes condiciones:
- Todos los ficheros deberán incorporar un índice sobre su contenido.
 - Los formatos de los ficheros podrán ser PDF (legibles con el programa Adobe Acrobat), Word de Microsoft (o compatibles con este formato) y Excel.
 - Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG.
- De no aportarse en este formato, se tendrá como no presentada y será requerida su subsanación.
3. La documentación técnica que acompaña a la solicitud será archivada en su expediente. Concedidas las ayudas, y una vez transcurridos los plazos para la interposición de recursos procedentes sin que se hayan interpuesto, dicha documentación quedará a disposición de los interesados.

**Artículo 10. Órganos de ordenación, instrucción y valoración.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de los expedientes será el que, de acuerdo con el decreto de estructura orgánica, ostente las competencias en materia de promoción cultural.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.
3. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración compuesta por:
 - a) Presidente: titular del órgano competente en materia de promoción cultural.
 - b) Vicepresidente: titular de la Dirección de Medios Audiovisuales y la Fimoteca de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - c) Vocales:
 - Titular del Servicio competente en materia de promoción cultural, o persona en quien delegue.
 - Tres profesionales técnicos en la materia, designados por titular del órgano competente en materia de promoción cultural.
 - Secretario: Un empleado público que designe la persona titular del órgano competente en materia de promoción cultural entre personal que preste servicios en la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura, o persona en quien delegue.

La designación de los miembros de la Comisión de valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura con anterioridad al inicio de las actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:
 - a) Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 la presente orden.
 - b) Elevar informe al titular de la Secretaría General competente en materia de promoción cultural sobre la concesión y/o denegación de ayudas y determinar la cuantía de las mismas.



- c) Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
 - d) Evaluar la documentación definitiva presentada de los proyectos, emitiendo el informe correspondiente.
 - e) Expedir informe sobre el carácter cultural de los proyectos presentados que reúnan al menos dos de los requisitos relacionados en el anexo IX de la presente orden.
 - f) Evaluar el grado de cumplimiento del proyecto realizado (incluyéndose el visionado de la película realizada así como la documentación entregada para su justificación), emitiendo el informe correspondiente, que además versará sobre el mantenimiento de los criterios que justificaron su carácter cultural.
5. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección tercera, Órganos Colegiados, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. Los miembros de la Comisión de valoración profesionales técnicos en la materia que actúen en estos procedimientos tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razón del servicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
7. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe motivado al que se adjuntará tanto la relación ordenada de las empresas que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, aquéllas que lo cumplen pero no alcanzan la puntuación necesaria para ser beneficiarias, así como de aquéllas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.

Artículo 11. Criterios de valoración.

A. Serán criterios de valoración para la concesión de estas ayudas:

- 1. Valoración del proyecto de producción, teniendo en cuenta especialmente (Máximo 60 puntos):
 - 1.a) Localizaciones y escenarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura que se asignarán en función del número de días de rodaje en Extremadura, en relación



con la duración total del rodaje previsto, correspondiendo 15 puntos al 100% del rodaje en Extremadura, y el resto en la proporción que a cada uno le corresponda. En el caso de animación los días destinados al proceso de animación efectivo en la comunidad autónoma. Los solicitantes deberán presentar un plan de trabajo detallado donde figure el tiempo total de proceso de animación, especificando el tiempo efectivo en la Comunidad Autónoma de Extremadura (según lo declarado en el anexo III) (Máximo 15 puntos).

- 1.b) Nivel de autofinanciación o financiación privada que se asignará de acuerdo al porcentaje que representen los recursos financieros con que contare el proyecto en relación al presupuesto total de realización, justificados mediante documentos acreditativos del derecho a percibir ayudas o subvenciones, contratos de explotación ya suscritos con terceros (contratos de cesión de derechos, contratos de coproducción y distribución, etc.), certificaciones bancarias. La asignación proporcional de puntos se hará de acuerdo al porcentaje que represente la financiación acreditada en relación al presupuesto total, correspondiendo 15 puntos al 100% de la financiación acreditada, y el resto en la proporción que a cada uno le corresponda. (Máximo 15 puntos)
- 1.c) La idoneidad del presupuesto y el plan de financiación. (Máximo 10 puntos).
- 1.d) Calidad de la presentación del proyecto en cuanto a su formato de entrega. (Máximo 2 puntos).
- 1.e). Que el director/a del largometraje sea extremeño/a: 3 puntos.
- 1.f). Que el Productor/a Ejecutivo/a del largometraje sea extremeño/a: 3 puntos.
- 1.g). Se valorará con 2 puntos aquellos proyectos donde como mínimo uno de los siguientes sea extremeño:
 - Guionista.
 - Compositor/a de la de música.
 - Director/a de Fotografía.
 - Director/a de Producción.
 - Director/a de Arte.



1.h) Gasto realizado en Extremadura (Contratación de recursos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio en Extremadura) (según lo declarado en el anexo I):

— En el caso de largometraje de ficción:

- Más de 250.000,00 euros de inversión en Extremadura hasta 350.000,00 euros: 5 puntos.
- Más de 350.000,00 euros de inversión en Extremadura: 10 puntos.

— En el caso de largometraje documental:

- Más de 50.000,00 euros de inversión en Extremadura hasta 70.000,00 euros: 5 puntos.
- Más de 70.000,00 euros de inversión en Extremadura: 10 puntos.

Aquellas solicitudes que no obtengan un mínimo de 30 puntos en este primer apartado, serán excluidas de la convocatoria y no serán valoradas en el apartado 2.

2. Interés del proyecto y calidad artística: (máximo 50 puntos):

2.a. Calidad, valor artístico y desarrollo del proyecto (Máximo 35 puntos).

2.a.I Proyectos de ficción:

i. Relevancia y originalidad del proyecto (Máximo 5 puntos).

Se valorará la singularidad en cuánto a la elección del tema y/o la historia que narra y otros elementos que supongan originalidad formal del largometraje.

ii. Calidad del guion y de los diálogos (Máximo 5 puntos).

Se valorarán aspectos como la estructura de guion, la complejidad en su desarrollo, la idoneidad de los diálogos, su originalidad y la puesta en escena.

iii. Tratamiento de los personajes (Máximo 5 puntos).

Perfil de los personajes, la progresión y/o arco que experimenten, además del desarrollo que tienen en la trama y la adecuación a esta.

iv. Memoria de producción (Máximo 5 puntos).



Se valorarán las motivaciones para la realización del largometraje y el plan orientativo de promoción y difusión nacional e internacional de la obra finalizada.

v. Memoria de dirección (Máximo 5 puntos).

Se valorarán los criterios artísticos planteados por el director en su carta de intenciones, en las bases creativas del proyecto, en los elementos que componen la estética de la película y en la postproducción de imagen y sonido.

vi. Nivel de desarrollo y madurez del proyecto (Máximo 5 puntos).

Se valorará el desarrollo creativo y de producción del proyecto, teniendo en cuenta las acciones realizadas durante la fase de desarrollo del proyecto, el apoyo de otras instituciones o entidades, la financiación previa y la adecuación del plan de producción.

vii. Autores y equipo técnico (Máximo 5 puntos).

Se valorará la trayectoria profesional de los autores y el equipo técnico, teniendo en cuenta su trabajo en largometrajes o cortometrajes anteriores, su participación en festivales y los premios recibidos.

2.a.II. Proyectos de carácter documental.

i. Relevancia y originalidad del proyecto (Máximo 5 puntos).

Se valorará la singularidad en cuánto a la elección del tema y/o la historia que narra y otros elementos que supongan originalidad formal del largometraje.

ii. Investigación que desarrolla (Máximo 5 puntos).

Se valorarán las acciones de investigación y documentación realizadas sobre el tema tratado en el largometraje documental.

iii. Propuesta narrativa (Máximo 5 puntos).

Se valorará la escaleta del largometraje documental y su estructura narrativa.

iv. Memoria de producción (Máximo 5 puntos).

Se valorarán las motivaciones para la realización del largometraje y el plan orientativo de promoción y difusión nacional e internacional de la obra finalizada.



v. Memoria de dirección (Máximo 5 puntos).

Se valorarán los criterios artísticos planteados por el director en su carta de intenciones, en las bases creativas del proyecto, en los elementos que componen la estética de la película y en la postproducción de imagen y sonido.

vi. Nivel de desarrollo y madurez del proyecto (Máximo 5 puntos).

Se valorará el desarrollo creativo y de producción del proyecto, teniendo en cuenta las acciones realizadas durante la fase de desarrollo del proyecto, el apoyo de otras instituciones o entidades, la financiación previa y la adecuación del plan de producción.

vii. Autores y equipo técnico (Máximo 5 puntos).

Se valorará la trayectoria profesional de los autores y el equipo técnico, teniendo en cuenta su trabajo en largometrajes o cortometrajes anteriores, su participación en festivales y los premios recibidos.

Dichos extremos se motivarán mediante declaración del anexo X de forma individualizada por cada apartado

2.b Interés social (Máximo 15 puntos).

2.b).1 Que la historia con plena libertad, tenga un doble nivel de lectura:

2.b)1.1. El del entretenimiento, que el proyecto permita al espectador que el tiempo libre empleado en su visionado le permita divertirse, evadiendo temporalmente sus preocupaciones. (máximo 5 puntos).

2.b)1.2. El de mostrar al público cuestiones que le hagan analizar los tiempos que vivimos en la sociedad actual y que aborden temáticas que hagan referencia a problemáticas de la sociedad actual (máximo 5 puntos).

2.b).2. Se valorará con 5 puntos aquellos proyectos que cumplan al menos con uno de los siguientes criterios (Este apartado deberá estar claramente especificado en las características del proyecto y hacer referencia clara al criterio):

a) Que al menos uno de los personajes principales esté ligado o bien con la cultura extremeña o bien con el ámbito territorial extremeño.

b) Que la acción de la obra audiovisual se desarrolle principalmente en la Comunidad Extremeña.



- c) Que el tema de la obra audiovisual forme parte o se derive de la cultura o del patrimonio extremeño o que trate temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la Comunidad Extremeña.
- d) Que el tema de la obra audiovisual se refiera a personajes o a acontecimientos históricos extremeños.
- e) Que la obra audiovisual utilice el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la Comunidad Extremeña.

Dichos extremos se motivarán mediante declaración del anexo X de forma individualizada por cada apartado

3. Composición equilibrada entre hombres y mujeres (según lo declarado en el anexo I):

Valorándose positivamente los proyectos que tengan una composición equilibrada entre hombres y mujeres. Se entiende composición equilibrada aquella situación en que ambos sexos estén representados dentro del equipo de producción (director/a, guionista, productor/a ejecutivo/a, director/a de fotografía, compositor/a de la música, montador/a jefe, director/a artístico/a, jefe/a de sonido y actores/actrices principales)

- Más del 40% hasta el 50% y 50% hasta menos del 60%: 5 puntos.
- Más del 30% hasta el 40% y 60% hasta menos del 70%: 4 puntos.
- Más del 20% hasta el 30% y 70% hasta menos del 80%: 3 puntos.
- Más del 10% hasta el 20% y 80% hasta menos del 90%: 2 puntos.
- Más del 0% hasta el 10% y 90% hasta menos del 100%: 1 punto.

B. Aquellas solicitudes que no obtengan un mínimo de 25 puntos entre el segundo y tercer apartado, serán excluidas de la convocatoria.

Artículo 12. Resolución.

1. A la vista del informe de la Comisión de Valoración, el órgano competente en materia de promoción cultural formulará la correspondiente propuesta de resolución al titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura, que dictará resolución expresa y motivada en el plazo de un mes desde la elevación de aquélla. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.



2. La resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, será notificada individualmente a los beneficiarios y publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en ella se hará constar los beneficiarios y la cuantía concedida, así como los proyectos desestimados y los motivos de desestimación.
3. Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Cultura de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.
4. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Asimismo, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de los beneficiarios, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

5. La resolución mencionada incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiarios no hayan sido estimadas por no alcanzar la puntuación adecuada, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las Entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquéllas en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios existiera crédito adecuado y suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas, del mismo estilo, ficción o documental que la que renuncia.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción al/los interesado/s, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte de los solicitantes, el órgano correspondiente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.



6. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses desde la publicación de la respectiva convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Si en el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
8. El plazo para tener en cuenta las posibles renunciaciones se establece hasta el 15 de septiembre del primer año previsto en la convocatoria. Si éstas se produjeran con posterioridad, no habría lugar a la concesión de la subvención a la/s siguiente/s en orden de puntuación, según lo establecido en el apartado 5 del presente artículo.
9. En caso de que la renuncia se produjera con posterioridad a este período, el beneficiario no podrá presentarse a estas ayudas en las dos convocatorias siguientes.

Artículo 13 .Cuantía.

1. La cantidad total destinada a esta modalidad de ayuda se determinará en la convocatoria correspondiente.
2. La cuantía para cada beneficiario se establece de la siguiente manera:
 - 250.000,00 euros al/los proyecto/s de largometraje de ficción con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, con las limitaciones indicadas en el presente artículo y del crédito presupuestado para tal fin.
 - 50.000,00 euros al/los proyecto/s de largometraje documental con mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración, con las limitaciones indicadas en el presente artículo y del crédito presupuestado para tal fin.
3. A los efectos del cálculo del límite de intensidad de las ayudas, se entenderá como inversión del productor la cantidad aportada por él con recursos propios, con recursos ajenos con carácter reintegrable y los obtenidos en concepto de cesión de derechos de explotación del largometraje.

En ningún caso podrán computarse como inversión del productor:



- Las subvenciones percibidas, ni ninguna otra ayuda pública.
 - Las aportaciones no reintegrables de cualquier naturaleza realizadas por cualquier administración, entidad o empresa pública o sociedad que gestione directa o indirectamente el servicio público de televisión, salvo las concedidas en concepto de préstamo.
 - Las aportaciones realizadas en concepto de coproductor o de productor asociado.
 - Cualquier otra aportación financiera que no pueda ser considerada adquisición anticipada de derechos de comunicación pública de la película por los sujetos obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, general de la comunicación audiovisual, en relación con la financiación anticipada de la producción de obras europeas.
4. La inversión del productor se determinará deduciendo del coste de la película las cantidades que resulten de lo dispuesto en el apartado anterior.
 5. En el caso de las coproducciones, el solicitante deberá tener un porcentaje de titularidad de la producción audiovisual resultante mínimo equivalente al de subvención concedida, no inferior al 25% de la misma y además, por sí mismo, deberá realizar una inversión mínima igual o superior a la subvención concedida. En todas las coproducciones deberá aportarse una copia compulsada del contrato de coproducción y, caso de que no consten en el mismo, declaración responsable del solicitante de las aportaciones de cada productor y su cuantificación. En el caso de que participen varias empresas extremeñas en una producción, computará la suma de la participación de cada una de ellas.

Artículo 14. Régimen de compatibilidad.

1. Las ayudas reguladas en la presente orden son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención de las Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas para la misma finalidad siempre que la cuantía de ayudas públicas no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el 50% del coste del proyecto para el que se solicita la subvención, con las excepciones expresadas en el artículo 5 apartados, 3 y 4.
2. La obtención concurrente de ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el apartado anterior supondrá la modificación de la resolución de concesión, procediéndose al dictado de una nueva resolución.

**Artículo 15. Documentación definitiva del proyecto.**

1. Con anterioridad al 15 de septiembre del segundo año previsto en la convocatoria, los beneficiarios deberán entregar la siguiente documentación definitiva del proyecto a realizar:
 - a) Presupuesto definitivo.
 - b) Acreditación de que el proyecto dispone como mínimo del 70% de la financiación necesaria para cubrir el coste total del mismo.
 - c) Contratos suscritos con el personal artístico (actores protagonistas) y técnicos (directores y jefes de equipo).
 - d) Declaración responsable respecto a la obtención o no de otras ayudas y/o subvenciones.
 - e) Contratos en firme de coproducción en su caso.
 - f) Contratos en firme de derechos de explotación de la película.
 - g) Declaración responsable en la que se comprometa, durante el tiempo necesario para la realización de la producción, a dar de alta en la Seguridad Social al personal de la misma.
 - h) Acreditación del ejercicio una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - i) Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
2. La financiación necesaria a que se refiere la letra b) anterior, se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:
 - a) Certificado/s bancario/s sobre la existencia y titularidad de los fondos propios consignados tanto por el beneficiario como por los coproductores, en su caso, en el plan de financiación.
 - b) Acreditación de otras ayudas o subvenciones percibidas tanto por el beneficiario como por los coproductores, en su caso, para financiar la película.
 - c) Contratos y/o convenios suscritos con terceros que garanticen el resto de financiación de la película.
 - d) En el caso de capitalizaciones, documentos acreditativos de los compromisos en los que figuren los importes de las mismas, hasta el límite máximo del 2 % del presupuesto del largometraje, que se comprometen a asumir las personas físicas o jurídicas con las que la empresa productora del proyecto haya suscrito algún contrato de trabajo.



3. De no recibirse esta documentación en el plazo señalado, se entenderá que el beneficiario renuncia a la subvención concedida y se procederá al archivo del expediente mediante la resolución correspondiente, produciendo los mismos efectos previstos en el artículo 12.8 de la presente orden.

Artículo 16. Pago de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se efectuará durante el segundo y tercer ejercicio que se prevean en la convocatoria, con un máximo de dos, de la siguiente manera:
 - Con carácter anticipado un primer pago del 75 % del importe total de la subvención concedida una vez recibida de conformidad la documentación definitiva especificada en el artículo 15 (durante el segundo año).
 - El 25 % restante (durante el tercer año) se abonará una vez se realice la producción objeto de ayuda, para ello la empresa beneficiaria deberá justificar la inversión del presupuesto de producción aprobado antes del uno de noviembre de la última anualidad prevista en la resolución de convocatoria.
2. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado con anterioridad, la empresa deberá acreditar en el momento de solicitar el abono del mismo, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica; la presentación de la solicitud conlleva la autorización al gestor para recabar los certificados o la documentación acreditativa de dichas circunstancias, salvo que el solicitante se oponga expresamente respecto de los datos de la Seguridad Social y Hacienda Autonómica o no otorgue la correspondiente autorización en relación a los datos en la Hacienda Estatal, en cuyo caso deberá aportar los certificados correspondientes.
3. En atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que se reciban en el marco de estas bases reguladoras.

Artículo 17. Justificación de los pagos y cuenta justificativa.

Para proceder a efectuar el segundo pago, se deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (quince de octubre de la última anualidad prevista en la resolución de convocatoria).



La cuenta justificativa deberá contener:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:
 - b.1). Una memoria económica abreviada con una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad según el desglose del presupuesto estimado inicialmente, con identificación del acreedor y del documento, su importe con desglose del IVA correspondiente, concepto, fecha de emisión y fecha del pago. En el caso de que se hayan producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas de conformidad con los modelos "Resumen" (anexo VI) y "Desglose de facturas" (anexo VII).
 - b.2). Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - b.3). Mención sobre los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - b.4). La justificación versará sobre la totalidad del gasto correspondiente al presupuesto definitivo de la producción audiovisual subvencionada. En el caso de las coproducciones internacionales la justificación del gasto será sólo el correspondiente de la parte española.
 - b.5). Informe comparativo sobre los recursos empresariales y humanos implicados en la realización de la película, en relación a los proyectados, especificando el importe de inversión realizada en contratación de recursos prestados por personas residentes en Extremadura y por empresas con domicilio en Extremadura.
 - b.6). Porcentaje de titularidad de cada una de las empresas que hayan participado en la producción, así como su radicación.
 - b.7). Inversión del productor solicitante.
 - b.8). Composición equipo hombres y mujeres (según artículo 11).
- c) Informe comparativo sobre las localizaciones y escenarios utilizados en relación a los previstos en la solicitud.



d) Copias y otra documentación del proyecto realizado:

- Una copia en archivo digital HD MP4 (códec H264), una en versión original y otra con subtítulos en inglés.
- Una memoria digital USB o disco duro (compatible con Windows y Mac) que contenga lo siguiente:
 - Una copia del tráiler con una duración máxima de tres minutos en formato HD MP4 (códec H264).
 - Biofilmografía del director/a.
 - Cartel de la película para un tamaño de 70x100 cm.
 - 4 fotos en alta resolución de la película (300 dpi)
 - 5 fotos del rodaje a 300 dpi.
 - 1 foto del director a 300 dpi.
 - Lista de diálogos (con código de tiempo), en castellano, inglés y demás idiomas disponibles.
 - Otros materiales promocionales disponibles en formato digital.

Las copias y documentación mencionadas en este apartado, serán depositadas específicamente en la sede de la Filmoteca de Extremadura y a partir de ese momento, se entenderán a nombre y propiedad de la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura.

La Filmoteca de Extremadura emitirá un certificado sobre el depósito realizado que será incorporado al expediente.

e) Autorización expresa a la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura para:

- e.1). Exhibir el tráiler con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que dicha Consejería decida y por tiempo indefinido.
- e.2). Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que dicha Consejería decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad a los dos años desde su estreno comercial en salas de cine. En todo caso,



y para estos fines, la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura podrá realizar cuantas copias considere precisas.

De todo ello se informará a la empresa beneficiaria por parte de la Consejería competente en materia de Cultura de la Junta de Extremadura.

- f) Compromiso expreso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la calificación.
- g) Acreditación de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español.
- h) Acreditación del ejercicio una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- i) Declaración responsable del beneficiario de la ayuda, expresando el compromiso de entregar en un plazo de dieciocho meses desde la fecha de finalización del plazo de justificación :
- Resolución de la calificación por grupo de edades,
 - Certificado de la nacionalidad española.
 - Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal de la obra realizada.
 - Una copia en formato DCP en Versión Original, con la Posibilidad de activar los subtítulos en inglés. En el caso de que la versión original esté en inglés la posibilidad de activar los subtítulos en castellano.
 - Una copia en Blu-Ray del largometraje realizado.

En todo caso:

- a) Los documentos acreditativos de los gastos realizados comprenderán:
- Facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
 - Justificantes del pago de los documentos de gasto.
- b) En cuanto a los justificantes de pago, se indica que:
- Los pagos de facturas de importe igual o superior a 2.500,00 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.).



- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500,00 euros, podrán realizarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, a través de pago en metálico, acreditado mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En la documentación justificativa del pago, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.

Artículo 18. Publicidad de la subvención.

En todos los materiales de promoción, distribución y publicidad de las producciones objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de una obra subvencionada por la Junta de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

En todo caso esta constancia deberá aparecer en un cartón individualizado de inicio de la película.

Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios.

Serán obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Autorizar expresamente a la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura a exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que la Consejería mencionada decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad a los dos años desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura podrá realizar cuantas copias considere precisas.

De todo ello se informará a la empresa beneficiaria por parte de la Consejería competente en materia de Cultura de la Junta de Extremadura.

- b) Comunicar a la Secretaría General competente en materia de promoción cultural de la Junta de Extremadura la fecha de iniciación y de finalización del rodaje. En películas de animación se considerará inicio de rodaje la fecha de comienzo del movimiento en los dibujos, y final de rodaje el momento en que terminan las filmaciones y antes del proceso de mezclas y montaje.
- c) Entregar a la Filmoteca de Extremadura un ejemplar de todos los materiales promocionales editados.



- d) Acreditar estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de haberse opuesto o haber denegado la autorización para la oportuna comprobación de oficio por parte del órgano gestor.
- e) Llevar, en su caso, los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- f) Aceptación de la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación de la resolución de la subvención los beneficiarios no manifiestan expresamente su renuncia, se entenderá que aceptan la misma, comprometiéndose a ejecutar el proyecto subvencionado en el plazo y condiciones establecidas.
- g) Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- h) Realizar una inversión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura (contratación de recursos prestados por personas y empresas, residentes y con domicilio respectivamente en el citado territorio) como mínimo del 100% de la ayuda concedida.
- i) Disponer de sucursal u oficina permanente en el territorio nacional español en el momento de solicitar el pago de la ayuda.
- j) Ejercer una actividad económica acorde a la naturaleza de la subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de solicitar el pago.
- k) Comunicar al Órgano competente en materia de Promoción Cultural de la Junta de Extremadura la fecha del estreno comercial en su caso.
- l) Presentar en el plazo de dieciocho meses desde la fecha de finalización del plazo de justificación:
- Resolución de la calificación por grupo de edades.
 - Certificado de nacionalidad española.
 - Documentación acreditativa de la inscripción en el depósito legal del largometraje realizado.
 - Una copia en formato DCP en Versión Original, con la Posibilidad de activar los subtítulos en inglés. En el caso de que la versión original esté en inglés la posibilidad de activar los subtítulos en castellano.
 - Una copia en Blu-Ray del largometraje realizado.



m) La Entidad Beneficiaria deberá asumir el compromiso de mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la calificación.

Artículo 20. Incumplimiento, revocación y reintegro.

1. Se producirá la pérdida de derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos previstos en el citado artículo 43, en los siguientes:
 - Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden.
 - Por el incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
 - Cualquier alteración sustancial del proyecto subvencionado, sin expresa autorización de la Consejería con competencias en materia de cultura, entendiéndose como tal, un cambio de género y/o de guion que haga que la historia sea irreconocible respecto al proyecto original presentado.
3. Cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en virtud del principio de proporcionalidad.
4. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios se valorarán los proyectos realizados conforme a lo previsto, en su caso, en el artículo 11 de la presente orden. Si la puntuación obtenida en esta valoración fuese menor a aquélla por la que se concedió la ayuda, se procederá de la siguiente forma:
 - a) En los casos en que la puntuación obtenida sea menor a aquélla por la que se concedió la ayuda y superior o igual al 60% de ésta, se entenderá un incumplimiento parcial, que conllevará al reintegro proporcional de la ayuda en un porcentaje que resulte de la resta del 100% del cumplimiento total, menos el porcentaje de cumplimiento de la ayuda concedida.
 - b) En los casos en que la puntuación obtenida sea inferior al 60% de aquélla por la que se concedió la ayuda, se entenderá que no se dan circunstancias similares a las que posibilitaron el otorgamiento de la ayuda, por lo que será de aplicación el apartado 2 de este artículo, al no cumplirse la finalidad para la que la subvención fue concedida.



5. Si el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá a la revocación parcial de la subvención y pérdida parcial del derecho al cobro de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, 23 de marzo. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60% de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total procediéndose a la revocación total de la subvención y reintegro de las cantidades percibidas.
6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio de convocatorias anteriores abiertas.

Las anteriores convocatorias que se encuentren pendientes de instrucción y resolución a la entrada en vigor de esta orden, continuarán rigiéndose por la normativa vigente en el momento en el que se aprobaron las mismas. Asimismo quedarán sujetos a aquellas normas en su caso, los procedimientos de revisión, revocación y reintegro que procediera incoar en dichos expedientes.

Disposición derogatoria única. Cláusula de derogación.

Quedan sin efecto las bases reguladoras que se contienen en el Decreto 121/2016, de 2 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado por Decreto 158/2016, de 27 de septiembre.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 29 de marzo de 2021.

La Consejera,
NURIA FLORES REDONDO

**JUNTA DE EXTREMADURA****REGISTRO DE ENTRADA**

--

ANEXO I**SOLICITUD DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN LARGOMETRAJES PARA EL AÑO _____**

(Todas las páginas se presentarán selladas por la empresa).

1.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Denominación:		CIF/NIF:	
Domicilio:		N.º:	Piso:
Localidad:	Provincia:		CP:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Nº de cuenta de cotización de la Seguridad Social:			
Régimen de la Seguridad Social:			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos:
DNI/NIF:
Relación con la entidad:

3.- DATOS DEL PROYECTO:

Título del proyecto:
Género: <input type="checkbox"/> Ficción <input type="checkbox"/> Documental
Formato: <input type="checkbox"/> 35 mm <input type="checkbox"/> HD Digital <input type="checkbox"/> Otros Especificar:
Duración: minutos

**4.- PRESUPUESTO TOTAL:**

Presupuesto total:	euros	100,00%
Ayuda solicitada:	euros	%
Coproducción:	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Sí (*4.1.)	

4.1- COPRODUCCIÓN (rellenar solo en caso de haber coproducción/Aportaciones sobre total proyecto):

Productora solicitante:	euros	Porcentaje sobre total proyecto
		%
Otras productoras extremeñas participantes en el proyecto:		
Nombre:	euros	%
Nombre:	euros	%
Nombre:	euros	%
Otras productoras participantes en el proyectos:		
Nombre:	euros	%
Nombre:	euros	%
Nombre:	euros	%
TOTAL PROYECTO	euros	100 %

5. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO**a) Inscripción en la sección 1ª del registro de empresas cinematográficas del ICAA**

Fecha:

b) Actividad como empresa

Denominación:
Epígrafe:
Fecha de alta:
Domicilio social u oficina permanente:
Domicilio de la sucursal u oficina en el territorio Nacional Español en su caso:

**6.- PORCENTAJES DE TITULARIDAD EN EL PROYECTO:**

Empresa solicitante:	%
Otras productoras extremeñas:	
	. %
	%
	%
Total otras productoras extremeñas:	%
Otras productoras:	
	%
	%
	%
Total otras productoras:	%
Total	100,00 %

7.-PORCENTAJE COMPARATIVA HOMBRES Y MUJERES SEGÚN CRITERIOS DE VALORACIÓN

HOMBRES	%
MUJERES	%

8.-GASTOS PREVISTOS EN EXTREMADURA SEGÚN CRITERIOS DE VALORACIÓN

Euros

9.-HISTORIAL DE LA PRODUCTORA:

--

**10.- SINOPSIS:****AUTORIZACIONES Y DECLARACIONES FINALES:**

Que conoce que el órgano gestor recabará de oficio los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Consejería competente en materia de Hacienda y por la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto al cumplimiento de sus obligaciones con dichas administraciones, así como certificado de situación del Impuesto de Actividades Económicas. El solicitante, marcando las casillas siguientes, puede autorizar la consulta del dato de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y puede oponerse a la realización de las restantes consultas, debiendo en caso de no autorizar:

- AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- NO AUTORIZO que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que adjunto el certificado de estar al corriente de mis obligaciones tributarias con dicha Administración, así como el certificado de situación en actividades económicas.

- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.

- Me opongo a que el órgano gestor recabe la información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social en relación al cumplimiento de mis obligaciones con dicha Administración y adjunto el certificado de estar al corriente de las mismas.



Del mismo modo el órgano gestor verificará la identidad del solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio prestador del servicio. No obstante, el solicitante podrá oponerse a la realización de oficio de dichas consultas marcando las casillas siguientes, debiendo presentar entonces la documentación acreditativa correspondiente:

- Me opongo a que a que el órgano gestor compruebe de oficio mi identidad, por lo que adjunto fotocopia del D.N.I. o de la tarjeta de identidad.

Igualmente, la presentación de la solicitud por la parte interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar el Certificado del Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales dependiente del Ministerio competente en materia de cultura, sobre su inscripción en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces el citado certificado.

- Me opongo a que el órgano recabe la información a emitir por el Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales y adjunto el certificado de las mismas.

El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad que:

- 3.1 Que se haya al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- 3.2. Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 y 3 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Declara asimismo estar al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 3.3 Que el proyecto cumple los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, para la obtención de nacionalidad española de la película.
- 3.4. Así mismo declara que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la empresa para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

Organismo	Importe
	€
	€
	€

La empresa posee la condición de independiente de conformidad con el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, de Cine.

Esta entidad SI / NO ha sido aportado anteriormente las escrituras de constitución y los Estatutos, y éstos SI / NO han sido modificados posteriormente.



Asimismo SÍ / NO se ha modificado la representación legal.

S / NO se ha modificado la identificación fiscal.

El que suscribe conoce y acepta las condiciones generales de esta convocatoria, reguladas por Orden, de 29 de marzo de 2021, asimismo la presentación de la presente solicitud supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

Y SOLICITA la concesión de la subvención que proceda efectuando la siguiente DECLARACIÓN:

TODOS LOS DATOS EXPUESTOS EN ESTA SOLICITUD SON CORRECTOS Y VERACES

En , a de de 20 .

(Firma)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

**ILMO/A. SR/A. TITULAR DEL ÓRGANO COMPETENTE EN MATERIA DE PROMOCIÓN CULTURAL
DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo y Deportes. Secretaría General de Cultura
Dirección: Avda. Valhondo, S/N Edif. III Milenio, Módulo 4 2ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924007419
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento:

Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades: gestión y resolución de las ayudas.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento general de protección de datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitidos por correo postal en la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n Edif. III Milenio, Módulo 4 1ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

El plazo máximo a resolver es el de un mes a contar desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos tributarios, de Seguridad Social, así como los datos de identidad y residencia, se obtendrán a través de otras Administraciones Públicas, si no consta oposición del interesado.

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II****FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PROYECTO**

Nombre del solicitante:

Título del proyecto:

Modalidad a la que se presenta:

Fuentes de financiación (tipo de recursos)	Nombre del socio financiero (solicitante y/o coproductor/es)	Fecha documento acreditativo	Cantidad en euros	%
FINANCIACIÓN TOTAL ACREDITADA				
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO				100

Inversión del productor solicitante (se deberá adjuntar documento/s acreditativo/s)

	Aportación Económica
Recursos propios	€
Cesión de los derechos de explotación:	
Derechos de antena	€
Distribución	€
Ventas internacionales	€
Otros recursos ajenos reintegrables	€
TOTAL INVERSIÓN DEL PRODUCTOR	€

NOTA: Todas las fuentes de financiación declaradas deberán ir acompañadas de documentos acreditativos de las condiciones de financiación.

Fdo.:

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO III****CALENDARIO PREVISTO / PLAN DE RODAJE / REALIZACIÓN DEL PROCESO DE ANIMACIÓN**

LUGARES DE RODAJE O DE REALIZACIÓN DEL PROCESO DE ANIMACIÓN	PAÍS	Nº DE DÍAS

LUGARES DE RODAJE O DE REALIZACIÓN DEL PROCESO DE ANIMACIÓN	Nº DE DÍAS	%
DURACIÓN TOTAL		100
DURACIÓN EN EXTREMADURA		

FECHA PREVISTA DE RODAJE O DE REALIZACIÓN DEL PROCESO DE ANIMACIÓN	FECHA INICIO	
	FECHA FIN	

Fdo.:

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO V****PRESUPUESTO DE GASTOS****INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR ESTE ANEXO**

Pág. 1 "RESUMEN"; en caso de coproducciones internacionales se utilizará la primera columna para reflejar los importes correspondientes a la(s) productora(s) española(s). En las demás columnas se reflejarán los importes de las aportaciones de los países extranjeros coproductores.

Esta página deberá ir fechada, sellada y firmada por la(s) productora(s).

CAP. 02 y 03: Aunque las retenciones por IRPF y Seguridad Social se reflejan en las casillas indicadas, estos importes se incluirán también en el declarado como REMUNERACIONES BRUTAS.

Las "DIETAS" se reflejarán sólo en dicha casilla.

La columna "participación extranjera" recogerá, en el caso de coproducciones internacionales, los importes que corresponden a los países coproductores.

CAP.04 AL 12: En la primera columna se reflejarán los importes correspondientes a la(s) productora(s) española(s). Las demás columnas se utilizarán en caso de coproducción internacional; se reflejarán los importes de conceptos y partidas aportados por los coproductores extranjeros (una columna por cada país)

CAP. 10: En los subcapítulos de Seguridad Social (Régimen General y Especial) sólo se reflejarán las cuotas empresariales, dado que las cuotas de los trabajadores se declaran en cap. 01, 02 y 03.

Todas las páginas se presentarán selladas

**CAPITULO 01.- Guión y música**

01.01.	Guión		Participación Extranjera
01.01.01.	Derechos de autor	€	
01.01.02.	Argumento original	€	
01.01.03.	Guión	€	
01.01.04.	Diálogos adicionales	€	
01.01.05.	Traducciones	€	
01.02.	Música	€	
01.02.01.	Derechos autor de músicas	€	
01.02.02.	Derechos autores canciones	€	
01.02.03.	Compositor música de fondo	€	
01.02.04.	Arreglista	€	
01.02.05.	Director orquesta	€	
01.02.06.	Profesores grabación canciones	€	
01.02.07.	Ídem música de fondo	€	
01.02.08.	Cantantes	€	
01.02.09.	Coros	€	
01.02.10.	Copistería musical	€	
	TOTAL CAPITULO 01	€	

CAPITULO 02.- Personal artístico			Participación Extranjera
02.01.	Protagonistas		
02.01.01.	D. /D ^a	€	
02.01.02.	D. /D ^a	€	
02.01.03.	D. /D ^a	€	
02.02.	Principales		
02.02.01.	D. /D ^a	€	
02.02.02.	D. /D ^a	€	
02.02.03.	D. /D ^a	€	
02.03.	Secundarios		
02.03.01.	D. /D ^a	€	
02.03.02.	D. /D ^a	€	
02.03.03.	D. /D ^a	€	
02.04.	Pequeñas partes.	€	



02.04.01.		€	
02.05.	Figuración	€	
02.05.01.	Agrupaciones.....	€	
02.05.02.	Local en.....	€	
02.05.03	Dobles en luces	€	
02.06.	Especialistas	€	
02.06.01.	Dobles de acción	€	
02.06.02.	Maestro de armas. D.	€	
02.06.03.	Especialistas	€	
02.06.04.	Caballistas	€	
02.07.	Ballet y Orquestas.	€	
02.07.01.	Coreógrafo. D.	€	
02.07.02.	Bailarines	€	
02.07.03.	Cuerpo de baile	€	
02.07.04.	Orquestas	€	
02.08.	Doblaje.	€	
02.08.01.	Director de doblaje. . D	€	
02.08.02.	Doblador para	€	
	TOTAL CAPITULO 02	€	

CAPITULO 03.- Equipo técnico			Participación Extranjera
03.01.	Dirección		
03.01.01.	Director. D.	€	
03.01.02.	Primer ayudante direc. D..	€	
03.01.03.	Secretario de rodaje D.	€	
03.01.04.	Auxiliar de dirección. D.	€	
03.01.05.	Director de reparto. D.	€	
03.02.	Producción		
03.02.01.	Productor ejecutivo. . D.	€	
03.02.02.	Director producción. D.	€	
03.02.03.	Jefe producción. D.	€	
03.02.04.	Primer ayudante prod. D.	€	
03.02.05.	Regidor. D.	€	
03.02.06.	Auxiliar producción. D.	€	
03.02.07.	Cajero-pagador. D.	€	



03.02.08.	Secretaría producción. D.	€	
03.03.	Fotografía		
03.03.01.	Director de fotografía D.	€	
03.03.02.	Segundo operador. D.	€	
03.03.03.	Ayudante (foquista). D.	€	
03.03.04.	Auxiliar de cámara. . D.	€	
03.03.05.	Fotógrafo de escenas. D..	€	
03.04.	Decoración		
03.04.01.	Decorador. D.	€	
03.04.02.	Ayudante decoración. D.	€	
03.04.03.	Ambientador. D.	€	
03.04.04.	Atrecista. D.	€	
03.04.05.	Tapicero. D.	€	
03.04.06.	Constructor Jefe. D.	€	
03.04.07.	Pintor. D.	€	
03.04.08.	Carpintero. D.	€	
03.05.	Sastrería		
03.05.01.	Figurista. D.	€	
03.05.02.	Jefe Sastrería. D.	€	
03.05.03.	Sastra. D.	€	
03.06.	Maquillaje		
03.06.01.	Maquillador. D.	€	
03.06.02.	Ayudante. D.	€	
03.06.03.	Auxiliar. D.	€	
03.07.	Peluquería		
03.07.01.	Peluquero. D.	€	
03.07.02.	Ayudante. D.	€	
03.07.03.	Auxiliar. D.	€	
03.08.	Efectos especiales y Efectos sonoros		
03.08.01.	Jefe Efect. Especiales. D.	€	
03.08.02.	Ayudante. D.	€	
03.08.03.	Armero. D.	€	
03.08.04.	Jefe Efectos Sonoros. D.	€	
03.08.05.	Ambientes. D.	€	
03.08.06.	Efectos sala. D.	€	
03.09.	Sonido		



03.09.01.	Jefe. D.	€	
03.09.02.	Ayudante .D.	€	
03.10.	Montaje		
03.10.01.	Montador. D.	€	
03.10.02.	Ayudante. D.	€	
03.10.03.	Auxiliar. D.	€	
03.11.	Electricistas y maquinistas		
03.11.01.	Jefe electricistas	€	
03.11.02.	Electricistas	€	
03.11.03.	Maquinistas	€	
03.12.	Personal complementario		
03.12.01.	Asistencia sanitaria	€	
03.12.02.	Guardas	€	
03.12.03.	Peones	€	
03.13.	Segunda unidad		
03.13.01.	Director D.	€	
03.13.02.	Jefe producción D.	€	
03.13.03.	Primer operador D.	€	
03.13.04.	Segundo operador D.	€	
03.13.05.	Ayudante dirección D.	€	
03.13.06.	Ayudante producción D.	€	
03.13.07.	Ayudante cámara D.	€	
	TOTAL CAPITULO 03	€	

CAPITULO 04.- Escenografía		Participación Española	País coproductor	País coproductor
04.01.	Decorados y escenarios			
04.01.01.	Construcción y montaje de decorados en plató	€		
04.01.02.	Derribo decorados	€		
04.01.03.	Construcción en exteriores	€		
04.01.04.	Construcción en interiores naturales	€		
04.01.05.	Maquetas	€		
04.01.06.	Forillos	€		
04.01.07.	Alquiler decorados	€		
04.01.08.	Alquiler de interiores naturales	€		
04.02.	Ambientación			
04.02.01.	Mobiliario alquilado	€		



04.02.02.	Atrezzo alquilado	€		
04.02.03.	Mobiliario adquirido	€		
04.02.04.	Atrezzo adquirido	€		
04.02.05.	Jardinería	€		
04.02.06.	Armería	€		
04.02.07.	Vehículos en escena	€		
04.02.08.	Comidas en escena	€		
04.02.09.	Material efectos especiales	€		
04.03.	Vestuario			
04.03.01.	Vestuario alquilado	€		
04.03.02.	Vestuario adquirido	€		
04.03.03.	Zapatería	€		
04.03.04.	Complementos	€		
04.03.05.	Materiales sastrería	€		
04.04.	Semovientes y carruajes			
04.04.01.	Animales	€		
04.04.02.	Cuadras y piensos	€		
04.04.03.	Carruajes	€		
04.05.	Varios			
04.05.01.	Material peluquería	€		
04.05.02.	Material maquillaje	€		
	TOTAL CAPITULO 04	€		

CAPITULO 05.- Estudios rodaje/sonorización y varios producción		Participación Española	País coproductor	País coproductor
05.01.	Estudios de rodaje			
05.01.01.	Alquiler de platós	€		
05.01.02.	Rodaje en exteriores estudio	€		
05.02.03.	Fluido eléctrico del estudio	€		
05.01.04.	Instalaciones complementarias	€		
05.02.	Montaje y sonorización			
05.02.01.	Sala de montaje	€		
05.02.02.	Sala de proyección	€		
05.02.03.	Sala de doblaje	€		
05.02.04.	Sala de efectos sonoros sala	€		
05.02.05.	Grabación mezclas	€		



05.02.06.	Grabación sound-track	€		
05.02.07.	Transcripciones magnéticas	€		
05.02.08.	Repicado a fotográfico	€		
05.02.09.	Sala grabación canciones	€		
05.02.10.	Sala grabación música fondo	€		
05.02.11.	Alquiler instrumentos musicales	€		
05.02.12.	Efectos sonoros archivo	€		
05.02.13.	Derechos discográficos música	€		
05.02.14.	Derechos discográficos canciones	€		
05.02.15.	Transcripciones a vídeo para montaje	€		
05.03.	Varios producción			
05.03.01.	Copias de guión	€		
05.03.02.	Fotocopias en rodaje	€		
05.03.03.	Teléfono en fechas de rodaje	€		
05.03.04.	Alquiler camerinos exteriores	€		
05.03.05.	Alquiler caravanas	€		
05.03.06.	Alquiler oficina exteriores	€		
05.03.07.	Almacenes varios	€		
05.03.08.	Garajes en fechas de rodaje	€		
05.03.09.	Limpieza, etc., lugares de rodaje	€		
05.03.10.	Comunicaciones en rodaje	€		
	TOTAL CAPITULO 05	€		

CAPITULO 06.- Maquinaria de rodaje y transportes		Participación Española	País coproductor	País coproductor
06.01.	Maquinaria y elementos de rodaje			
06.01.01.	Cámara principal	€		
06.01.02.	Cámaras secundarias	€		
06.01.03.	Objetivos especiales y complementarios	€		
06.01.04.	Accesorios	€		
06.01.05.	Material iluminación alquilado	€		
06.01.06.	Material maquinistas alquilado	€		
06.01.07.	Material iluminación adquirido	€		
06.01.08.	Material maquinistas adquirido	€		
06.01.09.	Grúas	€		
06.01.10.	Otros materiales iluminación maquinistas	€		



06.01.11.	Cámara Car	€		
06.01.12.	Plataforma	€		
06.01.13.	Grupo electrógeno	€		
06.01.14.	Carburante grupo	€		
06.01.15.	Helicópteros, aviones, etc.	€		
06.01.16.	Equipo de sonido principal	€		
06.01.17.	Equipo sonido complementario	€		
06.01.18.	Fluido eléctrico (enganches)	€		
06.02.	Transportes			
06.02.01.	Coches de producción	€		
06.02.02.	Alquiler coches sin conductor	€		
06.02.03.	Furgonetas de cámaras	€		
06.02.04.	Furgoneta de	€		
06.02.05.	Camión de	€		
06.02.06.	Autobuses	€		
06.02.07.	Taxis en fechas de rodaje	€		
06.02.08.	Facturaciones	€		
06.02.09.	Aduanas y fletes	€		
	TOTAL CAPITULO 06			

CAPITULO 07.- Viajes, hoteles y comidas.		Participación Española	País coproductor	País coproductor
07.01.	Localizaciones.			
07.01.01.	Viaje a Fecha:	€		
07.01.02.	Gastos locomoción	€		
07.02.	Viajes.			
07.02.01.	personas a	€		
07.03.	Hoteles y comidas.			
07.03.01.	Facturación hotel	€		
07.03.02.	Comidas en fechas de rodaje	€		
	TOTAL CAPITULO 07	€		

CAPITULO 08.- Película virgen.		Participación Española	País coproductor	País coproductor
08.01.	Negativo.			



08.01.01.	Negativo de color ASA	€		
08.01.02.	Negativo de blanco y negro	€		
08.01.03.	Negativo de sonido	€		
08.01.04.	Internegativo	€		
08.01.05.	Duplicating	€		
08.02.	Positivo.			
08.02.01.	Positivo imagen color	€		
08.02.02.	Positivo imagen B. y N.	€		
08.02.03.	Positivo primera copia estándar	€		
08.02.04.	Positivo segunda copia estándar	€		
08.02.05.	Interpositivo	€		
08.02.06.	Lavender	€		
08.03.	Magnético y varios.			
08.03.01.	Magnético 35/16 mm (nuevo)	€		
08.03.02.	Magnético 35/16 mm (usado)	€		
08.03.03.	Magnético 1/4 pulgada	€		
08.03.04.	Material fotografías escenas	€		
08.03.05.	Otros materiales	€		
	TOTAL CAPITULO 08	€		

CAPITULO 09.- Laboratorio.		Participación Española	País coproductor	País coproductor
09.01.	Revelado.			
09.01.01.	De imagen color	€		
09.01.02.	De imagen B. y N.	€		
09.01.03.	De internegativo	€		
09.01.04.	De Duplicating	€		
09.01.05.	De sonido	€		
09.02.	Positivado.			
09.02.01.	De imagen color	€		
09.02.02.	De imagen B. y N.	€		
09.02.03.	De interpositivo	€		
09.02.04.	De Lavender	€		
09.02.05.	De primera copia estándar	€		
09.02.06.	De segunda copia estándar	€		
09.03.	Varios.			



09.03.01.	Corte de negativos	€		
09.03.02.	Descarte	€		
09.03.03.	Clasificación y archivo	€		
09.03.04.	Sincronización negativos	€		
09.03.05.	Otros trabajos	€		
09.03.06.	Trucajes	€		
09.03.07.	Títulos de crédito	€		
09.03.08.	Laboratorio fotografías	€		
09.03.09.	Animación	€		
09.03.10.	Imágenes de archivo	€		
09.03.10	Trabajos de posproducción o corrección de color	€		
	TOTAL CAPITULO 09	€		

CAPITULO 10.- Seguros.		Participación Española	País coproductor	País coproductor
10.01.	Seguros.			
10.01.01.	Seguro de negativo	€		
10.01.02.	Seguro de materiales de rodaje	€		
10.01.03.	Seguro de responsabilidad civil	€		
10.01.04.	Seguro de accidentes	€		
10.01.05.	Seguro de interrupción de rodaje	€		
10.01.06.	Seguro de buen fin	€		
10.01.07.	Seguridad Social (Rég. General) (Cuotas de empresa)	€		
10.01.08.	Seguridad Social (Rég. Especial) Cuotas de empresa)	€		
	TOTAL CAPITULO 10	€		

CAPITULO 11.- Gastos Generales (máximo 7% del presupuesto total)		Participación Española	País coproductor	País coproductor
11.01.	Generales			
11.01.01.	Alquiler de oficina	€		
11.01.02.	Personal administrativo	€		
11.01.03.	Mensajería	€		
11.01.04.	Correo y Telégrafo	€		
11.01.05.	Teléfonos	€		



11.01.06.	Taxis, y gastos de locomoción fuera de fechas de rodaje	€		
11.01.07.	Luz, agua, limpieza	€		
11.01.08.	Material de oficina	€		
11.01.09.	Comidas pre y post rodaje	€		
11.01.10.	Gestoría Seguros Sociales	€		
	TOTAL CAPITULO 11	€		

CAPITULO 12.- Gastos de explotación, comercial y financiero.		Participación Española	País coproductor	País coproductor
12.01.	CRI y copias.			
12.01.01.	CRI o Internegativo	€		
12.01.02.	Copias	€		
12.02.	Publicidad.			
12.02.01.	Trayler (*)	€		
12.02.02.	Making off	€		
12.03.	Intereses pasivos			
12.03.01.	Intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos oficiales	€		
	TOTAL CAPITULO 12	€		



RESUMEN		COMPLEMENTARIO
	TOTALES	OBSERVACIONES
Cap. 01		Sin incluir Productor Ejecutivo
Cap. 02		
Cap. 03		
Cap. 04		
Cap. 05		
Cap. 06		
Cap. 07		
Cap. 08		
Cap. 09		
Cap. 10		
Coste de Realización...		Subtotal
Productor ejecutivo.....		Límite máximo: 5% del Subtotal
Gastos generales (cap. 11).....		Límite máximo: 7% del Subtotal
Publicidad (cap. 12.02).....		Límite máximo: 40% del Subtotal
Intereses pasivos (cap. 12.03).....		Límite máximo: 20% del Subtotal
Copias (cap. 12.01).....		A cualquier idioma español
Doblaje/subtitulado.....		
Informe E. Auditoria.....		
COSTE TOTAL.....		

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO VI****RESUMEN**

Convocatoria de ayudas / subvenciones		
D.O.E. Núm. / Fecha convocatoria		
D.O.E. Núm. / Fecha resolución		
Empresa		
Proyecto		
Importe subvención	€	

	Presupuesto inicial IVA excluido	Importe justificado IVA excluido	Diferencia
CAPÍTULO I	€	€	€
CAPÍTULO II	€	€	€
CAPÍTULO III	€	€	€
CAPÍTULO IV	€	€	€
CAPÍTULO V	€	€	€
CAPÍTULO VI	€	€	€
CAPÍTULO VII	€	€	€
CAPÍTULO VIII	€	€	€
CAPÍTULO IX	€	€	€
CAPÍTULO X	€	€	€
CAPÍTULO XI	€	€	€
CAPÍTULO XII	€	€	€
TOTAL	€	€	€

**OBSERVACIONES:**

En _____ a _____ de _____ de 20 ____ .
El Representante Legal de la Empresa,

Fdo.:

N.I.F.:

NOTAS:

- Los gastos generales deberán ser justificados individualmente, además de con las facturas o documentos correspondientes, mediante certificado expreso de cada gasto o de cada grupo de gastos si son de características similares.
- Se deberán justificar si las hubiere, las diferencias entre los grupos correspondientes al presupuesto inicial y el justificado.
- Los pagos de facturas de importe superior a 2.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc).
- Los pagos de facturas de importe inferior a 2.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante Recibo o Certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original).
- En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.



OBSERVACIONES / JUSTIFICACIONES

(¹) Se presentará tantos modelos de ANEXO VII como capítulos contenga el presupuesto.

(²) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO VIII**

D. / D.^a _____, con NIF _____ en representación de la empresa _____, domiciliada _____ teniendo conocimiento de la ayuda concedida mediante la Resolución de fecha ____ de _____ de 201__ , la cual asciende a un importe de _____ Euros, para el proyecto _____, por el presente documento

AUTORIZO

- Exhibir el trailer con fines exclusivamente publicitarios y/o culturales en los medios que la Consejería competente en materia de cultura de la Junta de Extremadura decida y por tiempo indefinido.
- Exhibir la producción en circuitos exclusivamente culturales no comerciales en los medios que dicha Consejería decida y por tiempo indefinido, siempre con posterioridad a los dos años desde su estreno comercial. En todo caso, y para estos fines, la Consejería con competencias en materia de cultura de la Junta de Extremadura podrá realizar cuantas copias considere precisas. De todo ello se informará a la empresa beneficiaria por parte de la Consejería competente en materia de Cultura de la Junta de Extremadura.

ME COMPROMETO

- Expresamente a mantener en su propiedad la titularidad de los derechos de la película durante el plazo de tres años desde la calificación.

Todo ello a efectos de hacer efectivo la subvención concedida, firmo la presente, _____
a ____ de _____ de 20__.

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO IX****DECLARACIÓN SOBRE EL CARACTER CULTURAL DE LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL**

De conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, para el proyecto audiovisual con título _____ presentado a la ayudas a la producción de largometraje convocadas mediante Resolución _____

DECLARAMOS:

Que la película, _____, presentada por la Empresa _____ con Número de Identificación Fiscal _____ reúne los requisitos que figuran marcados con X (deben ser, al menos, dos)

REQUISITOS:

- La versión original es una de las de las lenguas oficiales en España, o si es coproducción con empresa extranjera, la versión original es una de las lenguas oficiales de la Unión Europea.

Versión original: _____

- El contenido de la película está ambientado principalmente en España

Justificación

- El contenido de la película tiene relación directa con la literatura, la música, la danza, la arquitectura, la pintura, la escultura, y en general con las expresiones de la creación artísticas.

Justificación



- El guión de la película es adaptación de una obra literaria preexistente.

Justificación

- El contenido de la película tiene carácter biográfico, o en general refleja hechos o personajes de carácter histórico, sin perjuicio de las adaptaciones libres propias de un guión cinematográfico.

Justificación

- El contenido de la película incluye principalmente relatos, hechos o personajes mitológicos o legendarios que pueden considerarse integrados en cualquier patrimonio o tradición cultural del mundo.

Justificación

- La película permite un mejor conocimiento de la diversidad cultural, social, religiosa, étnica, filosófica o antropológica presentes en la sociedad europea.

Justificación

- El contenido de la película está relacionado con asuntos o temáticas que forman parte de la relación social, cultural o política española, o con incidencias sobre ellos.

Justificación

- En el relato cinematográfico, uno de los protagonistas o varios de los personajes secundarios están directamente vinculados con esa misma realidad social, cultural o política española.

Justificación

- La película se dirige específicamente a un público infantil o juvenil y contiene valores acordes con los principios y fines de la educación recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, o norma que, en su caso, la sustituya.



Justificación

En _____ a de _____ de 20__ .

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Fdo.:

TÍTULO DE LA PELÍCULA:



JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO X

JUSTIFICACIÓN OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Relevancia y originalidad del proyecto

Calidad del guion y de los diálogos / Investigación que desarrolla

Tratamiento de los personajes / Propuesta narrativa

Memoria de producción



Memoria de dirección

Nivel de desarrollo y madurez del proyecto

Autores y equipo técnico

Interés social

En _____ a _____ de 20 _____ .

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA,

Fdo

TÍTULO DE LA PELÍCULA:



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Logrosán para la creación de una escuela infantil por traslado de instalaciones. (2021060926)

Habiéndose firmado el día 12 de marzo de 2021, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Logrosán para la creación de una escuela infantil por traslado de instalaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de marzo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE
LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOGROSAN
PARA LA CREACIÓN DE UNA ESCUELA INFANTIL POR TRASLADO DE
INSTALACIONES.

Mérida, 12 de marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Doña María Esther Gutiérrez Morán, que interviene en nombre y representación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para la que fue nombrada por Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio, (DOE núm. 126, de 2 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Juan Carlos Hernández Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Logrosán, en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La celebración del presente convenio ha sido autorizada por el Pleno del Ayuntamiento de Logrosán, con fecha de 25 de septiembre de 2020.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen de organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre (DOE núm. 149, de 21 de diciembre), se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria.

Segundo. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación contempla la educación infantil como la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenándose en dos ciclos: el primero comprende hasta los 3 años y el segundo desde los tres a los seis años de edad.



En virtud de la disposición adicional quinta de la Ley 4/2011, de 7 de mayo, de Educación de Extremadura, la gestión del primer ciclo de la educación infantil corresponderá a la Consejería que tenga asignadas las competencias en materia de educación no universitaria.

Tercero. La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dispone en su artículo 131.1 que si bien la creación de centros educativos públicos corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, la creación de centros públicos de titularidad de otras Administraciones Públicas se realizará mediante convenio. En el mismo sentido, en su artículo 189 establece que "la Administración educativa podrá firmar convenios para la creación de centros de titularidad municipal en los que se impartan enseñanzas del sistema educativo. La creación de estos centros deberá ir precedida de su inclusión, a petición de la Entidad Local respectiva, en la programación educativa que apruebe la Administración autonómica, previa comprobación de las necesidades de escolarización que justifiquen su establecimiento".

Cuarto. De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones de Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el número de puestos escolares será el fijado en el presente convenio, teniendo en cuenta las instalaciones y condiciones del centro.

Sexto. Mediante Resolución de 9 de enero de 2014, de la Consejera de Educación y Cultura (DOE núm. 11, de 17 de enero) se autorizó a impartir las enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil a la Escuela Infantil "Logrosán" de Logrosán con una unidad y código de centro 06012843.

Formulada solicitud por parte del Ayuntamiento de Logrosán para la creación de un nuevo centro de Educación Infantil de Primer ciclo por traslado de instalaciones con cambio de domicilio e incremento de unidades se ha instruido el correspondiente expediente.

En este marco normativo de colaboración interadministrativa, concurren las circunstancias necesarias para plasmar en un texto la voluntad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Administración local de coordinar sus actuaciones a fin de conseguir que en la localidad de Logrosán exista una adecuada oferta educativa en el primer ciclo de Educación Infantil.



De este modo, la iniciativa promovida por el Excmo. Ayuntamiento para la creación de una Escuela Infantil, para impartir enseñanzas de primer ciclo de Educación Infantil, y la voluntad de dicha entidad por satisfacer las necesidades educativas de sus ciudadanos, se encauzan dentro de la programación general de las enseñanzas.

En consecuencia, para el cumplimiento de dichas previsiones suscriben el presente Convenio que habrá de regirse por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Objeto.

1. El presente Convenio regula la creación de una Escuela Infantil de titularidad municipal, denominada "La Revolandera", autorizándole para impartir las enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil. El centro se inscribirá en el Registro de centros docentes no universitarios con el código 10013665

Esta Escuela Infantil estará ubicada en la Calle Los Maestros, 2, de Logrosán (Cáceres), autorizándose las siguientes unidades:

- 1 unidad mixta de 0-2 años: 10 puestos escolares
 - 1 unidad mixta de 1-3 años: 14 puestos escolares
2. El centro queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse el número de unidades autorizadas, suscribiéndose, a tal fin, adenda al presente convenio.
 3. La Secretaría General de Educación, previo informe favorable de la inspección educativa de acuerdo con las previsiones existentes, podrá autorizar la modificación del grupo de edad autorizado.
 4. La Escuela Infantil tendrá carácter de centro público de titularidad municipal y adecuará su organización y funcionamiento a la normativa de aplicación vigente.
 5. La creación del nuevo centro, al proceder de un traslado de instalaciones, supone la extinción automática del registrado con código de centro 10012843.

Segunda. Escuela Infantil.

La Escuela Infantil impartirá enseñanzas del primer ciclo de Educación Infantil conforme al Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil.

***Tercera. Instalaciones y condiciones materiales.***

Las instalaciones y condiciones materiales de esta Escuela Infantil se adecuarán a lo dispuesto en el Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo contar con los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarta. Profesionales del centro.

La atención educativa directa a los niños del primer ciclo de educación infantil correrá a cargo de profesionales que posean las titulaciones exigidas en el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en los términos establecidos en el artículo 7 del Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La provisión de plazas del personal necesario para el buen funcionamiento del centro se realizará por el citado Ayuntamiento, quien asumirá la creación y el mantenimiento de dichas contrataciones, sin que en ningún caso suponga relación laboral alguna entre el personal contratado y la Junta de Extremadura.

La titularidad del centro deberá remitir a la Delegación Provincial de Educación en Cáceres, con carácter previo al inicio de las actividades, una relación del personal del que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial de Educación, previo informe de la Inspección Provincial de Educación de Cáceres.

Quinta. Responsabilidades jurídicas y económicas.

El Ayuntamiento de Logrosán se compromete a asumir la responsabilidad jurídica y económica que le corresponde como titular de la Escuela Infantil "Revolandera" y, en particular, cumplir todas las obligaciones legales que, como Administración, contrae con el personal que preste servicios en el mismo, conservar los edificios en adecuadas condiciones de funcionamiento, dotarlos de mobiliario y material necesario y sufragar todos los gastos de funcionamiento del centro, sin que la firma de este convenio conlleve ningún tipo de obligación económica para la Consejería de Educación y Empleo.

Asimismo, se compromete a cumplir lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 1 de agosto de 2012 (DOE núm. 158, de 16 de agosto) , por la que se desarrollan determinados aspectos del Decreto 91/2008, de 9 de mayo, por el que se establecen los requisitos de los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Extremadura



y del Decreto 4/2008, de 11 de enero, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil para la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre el sistema de identificación de los centros y sobre el sello educativo, cuya forma y contenido se establecen como anexo a dicha Orden.

Sexta. Asesoramiento técnico.

La Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura se compromete a prestar el asesoramiento técnico necesario para la creación y puesta en funcionamiento de la Escuela de Infantil, así como impulsar la colaboración con los centros de la provincia que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil. En ese sentido se dará el soporte necesario para que el centro elabore los documentos institucionales y, sobre todo, la propuesta pedagógica establecida y desarrollada en los artículos 5 y 6 de la Orden de 16 de mayo de 2008, por la que se establecen determinados aspectos relativos a la ordenación e implantación de las enseñanzas de Educación Infantil.

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 148.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la inspección educativa se extenderá sobre todos los elementos y aspectos del sistema educativo, a fin de asegurar el cumplimiento de las leyes, la garantía de los derechos y la observancia de los deberes de cuantos participan en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la mejora del sistema educativo y la calidad y equidad de la enseñanza, debiendo el Ayuntamiento gestor facilitar las actuaciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el mismo.

Octava. Vigencia y extinción del convenio.

El presente convenio producirá efectos desde la fecha de su firma, prorrogándose por cursos académicos completos salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá formularse con una antelación de dos meses respecto de la finalización del curso de que se trate.

En cualquier caso, este convenio quedará sin efecto en caso de incumplirse por cualquiera de las partes las estipulaciones pactadas, así como por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Régimen jurídico.

El presente Convenio se celebra al amparo del artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando sujeto, al régimen jurídico establecido en el capítulo VI, Título Preliminar, de la citada ley estatal.



Dado que tiene carácter administrativo, corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocer cuantas divergencias pudieran existir entre las partes firmantes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman y rubrican el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Educación y Empleo,

El Alcalde-Presidente,

MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ





RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población, y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2.000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales. (2021060927)

Habiéndose firmado el día 4 de marzo de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población, y Territorio y los Ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de marzo de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN, Y TERRITORIO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 2000 HABITANTES, QUE SE ENCUENTREN EN ZONAS DE ALTO RIESGO O SEAN DE ESPECIAL PELIGROSIDAD, PARA LA PRESTACIÓN DE AYUDA TÉCNICA EN LA ELABORACIÓN DE PLANES PERIURBANOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

Mérida, 4 de marzo de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en virtud del Decreto 71/2019, de 16 de julio, (DOE núm. 137, de 17 de julio) actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuida por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaria General de la Consejería (DOE núm. 144, de 29 de julio) y según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D., Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Navatrasierra (Cáceres) en su nombre y representación, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, con facultades para suscribir el presente Convenio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y poder bastante para convenir en los términos recogidos en el presente Convenio de Colaboración, y al efecto,

EXPONEN

Primero. Se suscribe el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que disponen que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban, debiendo ambas partes respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y las consecuencias que del mismo se deriven para las propias, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa.



Segundo. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, tiene competencias en materia de prevención y extinción de incendios, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 150, de 5 de agosto), ejerce a través de la Dirección General de Política Forestal competencias en materia de coordinación, planificación y gestión de las actuaciones en materia de prevención incendios forestales.

Tercero. En el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura se establecen las actuaciones de prevención de incendios forestales mediante diversos instrumentos, entre los que se encuentran los Planes Periurbanos de Prevención, diseñados para la prevención en el entorno de los núcleos urbanos. El artículo 22 de citado decreto señala que los Planes Periurbanos serán presentados por los Ayuntamientos ante la Consejería con competencias en materia de incendios forestales, para su aprobación.

Los Planes Periurbanos tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, creando infraestructuras que permitan defender a la población frente a un eventual incendio forestal.

Esta Consejería ha adquirido el compromiso de facilitar ayuda técnica en la elaboración de los Planes Periurbanos de Prevención a aquellos municipios de menos de 2000 habitantes, que se encuentren comprendidos en Zonas de Alto Riesgo o sean de especial peligrosidad, como instrumentos para la prevención en el entorno de los núcleos urbanos.

Por este motivo, la Consejería tiene previsto la suscripción de convenios con todos los Ayuntamientos que cuenten con menos de 2000 habitantes y se encuentre en Zona de Alto Riesgo o sean de especial peligrosidad.

Cuarto. El Excmo. Ayuntamiento de Navatrasierra (Cáceres) en cumplimiento de la obligación contemplada en la normativa citada anteriormente, y dada la dificultad técnica y económica que supone el cumplimiento de esta obligación a una población que no supera los 2000 habitantes, acepta la cooperación ofrecida por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Política Forestal, para recibir ayuda técnica en la elaboración de los mismos. Se compromete a la ejecución de las medidas requeridas para el cumplimiento de las obligaciones suscritas, con las especialidades exigidas por ser Zona de Alto Riesgo o especial peligrosidad.



Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales, se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es el establecimiento de un marco de colaboración y cooperación, que facilite el cumplimiento de la obligación del Ayuntamiento de la ejecución de su "Plan Periurbano para la prevención de incendios forestales".

Segunda. Colaboración.

Ambas partes en su condición de Administraciones públicas se rigen en sus relaciones por el principio de cooperación recogido en el artículo 141 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. Obligaciones de la Dirección General de Política Forestal.

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Política Forestal se compromete a la asistencia técnica para la elaboración del Plan Periurbano del Ayuntamiento de Navatrasierra (Cáceres), que se prestará por personal de la Consejería y no supone gasto alguno para la misma.

Con carácter general, esta asistencia comprende lo siguiente:

- Estudio de las características del núcleo urbano y el ámbito de actuación forestal
- Visita por los técnicos del Servicio de Prevención de Incendios Forestales para la evaluación del peligro de incendios forestales, comprobación de los terrenos forestales afectados por la franja periurbana y evaluación de las necesidades de actuación.
- Realización de informe técnico y mapas conteniendo la planificación de las actuaciones preventivas, y parcelas afectadas por la planificación.

Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento.

Tras el estudio de viabilidad del Plan Periurbano, el Ayuntamiento de Navatrasierra (Cáceres) se obliga a la aceptación y ejecución de las medidas contempladas en la Resolución aprobatoria del Plan Periurbano, propuestas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Política Forestal, en las condiciones y plazos que se determinen en la Resolución aprobatoria.

***Quinta. Vigencia del Convenio.***

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una vigencia de un año, durante el cual se realizarán todas las medidas de asistencia técnica acordadas en el presente Convenio, que podrá ser prorrogado por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formuladas durante el último mes de cada año natural.

Sexta. Incumplimiento.

El incumplimiento por el Ayuntamiento de las medidas técnicas propuestas conllevará el cese automático de la colaboración, quedando obligado a su ejecución de forma particular.

Séptima. Causa de extinción.

El incumplimiento de las medidas propuestas por la Sección de Prevención de Incendios Forestales.

Octava. Naturaleza y Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier cuestión que se suscite por la interpretación, aplicación y efectos del mismo, será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. Consideraciones finales.

Como Anexo, se adjunta un catálogo de las medidas objeto de asistencia técnica en la elaboración del Plan Periurbano de Prevención y Extinción de Incendios, aplicables al presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado en el lugar y en la fecha indicada.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio
(PD) Secretaria General
(Res. 23 julio de 2019,
DOE N.º 144 de 26 julio de 2019)

MARÍA CURIEL MUÑOZ

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Navatrasierra

FELICIANO DÍAZ FERNÁNDEZ

**ANEXO****CATÁLOGO DE MEDIDAS**

1. Estudio de gabinete de las características del núcleo urbano y el ámbito de actuación forestal.
2. Visita de los técnicos de la Sección de Prevención de Incendios Forestales para la evaluación del peligro de incendios forestales; comprobación de los terrenos forestales afectados por la franja periurbana y evaluación de las necesidades de actuación.
3. Realización de informe técnico y mapas, conteniendo la planificación de las actuaciones preventivas y las parcelas catastrales afectadas por la planificación.
4. Tramitación de los informes preceptivos (Informe de Impacto Ambiental, Informe de Afeción a Red Natura,...).

INFORMACIÓN OBLIGATORIA PREVIA QUE DEBE APORTAR PREVIO A LA VISITA TÉCNICA:

1. Límites del núcleo urbano si son distintos del que aparece en la oficina virtual de catastro.
2. Hidrantes válidos para el uso del personal del Infoex, existentes en el núcleo urbano.
3. Acuerdo del Pleno, aceptando el compromiso y las obligaciones que supone el Convenio.



RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Comercial Agropecuaria Sociedad Agraria de Transformación (CASAT). (2021060951)

Habiéndose firmado el día 26 de marzo de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Comercial Agropecuaria Sociedad Agraria de Transformación (C.A.S.A.T.), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de abril de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y COMERCIAL AGROPECUARIA SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACIÓN (CASAT).

Mérida, 26 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Comercial Agropecuaria Sociedad Agraria de Transformación (CASAT) con CIF V06034235 y domicilio en Avda. de Madrid, número 75, código postal 06400 en Don Benito, de Badajoz, con teléfono de contacto y correo electrónico b.martinez@casat.es y Don Bartolomé Martínez Hidalgo, como gerente y representante legal de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiante, del ciclo formativo de grado medio de Producción Agropecuaria (AGA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Comercial Agropecuaria Sociedad Agraria de Transformación (CASAT)

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, en Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio de Producción Agropecuaria (AGA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.



Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.

No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Comercial Agropecuaria Sociedad Agraria
de Transformación (CASAT),

DON BARTOLOMÉ MARTÍNEZ HIDALGO





RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Casamayor Librada, SA, para el ciclo formativo de Grado Medio de Soldadura y Calderería. (2021060953)

Habiéndose firmado el día 19 de marzo de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Casamayor Librada, SA, para el ciclo formativo de Grado Medio de Soldadura y Calderería, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de abril de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y CASAMAYOR LIBRADA, SA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO DE SOLDADURA Y CALDERERÍA.

Mérida, 19 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Casamayor Librada, SA, con CIF A 01012525 y domicilio en Ctra. Alange km. 1.800, código postal 06800 Mérida, de Badajoz, correo electrónico jgarciamina@casamayorlibrada.com y Don Tomás Casamayor Librada, como administrador único y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Casamayor Librada, SA.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Instituto de Enseñanza Secundaria San José de Villanueva de la Serena, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Soldadura y Calderería (FME2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Casamayor Librada, SA,

D. TOMÁS CASAMAYOR LIBRADA





RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Berries del Oeste, SL. (2021060952)

Habiéndose firmado el día 26 de marzo de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Berries del Oeste, SL, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de abril de 2021.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
(Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS
DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO
ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y
BERRIES DEL OESTE, SL.

Mérida, 26 de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Berries del Oeste, SL, con CIF B06732325 y domicilio en calle Cedro, núm. 15, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto y correo electrónico rdm0410@gmail.com y Doña María Rosa de Miguel Pajuelo, como Gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título 111, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.



5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiante, del ciclo formativo de grado medio en Producción Agropecuaria (AGA2-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Berries del Oeste, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el Centro de Formación del Medio Rural de Don Benito, Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado medio en Producción Agropecuaria (AGA2-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.



Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

No.

Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésima primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

La representante legal de
Berries del Oeste, SL,

D. RUBÉN RUBIO POLO

DÑA. MARÍA ROSA DE MIGUEL PAJUELO

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2021, de la Consejera, por la que se conceden los premios del XV Concurso Regional de Ortografía (Categoría Bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021060949)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 22 de septiembre de 2020, por la que se convoca el XV Concurso Regional de Ortografía (Categoría Bachillerato) en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 190, de 30 de septiembre), a tenor de lo que se establece en su artículo 8, a propuesta de la Secretaría General de Educación, de conformidad con la selección efectuada por el Jurado de Selección, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Conceder los premios del XV Concurso Regional de Ortografía (Categoría Bachillerato) a los alumnos que se relacionan en el anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 30 de marzo de 2021.

La Consejera,

MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN

**ANEXO**

Primer premio, dotado con 1000 euros:

Alumno: Carlos Alarcón Sánchez.

Centro: I.E.S. "San Fernando" de Badajoz.

Segundo premio, dotado con 700 euros:

Alumno: Pablo Carvajal Ramírez.

Centro: I.E.S. "Albarregas" de Mérida.

Tercer premio, dotado con 400 euros:

Alumno: Antonio Mateo Jurado Rojo.

Centro: I.E.S. "Norba Caesarina" de Cáceres.





RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, recaído en PEP 145/2020/PA 107/2019. (2021060976)

En el PEP 145/2020 / PA 107/2019, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida a instancias de D^a. Carmen María Romero Romero, sobre extensión de los efectos de la Sentencia firme dictada por dicho Juzgado en fecha 30 de marzo de 2020, ha recaído Auto n.º 100/2020, de fecha 15 de diciembre de 2020.

Dicha resolución judicial ha adquirido firmeza, según se ha establecido por Diligencia de Ordenación de 25 de enero de 2021 del referido órgano judicial, que además remite la resolución judicial que se lleve a puro efecto.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Único. Proceder a la ejecución del Auto n.º 100/2020, de 15 de diciembre de 2020, recaído en el PEP 145/2020 / PA 107/2019, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida a instancias de D^a. Carmen María Romero Romero, sobre extensión de los efectos de la Sentencia firme, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Carmen María Romero Romero sobre extensión de efectos a su favor, de la Sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el



procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018 y 3 días de septiembre del año 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida”.

Mérida, 31 de marzo de 2021.

La Directora General de Personal
Docente,
ANA MARTÍN MARTÍN





RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, recaído en PEP 157/2020/PA 107/2019. (2021060977)

En el PEP 157/2020 / PA 107/2019, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida a instancias de D^a. Raquel Rodríguez Andrade, sobre extensión de los efectos de la Sentencia firme dictada por dicho Juzgado en fecha 30 de marzo de 2020, ha recaído Auto n.º 101/2020, de fecha 15 de diciembre de 2020.

Dicha resolución judicial ha adquirido firmeza, según se ha establecido por Diligencia de Ordenación de 25 de enero de 2021 del referido órgano judicial, que además remite la resolución judicial que se lleve a puro efecto.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009 de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Único. Proceder a la ejecución del Auto n.º 101/2020, de 15 de diciembre de 2020, recaído en el PEP 157/2020 / PA 107/2019, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida a instancias de D.^a Raquel Rodríguez Andrade, sobre extensión de los efectos de la Sentencia firme, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D.^a Raquel Rodríguez Andrade sobre extensión de efectos a su favor, de la Sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el pro-



cedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019, 9 días de septiembre del año 2018 y 10 días de septiembre del año 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida”.

Mérida, 31 de marzo de 2021.

La Directora General de Personal
Docente,
ANA MARTIN MARTIN

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 28/2021, de 4 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 211/2020. (2021060941)

El Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz ha dictado sentencia en el procedimiento abreviado 211/2020 promovido por el Ayuntamiento de Alburquerque siendo parte demandada la Junta de Extremadura, en relación a la Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Sostenibilidad de 7 de julio de 2020 recaída en el expediente PCA1 2019/16, en la que le sancionó por infracción de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el Diario Oficial de Extremadura cuando anule o modifique el acto impugnado.

De acuerdo con ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 28/2021, de 4 de marzo, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que, estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alburquerque, contra la resolución de fecha 30 de septiembre de 2020 del Secretaría General para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, por la que se desestima el recurso de alzada presentado contra la resolución de fecha 7 de julio de 2020 de la Dirección General de Sostenibilidad, dictada en el Expediente N.º PCAI 2019/16, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto la resolución recurrida, por haberse producido la caducidad del expediente sancionador, con imposición a la Administración demandada de las costas causadas en este procedimiento.”

Mérida, 25 de marzo de 2021.

La Consejera Para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad,
P.D. Resolución de la Consejera de
20 de noviembre de 2019
(DOE n.º 228, de 26/11/19),
La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA



RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2021, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a EDistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de sustitución de 3 tramos de línea subterránea MT entre CD 44427 "M. Auxiliadora 1", CD 44644 "J.R. Jiménez", CD 44518 "Tenerife", CD 44533 "Valencia" y CD 44975 "Cda. Resid. Sanitaria". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT1788/17976. (2021060947)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ejecución de sustitución de 3 tramos de línea subterránea MT entre CD 44427 "M. Auxiliadora 1", CD 44644 "J.R. Jiménez", CD 44518 "Tenerife", CD 44533 "Valencia" y CD 44975 "Cda. Resid. Sanitaria", iniciado a solicitud de EDistribución Redes Digitales SLU, (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 3 de noviembre de 2020, EDistribución Redes Digitales SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 08/02/2021.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/201, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio a resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obran-



tes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a EDistribución Redes Digitales SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución de sustitución de 3 tramos de línea subterránea MT entre CD 44427 "M. Auxiliadora 1", CD 44644 "J.R. Jiménez", CD 44518 "Tenerife", CD 44533 "Valencia" y CD 44975 "Cda. Resid. Sanitaria", iniciado a solicitud de EDistribución Redes Digitales SLU", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica subterránea a 20 kV

Tramo 1.

Origen: Celda de MT n.º 37 del CD 44427 "M. Auxiliadora".

Final: Celda de MT n.º 17 del CD 44644 "Jesús Rincón Jiménez".

Tipo: Subterránea 20 kV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240 + H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV., con una longitud de 0,900 Km.

Emplazamiento de la línea: Avda. M^a Auxiliadora y calles Vicente Delgado Algaba, Manuel Saldaña y Jesús Rincón Jiménez.

Tramo 2.

Origen: Celda de MT n.º 37 del CD 44518 "Tenerife".

Final: Celda de MT n.º 1 del CD 44533 "Valencia".

Tipo: Subterránea 20 kV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240 + H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV., con una longitud de 1,148 Km.

Emplazamiento de la línea: Calle Jesús Rincón Jiménez, avda. Juan Pereda Pila, plaza de Antonio Zoido Díaz, calle San Isidro y plaza Chica.



Tramo 3.

Origen: Celda de MT n.º 3 del CD 44533 "Valencia".

Final: Celda de MT n.º 27 del CD 44975 "Cda. Resid. Sanitaria".

Tipo: Subterránea 20 kV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240 + H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV., con una longitud de 0,837 Km.

Emplazamiento de la línea: Plaza de Antonio Zoido Díaz, calle Hermanos Maristas, calle Jacobo Rodríguez Pereira, calle Damián Téllez Lafuente y complejo Hospitalario Universitario.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 25 de marzo de 2021.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Ampliación de taller de fabricación y reciclaje de palés de madera y centro de gestión de residuos", cuyo promotor es Víctor Manuel Cortés Medina, en el término municipal de Almendralejo. Expte.: IA19/1691. (2021060908)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1.^a de Sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Ampliación de taller de fabricación y reciclaje de palés de madera y centro de gestión de residuos", a ejecutar en el término municipal de Almendralejo, es encuadrable en el Grupo 9. "Otros proyectos" epígrafe b) "Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales" del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Víctor Manuel Cortés Medina, con NIF XXXXXX6S y con domicilio social en C/ Tomás Bote Romero, parcela 4 de Almendralejo (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la ampliación de una industria dedicada a las siguientes actividades:

- Almacenamiento, clasificación y gestión de residuos no peligrosos.
- Valorización de residuos plásticos mediante el proceso de molienda.
- Fabricación, reparación y almacenamiento de palés de madera.



La ampliación que se proyecta consiste en el aumento de la capacidad de gestión de los residuos que se tratan actualmente en la industria y en el aumento de los tipos de residuos que se van a tratar, incluyendo nuevos códigos tanto de la categoría de residuos no peligrosos como de peligrosos.

Los residuos que se gestionan actualmente en la industria, para los que se prevé un aumento en la capacidad de gestión son los siguientes: 02 01 04, 03 01 05, 03 01 99, 15 01 01, 15 01 02, 15 01 03, 15 01 04, 15 01 07, 16 01 17, 16 01 18, 16 01 19, 16 01 20, 20 01 01, 20 01 39 y 20 01 40.

Los residuos no peligrosos que se pretenden incluir para su gestión de la industria son los siguientes: 16 02 14-23, 16 02 14-32, 16 02 14-42, 16 02 14-52 y 16 02 14-71.

Los residuos peligrosos que se pretenden incluir para su gestión en la industria son los siguientes: 15 01 10*, 16 06 01*, 16 02 11*-11*, 16 02 11*-12*, 16 02 11*-13*, 16 02 13*-22*, 16 02 13*-21*, 16 02 13*-41*, 16 02 12*-51*, 16 02 13*-51*, 20 01 35*-51* y 20 01 35*-61*.

El proyecto se ubica en la C/ Tomás Romero Bote, parcela n.º 4, en el Polígono Industrial "Las Picadas II" de Almendralejo. La parcela (ref. catastral: 4858808QC2845N0001OL) tiene una superficie total de 2.771 m².

Con la modificación proyectada en la gestión y almacenamiento de residuos, se proyecta una nueva ocupación de superficies que se detalla a continuación:

Nave edificada.

- Oficinas: 46,75 m².
- Aseos y vestuarios: 20,00 m².
- Taller de reparación y fabricación de palés: 150,00 m².
- Almacén de residuos peligrosos: 165,65 m².

Patio.

- Zona de carga y descarga de material y tránsito: 1.061,08 m².
- Almacenamiento de palés: 256,00 m².
- Zona 1, almacenamiento de residuos no peligrosos (283,54 m²): esta zona será destinada a la ubicación de los contenedores que acogerán los residuos no peligrosos una vez que hayan sido valorizados en la instalación.

- Zona 2, almacenamiento de residuos no peligrosos (475,00 m²): esta zona será destinada a la ubicación de los contenedores que acogerán los residuos no peligrosos que lleguen a las instalaciones.
- Zona de molienda de residuos: 142,00 m².
- Zona de prensado de residuos: 50,00 m².

Los procesos productivos que tendrán lugar en la instalación son los siguientes:

- Fabricación, reparación y almacenamiento de palés de madera: La reparación de palés consistirá en sustituir las maderas rotas del palé por otras en buen estado, siendo estas nuevas o recuperadas. Se ofrecerá un servicio de tratamiento del palé roto, que engloba tanto la reparación de los palés reutilizables como la gestión del residuo en el caso de los palés desechables e inservibles y de las maderas rotas obtenidas en el proceso de reparación.
- Almacenamiento y valorización de residuos no peligrosos: Se llevará a cabo la valorización de los residuos plásticos mediante trituración, molienda y almacenamiento en sacas para su venta, así como la valorización de los residuos de papel y cartón mediante prensado, embalado en fardos y apilado para su entrega a gestores autorizados.
- Almacenamiento y valorización de residuos peligrosos: Se llevará a cabo la valorización de los envases metálicos que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas mediante su tratamiento en la prensa con objeto de disminuir su volumen.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 10 de septiembre de 2019, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento el promotor al requerimiento de subsanación formulado por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 30 de abril de 2020.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 20 de noviembre de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones



Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Almendralejo	-
Ecologistas en Acción de Extremadura	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Agente del Medio Natural	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa de que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente a los mismos o a sus valores ambientales.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe favorable condicionado al estricto cumplimiento de las medidas especificadas en el informe, las cuales se citan a continuación:

- En las proximidades de la parcela afectada por las edificaciones objeto del proyecto se localiza el sepulcro megalítico de "Huerta Montero", a aproximadamente 200 m de distancia. Existen, además, otros enclaves arqueológicos posiblemente vinculados a éste, como los yacimientos denominados "Las Minitas", "Cortijo Zacarías" o "Dehesa de Abajo", de carácter funerario y habitacional.
- El contenido del expediente tiene que ver con la modificación parcial de la actividad existente, no suponiendo a priori el levantamiento de nuevas construcciones o su ampliación, sino la adaptación y reorganización de los espacios y usos existentes en la parcela de referencia.

A pesar de esto último, y teniendo en cuenta la proximidad de los yacimientos arqueológicos reseñados, ante una eventual de una actuación o remoción de terreno bajo rasante dentro de la parcela, se deberá tener en cuenta la medida correctora general, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:

"Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

- La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en relación a la consulta de referencia, informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior) en el ámbito territorial de la consulta, ni alguna otra consideración que se pueda aportar referidas a aspectos ambientales.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, en materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía.

Si bien la zona de actuación no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por el cauce de la vertiente de las Picadas, se contempla su establecimiento en la zona de policía de dicho cauce.



De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 78.1 del Reglamento del DPH, para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa al organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto. En todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al DPH y a lo dispuesto en el artículo 9, 9 bis, 9 ter, 9 quáter, 14 y 14 bis del propio Reglamento.

Este Organismo de cuenca no ha emitido informe relativo al instrumento urbanístico para la reclasificación de los terrenos donde se ubica la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.4 del TRLA.

No consta que el promotor haya solicitado la pertinente autorización para la ocupación de la zona de policía del cauce vertiente de las Picadas, por lo que deberá solicitarla a este organismo de cuenca, a la mayor brevedad posible.

Consultados los datos obrantes en este organismo, se dispone de un estudio hidrológico e hidráulico del cauce de la vertiente de las Picadas, en el que se determina la llanura de inundación correspondiente a la avenida de periodo de retorno de 500 años, la cual se reproduce en el plano adjunto.

En el citado mapa se puede observar cómo la zona de actuación afectada se encuentra fuera de los terrenos cubiertos por las avenidas de 500 años de periodo de retorno, es decir, fuera de la zona inundable.

Consumo de agua.

Según la documentación aportada, "El proceso productivo desarrollado actualmente en PALETS ALMENDRALEJO, así como el proceso productivo objeto de esta modificación, no necesita agua para su desarrollo [...]".

No obstante lo anterior, dada la ubicación de las instalaciones propuestas dentro de un polígono industrial, es de suponer que la parcela cuenta con conexión a la red municipal.

Cuando el abastecimiento de agua se realiza desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.

Vertidos al dominio público hidráulico.

Según la documentación, las aguas residuales producidas en la actuación serán vertidas a la red de saneamiento municipal, por tanto según lo dispuesto en el artículo 101.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), le corresponderá al Ayuntamiento de Almendralejo emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la ampliación de una industria dedicada a las siguientes actividades:

- Almacenamiento, clasificación y gestión de residuos no peligrosos.
- Valorización de residuos plásticos mediante el proceso de molienda.
- Fabricación, reparación y almacenamiento de palés de madera.

La ampliación consiste en un aumento en la capacidad de gestión de los residuos que actualmente se vienen gestionando en la industria y en la introducción de nuevas categorías de residuos a gestionar, tanto peligrosos como no peligrosos.

La superficie ocupada por la industria, que actualmente es de aproximadamente 2.771 m², se mantendrá invariable, ya que las actuaciones objeto de la modificación del proyecto se llevarán a cabo dentro del recinto ocupado por la industria.

La utilización de recursos naturales no es un aspecto significativo en el proyecto en cuestión.

La actividad que se llevará a cabo en la instalación tras la ampliación será la recepción, clasificación y almacenamiento de todos los residuos autorizados a gestionar, así como la valorización de plásticos (trituration y molienda), de papel y cartón (prensado y embalado en fardos) y de envases metálicos que puedan contener sustancias peligrosas (prensado).

Las aguas residuales generadas en la industria serán las aguas residuales sanitarias y las aguas de escorrentía de toda la superficie exterior de la instalación.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El proyecto se llevará a cabo en el Polígono Industrial "Las Picadas II" de Al-mendralejo, concretamente en la C/ Tomás Bote Romero, parcela n.º 4, con una superficie de 2.771 m² que se destinará en su totalidad a la actividad pretendida.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

Dado que el proyecto consiste en la modificación de una industria existente, el documento ambiental no plantea alternativas de ubicación al mismo.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable, directa o indirectamente a los mismos o a sus valores ambientales.



— Suelos, sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El impacto que puede considerarse más significativo en la instalación en cuestión es la afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que pudiera estar ocasionado por la contaminación de estos elementos mediante filtración, durante el proceso de almacenaje de materiales. Para minimizar esta afección, se propone la impermeabilización de toda la superficie que compone la instalación.

El vertido previsto, aguas sanitarias y aguas de escorrentía superficial, será conducido a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Almendralejo. Las aguas de escorrentía, en caso necesario, serán conducidas a un sistema de depuración que adecue las características del agua residual antes de su vertido.

Las operaciones de almacenamiento y valorización de residuos peligrosos deberán llevarse a cabo en áreas cubiertas y de solera impermeable que dispongan de algún sistema de recogida y retención de fugas o derrames.

— Fauna y vegetación.

Dado que se trata de la modificación de una industria ubicada en un polígono industrial, no se prevé afección significativa sobre la fauna y la vegetación.

— Paisaje.

Las actuaciones asociadas a la ampliación de la industria no conllevarán una modificación significativa de la calidad visual del entorno.

— Patrimonio arqueológico.

Según informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural en las proximidades de la parcela afectada por las edificaciones objeto del proyecto se localiza el sepulcro megalítico de "Huerta Montero", a aproximadamente 200 m de distancia. Existen, además, otros enclaves arqueológicos posiblemente vinculados a éste, como los yacimientos denominados "Las Minitas", "Cortijo Zaca-rías" o "Dehesa de Abajo", de carácter funerario y habitacional.

No obstante, el expediente tiene que ver con la modificación parcial de la actividad existente, no suponiendo a priori el levantamiento de nuevas construcciones o su ampliación, sino la adaptación y reorganización de los espacios y usos existentes en la parcela de referencia.

A pesar de esto último, teniendo en cuenta la proximidad de los yacimientos arqueológicos reseñados, se deberá tener en cuenta la medida correctora general, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que se incluye en el condicionado de este informe de impacto ambiental.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye un anexo de "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto frente a accidentes graves y/o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en el que se estudia la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves, analizando riesgos derivados de emisiones de sustancias peligrosas y riesgos de incendios derivados del proyecto. Así mismo se estudia la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes, analizando riesgos geológicos, meteorológicos, hidrológicos e incendios forestales.

Asimismo, recoge certificados suscritos por el titular de la actividad de no aplicación de Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.



- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Almendralejo y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

b. Medidas en fase de explotación.

- Toda la superficie de la instalación deberá estar dotada de pavimento impermeable.
- La instalación va a dar lugar a la generación de los siguientes tipos de aguas residuales:
 - Aguas residuales precedentes de los servicios higiénicos.
 - Aguas residuales procedentes de la escorrentía de toda la superficie exterior de la instalación.
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Almendralejo.
- Las aguas de escorrentía de la superficie exterior deberán dirigirse, en caso necesario, a un sistema de depuración que adecue las características del agua residual antes de su vertido a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Almendralejo.



- El vertido finalmente evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Almendralejo en su autorización de vertido.
- La nave carecerá de red de saneamiento interior, rejillas o sumideros, por lo que la limpieza se realizará en seco, no generándose aguas residuales procedentes de esta actividad.

Cualquier derrame accidental que ocurra en la instalación, se recogerá, almacenará y gestionará como un residuo.

- Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento y/o manipulación de residuos peligrosos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
- No deberá existir conexión alguna entre la zona de almacenamiento y/o manipulación de residuos peligrosos y las redes de saneamiento de la instalación con el fin de evitar contaminación por eventuales vertidos accidentales.
- Los residuos que se gestionarán en la instalación serán los que se han previsto en proyecto, codificados según la Lista Europea de Residuos con los códigos:
 - Residuos no peligrosos: 02 01 04, 03 01 05, 03 01 99, 15 01 01, 15 01 02, 15 01 03, 15 01 04, 15 01 07, 16 01 17, 16 01 18, 16 01 19, 16 01 20, 20 01 01, 20 01 39, 20 01 40, 16 02 14-23, 16 02 14-32, 16 02 14-42, 16 02 14-52 y 16 02 14-71.
 - Residuos peligrosos: 15 01 10*, 16 06 01*, 16 02 11*-11*, 16 02 11*-12*, 16 02 11*-13*, 16 02 13*-22*, 16 02 13*-21*, 16 02 13*-41*, 16 02 12*-51*, 16 02 13*-51*, 20 01 35*-51* y 20 01 35*-61*.
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. En



particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

- La zona de prensado de residuos peligrosos deberá ser un área cubierta y de solera impermeable, que conduzca los derrames que se produzcan a arqueta de recogida estanca.
- La duración del almacenamiento de los residuos no peligrosos será inferior a dos años cuando se destinen a valorización y a un año cuando se destinen a eliminación. En el caso de los residuos peligrosos la duración máxima del almacenamiento será de seis meses.
- En general, para la gestión de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, se atenderá a lo establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- En relación a la contaminación lumínica, se deberán cumplir las prescripciones recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 A EA-07, especialmente, en el caso de que se disponga de alumbrado nocturno:
 - Se evitará la contaminación lumínica por farolas o focos usando preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigida hacia el suelo (apantallada), luces de baja intensidad o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna de las instalaciones.
 - Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de luz cálida.

c. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- En fase de explotación, para el seguimiento de la actividad se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental por parte del promotor. Dentro de dicho plan, el promotor



deberá presentar anualmente, durante los primeros 15 días de cada año, a la Dirección General de Sostenibilidad la siguiente documentación:

- Informe de seguimiento y control de los impactos y la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el documento ambiental y en las condiciones específicas de este informe. Este informe contendrá, entre otros, capítulos específicos para el seguimiento de: ruido, residuos gestionados y producidos, generación de efluentes y control de vertidos y accidentes con efectos sobre el medio ambiente.

Este programa de vigilancia, en lo que resulte coincidente, podrá integrarse en el que establezca la autorización ambiental unificada.

d. Otras disposiciones.

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- En caso de situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente, se deberá:
 - Comunicar la situación a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación normal de funcionamiento en el plazo más breve posible.
- La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Ampliación de taller de fabricación y reciclaje de palés de madera y centro de gestión de residuos", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.



El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente Informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 25 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para explotación porcina promovida por Miguel Sanabria Valencia, en el término municipal de Berlanga (Badajoz). (2021060950)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 13 de febrero de 2020 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la ampliación de explotación porcina de producción y cebo en régimen intensivo en el término municipal de Berlanga (Badajoz) y promovida por Miguel Sanabria Valencia con domicilio social en C/ Ancha, n.º 35, C.P. 06930, de Berlanga (Badajoz).

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen intensivo con capacidad de 140 reproductoras y 615 cerdos cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en las parcelas 26, 27, 28 y 29 del polígono 42, del término municipal de Berlanga, con una superficie de 7,37 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. Con fecha 3 de junio de 2020, el órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación introducida en la misma por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) promovió la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos con fecha 3 de junio de 2020.

A fecha actual no se han recibido alegaciones en el citado procedimiento.

Quinto. Con fecha 23 de septiembre de 2020, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Berlanga, en el que se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronunciara sobre la adecuación de



la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El Servicio Técnico municipal del Ayuntamiento de Berlanga emite en fecha 22 de octubre de 2020 informe relativo a la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que son de competencia municipal, en este caso urbanísticos.

Sexto. La explotación porcina cuenta con informe favorable de impacto ambiental de fecha 2 de febrero de 2021 que se incluye íntegro en el anexo III de la presente resolución.

Séptimo. Tal y como dispone el artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental dirige oficio, de fecha 10 de febrero de 2021, al Ayuntamiento de Berlanga (Badajoz), a Miguel Sanabria Valencia, así como a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

Octavo. A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".



La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La explotación se ubicará en las parcelas 26, 27, 28 y 29 del polígono 42, del término municipal de Berlanga, con una superficie de 7,37 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Miguel Sanabria Valencia, para ampliación de una explotación porcina de producción y cebo en régimen intensivo con capacidad de 140 reproductoras y 615 cerdos cebo, en el término municipal de Berlanga (Badajoz), incluida en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 20/049.

CONDICIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.179,05 m³/año de purines, que suponen unos 6.978,7 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 453 m³, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de cuatro fosas de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 120, 191, 140 y 50 m³ cada una.
3. El diseño y la construcción de las fosas deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
 - La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
 - Se ejecutará en hormigón armado.
 - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
 - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
 - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.



4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 91 m³. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.



- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N ₂ O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH ₃	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH ₄	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles



Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

— Gestión nutricional.

- Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.
- Alimentación multifases.

— Almacenamiento del estiércol.

- Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.
- El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.
- El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.

— Almacenamiento del purín.

- Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
- Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
- Se limitará al máximo la agitación del purín.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.

1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y patios de ejercicio. Estas naves y patios son las indicadas en el anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.

2. Los animales dispondrán de cuatro patios de ejercicio con una superficie de 2.943, 941, 1.289 y 1.382 m². La duración de la estancia de los cerdos en estas superficies no superará los 9 meses al año, permaneciendo el resto del tiempo en periodo de descanso y regeneración. Estos patios y corrales dispondrán de balsas de retención de pluviales aguas contaminadas construidas con hormigón o lámina PEAD y con una capacidad de retención de 55, 20, 26 y 28 m³. Los patios serán los indicados en el apartado referente a la descripción de la actividad de la presente resolución.



El manejo de los animales en los patios deberá cumplir los siguientes requisitos:

- El arbolado que se encuentre en los patios de ejercicio se protegerá de la incidencia directa por parte de los animales, protegiendo tanto el tronco como las raíces con piedra y mallazo.
 - Con el fin de mejorar la posible erosión y degradación del suelo, se procederá a la siembra de pradera y leguminosa en los periodos de descanso de los patios
 - En los periodos de mayor pluviometría para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro.
3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) y d.2).
4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
5. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:
- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
 - Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
 - En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del



personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.
7. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.
2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:
 - La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
 - Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
 - La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.



- g – Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
 - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valoración o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
 - b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h – Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.



4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
 - El nivel de llenado de las balsas.
 - La existencia de fugas.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.



4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 25 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

Se trata de la ampliación de una explotación porcina en régimen intensivo en nave y patios con una capacidad de 140 reproductoras y 615 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en las parcelas 26, 27, 28 y 29 del polígono 42, del término municipal de Berlanga, con una superficie de 7,37 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con cuatro naves. Las instalaciones dispondrán además de, lazareto, fosa /balsa de aguas residuales, embarcadero, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

NAVES	SUPERFICIE ÚTIL (m²)
Nave 1	120
Nave 2	300
Nave 3	105
Nave 4	34
Nave 5	124
Nave 6	72
Nave 7	88
Nave 8	45
Nave 9	72
Nave 10	155



La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarrera, estructura de muros de carga, cerramiento de Ladrillo enfoscado, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

Las coordenadas UTM donde se ubicará la explotación son:

COORDENADAS	X	Y
Explotación	249.854	4.243.466

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Patios de ejercicio: La explotación dispondrá de tres patios de ejercicio de 2.943, 941, 1.289 y 1.382 m².
- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 30 m², para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a una fosa.
- Aseo/ Vestuario de 12 m² con fosa de 2 m³.
- Fosas: La explotación dispondrán cuatro fosas de hormigón de 120, 191, 140 y 50 m³, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves.
- Balsa: La explotación dispondrá de cuatro balsas de 55, 20, 26 y 28 m³, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de patios.
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de 91 m³.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.



- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

POLIGONO	PARCELA	REC	T.M.	SUPERFICIE (ha)
12	208	1	BERIANGA	0,92
29	60	1	BERLANGA	1,17
30	51	1	BERLANGA	3,85
30	52	1	BERLANGA	0,68
30	56	1	BERLANGA	1,97
42	28	1	BERLANGA	0,89
42	29	1	BERLANGA	2,24
2	17	2	BERLANGA	2,74
3	115	1	BERLANGA	1,54
4	73	2	BERLANGA	2,73
4	276	1	BERLANGA	0,74
7	240	1	BERLANGA	3,19
8	23	1	BERLANGA	4,51
8	92	1	BERLANGA	2,94
8	197	1	BERLANGA	1,48



POLIGONO	PARCELA	REC	T.M.	SUPERFICIE (ha)
8	201	1	BERLANGA	7,82
8	202	1	BERLANGA	0,18
8	238	1	BERLANGA	1,16
8	241	1	BERLANGA	0,16
8	482	1	BERLANGA	0,71
9	105	1	BERLANGA	0,25
9	174	1	BERLANGA	0,26
9	178	1	BERLANGA	0,95
9	178	2	BERLANGA	0,12
13	1	1	BERLANGA	0,77
13	9	1	BERLANGA	0,60
13	13	1	BERLANGA	2,21
29	6	1	BERLANGA	4,65
30	68	2	BERLANGA	0,22
30	69	1	BERLANGA	0,60
30	103	1	BERLANGA	0,49
30	105	1	BERLANGA	2,99
30	112	1	BERLANGA	1,43
36	11	1	BERLANGA	0,98
36	13	1	BERLANGA	5,86



POLIGONO	PARCELA	REC	T.M.	SUPERFICIE (ha)
36	74	1	BERLANGA	0,18
36	96	1	BERLANGA	1,65
41	6	1	BERLANGA	0,31
41	8	1	BERLANGA	0,65
41	9	1	BERLANGA	2,07
38	111	1	AZUAGA	1,09
3	14	1	BERLANGA	0,96
6	28	1	BERLANGA	1,10
6	29	1	BERLANGA	1,14
6	32	1	BERLANGA	1,13
7	29	1	BERLANGA	1,49
7	307	1	BERLANGA	0,13
12	215	1	BERLANGA	1,97
13	197	1	BERLANGA	0,66
13	213	2	BERLANGA	0,95
14	63	1	BERLANGA	1,05
41	53	1	BERLANGA	0,34
41	54	1	BERLANGA	0,42
41	55	1	BERLANGA	0,50



POLIGONO	PARCELA	REC	T.M.	SUPERFICIE (ha)
41	62	1	BERLANGA	1,77
41	64	1	BERLANGA	0,93
41	65	1	BERLANGA	1,12
42	104	1	BERLANGA	1.40
12	275	1	LLERENA	1.49
4	11	1	MAGUILLA	2,95
TOTAL				91,45



ANEXO III

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N.º Expte.: IA20/0369

Actividad: Explotación Porcina

Término municipal: Berlanga

Promotor: Miguel Sanabria Valencia

En relación con el proyecto para la ampliación de una explotación porcina en el término municipal de Berlanga, cuyo promotor es Miguel Sanabria Valencia una vez analizado el documento ambiental del mismo, se procede a emitir el presente informe técnico.

- Descripción del proyecto.

El objeto del proyecto es la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, con una capacidad 140 reproductoras y 615 cerdos de cebo. La explotación se ubicará en las parcelas 26, 27, 28 y 29 del polígono 42, del término municipal de Berlanga, con una superficie de 7,37 hectáreas. La explotación contará con las siguientes instalaciones para el desarrollo de la actividad: diez naves existentes de 120, 300, 105, 34, 124, 72, 88, 45, 72, y 155 m² de superficie con solera de hormigón armado para los animales. Además, la explotación dispondrá las siguientes instalaciones auxiliares: fosas de purines para naves de 120, 191, 140, 50 y 120 m³, estercolero, aseo/vestuario, lazareto, cuatro patios de 2.943, 941, 1.289 y 1.382 m², cuatro balsas de retención de pluviales y aguas contaminadas de 55, 20, 26 y 28 m³ impermeabilizadas.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 1 apartado k) punto 3.º de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural, del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y de Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Con fecha 29 de noviembre de 2020 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad emite informe en el que informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan una serie de condiciones que han sido tenidas en cuenta en el presente informe.

Con fecha 3 noviembre de 2020 la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que comunica que parte de las instalaciones que componen la explotación porcina, si bien no ocuparían el DPH del Estado, constituido en este caso por el cauce arroyo de los Carriles y un arroyo tributario del mismo, se ubican en la zona policía de dichos cauces. En este sentido considera válido el estudio hidráulico (de inundabilidad) presentado ya que justifica técnicamente que las instalaciones se ubicarán fuera de la zona inundable, no obstante, considera que cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la Resolución del expediente de autorización de edificaciones asociadas a explotación porcina en zona de policía, que actualmente se encuentra en tramitación en este Organismo de cuenca bajo la referencia OBMA 20/20. En cuanto al consumo de agua, comunica que el promotor es titular de aprovechamiento de agua con el número de expediente 10102/2010, para uso riego y ganadero. El volumen en tramitación asciende a 13.685 m³/año, de los cuales 3.395 m³/año serían para uso ganadero. Seguidamente, el informe hace referencia a los vertidos al Dominio Público Hidráulico. Propone una serie de medidas incluidas en el presente informe técnico.

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación.
1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en el que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
 2. La explotación porcina dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de las aguas de limpieza generadas en la nave y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello dispondrá de una fosa con capacidad suficiente para almacenar el máximo caudal producido. La fosa se impermeabilizará mediante hormigón, además contará con un talud perimetral de hormigón de 0,5 m para impedir desbordamientos, una cuneta perimetral que impida el acceso de aguas de escorrentías a su interior y cerramiento perimetral. Junto a la fosa se dispondrán pozos testigos con la finalidad de comprobar la estanqueidad de la misma, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos. La frecuencia de vaciado de la fosa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.
 3. La explotación dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se realizará con

pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa de purines.

4. En el caso de que los vestuarios contarán con aseos, las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca y serán gestionadas por gestor de residuos.
5. Los residuos generados durante la fase de construcción deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

- Medidas en la fase operativa.

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles, en el que conste, por años, la producción de estiércoles, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar, ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de



ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

- Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre al sistema fluvial. Bajo ningún concepto se procederá al vertido directo de purines a la red de saneamiento y a cauces públicos.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo de los animales será en régimen intensivo desarrollándose el ciclo productivo en el interior de las naves y patios.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.



- Medidas a acometer en el Plan de Reforestación.
 1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. La plantación se realizará en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
 2. Las plantas a utilizar en el plan de reforestación deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
 3. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.

- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad.
 1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
 2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- Programa de vigilancia ambiental.
 1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
 2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- Condiciones complementarias.
 1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
 2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.



3. Para la corta y/o poda de arbolado, deberá comunicarse y/o recabar autorización, en caso necesario, al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal conforme a la normativa vigente.
4. Para el cerramiento, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
5. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
6. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Berlanga y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
7. Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés durante los trabajos se detendrán y se avisará al agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza que dispondrán las medidas necesarias para evitar cualquier afección.
8. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

Este Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Mérida, 2 de febrero de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ



ANEXO GRÁFICO





RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto instalación solar fotovoltaica "Pizarroso I", e infraestructura de evacuación en el término municipal de Casas de Millán. Expte.: IA19/1365. (2021060942)

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "Pizarroso I" e infraestructura de evacuación, de 49,8430 MWp y 91,65 ha de ocupación, pertenece al Grupo 3. "Industria energética", epígrafe j) "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas" del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A. Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1 Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto ISF "Pizarroso I" e infraestructura de evacuación es Bogaris PV3, SLU, con CIF B90345158 y domicilio social en Pabellón Monorrail, Av. Charles Darwing s/n, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2 Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto por el que se formula la presente declaración de impacto ambiental consiste en la construcción de la ISF denominada "Pizarroso I" 49,8430 MWp y potencia limitada de los inversores de 36 MWn, situada en la parcela 7 del polígono 1, del término municipal de Casas de Millán (Cáceres).

La superficie total del perímetro ocupado por la planta de la ISF será de 91,65 ha.

El parque fotovoltaico estará formado por 87.444 módulos monofaciales de 570 Wp, montados sobre suelo en seguidores a un eje norte-sur. La instalación se divide en 8 campos solares. Cada campo solar tiene distribuida una estructura soporte de seguidores a un eje con una configuración de módulos fotovoltaicos de 2V42.

Contará con 15 inversores, 7 inversores FS2285K de 2.365 kVA a 40°C y 8 inversores FS3430K de 3.550 kVA a 40°C, los inversores tendrán una potencia limitada de 36.000 kW.

La instalación constará de 8 Power Stations (centros de transformación):

- 7 Power Station tipo I (Twin Skid): conformada por 2 inversores (uno de 2.365 kVA y otro de 3.550 kVA), conectados a un transformador de 2.365 kVA y 3.550 kVA, respectivamente, con una potencia nominal total de 5.915 kVA a 40°C, Ambos transformadores poseen una relación de transformación de 30/0,645 kV.
- 1 Power Station tipo II (Simple Skid): conformada por 1 inversor de 3.550 kVA, conectado a un transformador de 3.550 kVA, con relación de transformación 0,645/30 kV.

Todas las power stations vienen con cubeto o foso impermeabilizado para el aceite del transformador, dimensionado por el fabricante acorde al tamaño del transformador y su volumen de aceite para evitar riesgos de filtración y contaminación debido a cualquier fuga de aceite.

Los circuitos de interconexión entre los centros de transformación, acometerán en la SET Pizarroso I 30/400 kV, la cual agrupa la energía generada para su evacuación. Las líneas subterráneas de interconexión entre centros de transformación, se realiza mediante cable RHZ1 OL 18/30 kV. Se han dispuesto 4 ramales que conectan los centros de transformación entre sí con la SET Pizarroso I:

- Circuito 1: PS01-PS02- SET Pizarroso I. Longitud total= 1.449 m.



- Circuito 2: PS04-PS03- SET Pizarroso I. Longitud total= 1.448 m.
- Circuito 3: PS07-PS06- SET Pizarroso I. Longitud total= 2.554 m.
- Circuito 4: PS08-PS05- SET Pizarroso I. Longitud total= 2.619 m.

La Subestación eléctrica transformadora de la ISF Pizarroso I, estará formada por:

- Un Centro de Seccionamiento de la LAAT Conjunta (CS).
- El Parque de Transformación de la ISF "Pizarroso I" (PT).

Ubicada íntegramente en el polígono 1, parcela 7 del término municipal de Casas de Millán (Cáceres).

La línea Aérea de Alta Tensión (LAAT) de evacuación será conjunta con las instalaciones "Talasol-Ellomay Solar", de 400,00 kV desde la SET Pizarroso I a la SET 400,00 kV "Cañaveral" de Red Eléctrica de España.

La disposición general de la instalación en planta se ha previsto de forma que la entrada/salida en el CS de la LAAT conjunta se realizará desde el apoyo final de línea n.º T65 de la Línea Conjunta "Pizarroso I", "Talasol"- "Ellomay Solar" modificado y preparado para dicha conexión e incluyendo dos circuitos de unos 46 m de longitud desde dicho apoyo al pórtico de entrada de la SET Pizarroso I.

En el PT de la ISF Pizarroso I se emplazará un transformador de potencia de 50,00 MVA con una relación de transformación de 30/400 kV.

Las coordenadas del Apoyo FL n.º T65 de la LAAT Conjunta "Pizarroso I" y "Talasol"- "Ellomay Solar" del Huso 29S (UTM) serán las siguientes: Apoyo T65 (X=726034,19; Y= 4408653,78).

La instalación contará con un vallado perimetral para el conjunto de instalaciones, con una longitud de 6.041,76 metros.

Los viales proyectados mantienen un ancho de 4 metros. La pendiente de la plataforma del vial se diseña con bombeo del 2% al objeto de evacuar las aguas lateralmente hacia las cunetas o terraplenes.

La ISF contará con un edificio multiusos, prefabricado de hormigón Gilva SA o similar, de dimensiones 9,60 x 29,90 m, incluyendo equipamiento de la cocina y vestuarios, mobiliario de las distintas salas y almacén.



B. Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo sometió el estudio de impacto ambiental al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 106, de 3 de junio de 2020, no habiéndose recibido alegaciones ambientales a la ejecución del proyecto.

Simultáneamente al trámite de información pública, La Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente, que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Casas de Millán	-
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Infraestructuras Rurales. Secretaria General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura. Dirección General de Política Forestal.	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales. Dirección General de Política Forestal.	-



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Dirección General de Salud Pública	X
ADENEX	-
Ecologistas en Acción Extremadura	-
SEO Bird/Life	-
ADENA	-

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

- La Dirección General de Salud Pública, emite informe con fecha 30 de julio de 2020, en el que se indica que, se emite informe favorable condicionado a la aclaración de los siguientes puntos:
 - No se menciona el cumplimiento del Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, ni del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.
 - Referente a la limpieza de los paneles fotovoltaicos sería conveniente describir la forma de limpieza, indicando que productos se utilizan.
 - No existe en el proyecto una evaluación sobre posibles deslumbramientos.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe con fecha de 9 de septiembre de 2020 indicando que, según la cartografía consultada, respecto a los cauces fluviales el emplazamiento de la instalación fotovoltaica es atravesado por dos arroyos innominados y limita por el oeste con el arroyo de la Muña, y la subestación Eléctrica Transformadora se encuentra a unos 10 metros de un arroyo innominado tributario del arroyo Pizarroso.

El proyecto en estudio cuenta con un Informe por parte de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo (Exp. INF-0108/2019), en el cual se describen los cauces afectados por las diferentes actuaciones contempladas por el proyecto y con-



sidera que las actuaciones sí tienen afecciones a los cauces. Por lo tanto, el promotor queda obligado a cumplir con las condiciones que se recogen en el citado Informe, además de las que se indican a continuación:

- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este organismo.
- Los cruces de líneas eléctricas sobre el Dominio Público Hidráulico, de acuerdo con la vigente legislación de aguas, y en particular con el art. 127 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, deberá disponer de la preceptiva autorización de este organismo.
- En ningún caso se autorizarán dentro del Dominio Público Hidráulico la construcción montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Se ha de considerar que toda actuación que realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidas horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas.
- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo.
- Si el vallado del cerramiento discurriera por encima de cualquier cauce es posible que pueda suponer un obstáculo para el libre fluir de las aguas con el consecuente riesgo de taponamiento por arrastre de troncos, ramas, etc. Por ello se recomienda dejar expedito el cauce de manera que se permita la libre circulación de las aguas así como el posible tránsito de fauna acuática a través de él, tanto en el sentido de la corriente como en el sentido contrario. No se permitirá por ellos la construcción de un vallado



que en la zona del cauce suponga una estructura que llegue hasta la lámina de agua, por lo cual el cruce del cauce se deberá diseñar de forma que el cerramiento quede elevado sobre el mismo en al menos un metro.

- Con respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas para las actividades que puedan causar más riesgo, como puede ser el cambio de aceite de la maquinaria o vehículos empleados.
 - Se recomienda que los fosos de retención de aceite de los centros de transformación y subestación, estén dimensionados para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
 - En caso de realización de captaciones de aguas públicas deberán disponer de la correspondiente autorización, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación.
 - En el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de vestuarios o de otras instalaciones deberán contar con la preceptiva autorización de vertido, de acuerdo con la vigente legislación de Aguas, y en particular con el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, emite informe con fecha de 10 de septiembre de 2020, en el que se informa que el proyecto no afecta a vías pecuarias.
- El Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la Dirección General de Política Forestal, emite informe con fecha de 1 de octubre de 2020, donde se informa sobre los posibles efectos en las comunidades piscícolas y sobre el medio fluvial:
- En el ámbito del proyecto no se encuentra ningún coto de pesca.
 - Dada la existencia de cauces temporales en el ámbito de las parcelas donde se implantarán las instalaciones, se excluirá el Dominio Público Hidráulico del uso propuesto. Con el fin de evitar posibles afecciones a la ictiofauna generados por el paso o cruce de viales sobre cursos de agua temporales o permanentes, se cumplirán las medidas en infraestructuras de paso o cruce de viales sobre cursos de agua, que establece la Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación.
 - Tanto en la fase de implantación como en la de funcionamiento de la actividad se debe evitar el empleo de herbicidas para el control de la vegetación, dada su toxicidad para el medio acuático.



- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe de afectación a Red Natura 2000 con fecha de 30 de diciembre de 2020, en el que se informa que, el proyecto/actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.
- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal emite informe con fecha de 15 de enero del 2021 indicando que, la superficie ocupada por la instalación no afecta a montes de utilidad pública ni a montes que hayan suscrito contratos con la Administración Forestal. Según el proyecto se verán afectados 32 pies arbóreos. Se informa favorablemente la actividad siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - Cualquier actuación contemplada en la obra deberá estar de acuerdo con lo estipulado en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en sus modificaciones posteriores, así como en el Título VII de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura y el Decreto 13/2013, y su modificación 111/2015 por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Para la ocupación por diferentes instalaciones, ésta supondría un cambio de uso del suelo, que solo podrá autorizarse si se justifica convenientemente que no hay otra opción viable y siempre que el proyecto se declare de utilidad pública o interés general.
 - Todos los trabajos de limpieza y desbroce se realizarán de forma mecánica, se restringe el uso de herbicidas para los trabajos previos y los futuros de mantenimiento.
 - Se mantendrá todo el arbolado existente y se cuidará que no se vea afectado por las labores de mantenimiento. Se mantendrá un diámetro de protección de las encinas de 7 m. y como mínimo 1 m. adicional a la proyección de la copa.
 - Se cuidará que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación de la planta solar fotovoltaica y la zona afectada por la línea de evacuación y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión.
 - Se vigilará el estado fitosanitario de las encinas y si sufrieran merma se valorará en coordinación con el órgano forestal de la Junta de Extremadura, la plantación de un cierto número de ejemplares por cada pie afectado, y el compromiso de llevar a cabo el mantenimiento de las plantaciones y áreas forestadas durante un periodo de tiempo que garantice la supervivencia de los nuevos ejemplares.



- Las infraestructuras de evacuación necesarias se deben realizar de manera razonable y con una buena planificación evitando la aglomeración de infraestructuras para dar servicio de manera individual a cada instalación.
 - Las medidas preventivas y correctoras proyectadas se cumplirán en las tres fases del proyecto, construcción, funcionamiento y desmantelamiento, especialmente lo que se refiere al proyecto de restauración y revegetación de la zona.
- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe con fecha de 22 de enero de 2021, en el que se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre).

Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe con fecha de 16 de marzo de 2021, en el que se pone de manifiesto que recibido el informe arqueológico correspondiente al expediente INT/2019/101, en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica intensiva del proyecto, el resultado arqueológico ha sido positivo en cuanto a la presencia de evidencias arqueológicas en las inmediaciones de la zona norte del área de implantación.

Se emite informe favorable condicionado al obligado cumplimiento de las siguientes medidas correctoras:

- Exclusión de zonas en la que no se podrá realizar ningún movimiento de tierras, situada en el área de ubicación del yacimiento Pizarroso de Arriba YAC77321. Esta área deberá ser balizada como perímetro de protección y señalización de este yacimiento durante la duración de la obra.
- Durante la fase de ejecución de las obras, en el resto de la superficie de implantación y la línea de evacuación durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del



proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a los mismos debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones del promotor a estos informes se ha integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

C. Resumen del análisis técnico del expediente.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo, traslada al promotor los informes recibidos durante los trámites de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental.

El promotor remite la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto "Pizarroso I" y el resto de documentación.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas. A continuación, se resumen las consideraciones del promotor en relación a los aspectos ambientales más significativos de los informes y alegaciones recibidos, que figuran en el apartado B. Para dichos informes y el resto de informes emitidos, el promotor manifiesta su conformidad y se compromete a implementar cada una de las medidas propuestas.



- Respecto al informe de la Dirección General de Salud Pública, el promotor indica la normativa de aplicación que debe cumplir, describe la forma de limpieza y presenta informe de deslumbramiento.
- Respecto a las consideraciones del informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana sobre afecciones a las zonas de servidumbres, el promotor modifica el diseño de las instalaciones salvando dichas afecciones, retranqueando como mínimo las instalaciones 5,5 metros del eje de los afluentes.
- Respecto a las consideraciones del informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, sobre mantener todo el arbolado existente, el promotor modifica el diseño de las instalaciones, salvando todas las encinas.
- Respecto a las consideraciones del informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, sobre exclusión de zonas en el área de ubicación del yacimiento Pizarroso de Arriba YAC77321, el promotor modifica el diseño de las instalaciones con dicha exclusión, y suscribe el control y seguimiento arqueológico.

Revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del EsIA y los informes emitidos para el proyecto ISF "Pizarroso I", con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1 Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha estudiado, además de la alternativa 0, tres alternativas de ubicación para el proyecto, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

1. Alternativas de ubicación:

1.1. Alternativa 0.

Esta alternativa consiste en la no realización del proyecto, no satisfaciendo el objeto de reducir la dependencia energética, aprovechar los recursos de energías renovables y diversificar las fuentes de suministro incorporando las menos contaminantes, así como, España no podría hacer frente a los objetivos marcados por Europa para el 2050 y tampoco para la consecución del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima.

1.2. Alternativa 1.

Localizado al norte de la parcela. Conexión a SET Pizarroso I mediante una línea de MT subterránea compuesta por 2 circuitos de 2 ternas de cables de 300 mm², hasta alcanzar la conexión con la SET Pizarroso I con una longitud de más de 2.000 m aprox.

sitúa en una zona de pendientes muy suaves. No se incluye en terrenos pertenecientes a ningún EENNPP declarado por el Ministerio ni forma parte de otras áreas protegidas de Extremadura. La fauna presente en el ámbito de estudio se encuentra fuertemente antropizada, asociada fundamentalmente al uso cinegético de la finca por un lado y a la presencia del embalse de Cañaverál. Las especies de mayor valor faunístico serían las aves asociadas al embalse que pueden ser afectadas por líneas aéreas. La alternativa se plantea con línea de evacuación subterránea, por lo que no se prevén afecciones a aves por riesgo de colisión con líneas aéreas. La vegetación en la totalidad de la finca se encuentra en general muy transformada por actividades humanas, predominando el uso agroganadero del suelo. Actualmente, y según la nomenclatura del SIGPAC, nos encontramos frente a un uso de pasto arbustivo. Como bien define el uso, en él se combinan pastos con especies arbustivas de tipo *Cistus ladanifer* y *Retama sphaerocarpa*. Se prestará especial atención a la presencia de especies protegidas *Quercus ilex* y *Quercus suber*, cuya presencia es escasa y poco representativa, se ha comprobado que hay 14 pies de vegetación arbolada de quercíneas afectados por los trabajos. Respecto a los cauces fluviales es atravesada por varios arroyos innominados y limita por el este con el arroyo de la Muña. La SET se encuentra a unos 10 metros de un arroyo innominado tributario del arroyo Pizarroso. Se localiza en zona de protección Arqueológica por el PGOU vigente de Casas de Millán.

1.3. Alternativa 2.

Localizado al sur de la parcela. Conexión a SET Pizarroso I mediante línea de MT subterránea compuesta por 2 circuitos de 2 ternas de cables de 300 mm², de trazado directo hasta alcanzar la conexión con la SET Pizarroso I con una longitud de 100 m aprox.

Se sitúa en una zona de pendientes muy suaves. No se incluye en terrenos pertenecientes a ningún EENNPP declarado por el Ministerio ni forma parte de otras áreas protegidas de Extremadura. La fauna presente en el ámbito de estudio se encuentra fuertemente antropizada, asociada fundamentalmente al uso cinegético de la finca por un lado y a la presencia del embalse de Cañaverál. Las especies de mayor valor faunístico serían las aves asociadas al embalse que pueden ser afectadas por líneas aéreas. La alternativa se plantea con línea de evacuación subterránea, por lo que no se prevén afecciones a aves por riesgo de colisión con líneas aéreas. La vegetación en la totalidad de la finca se encuentra en general muy transformada por actividades humanas, predominando el uso agroganadero del suelo. Actualmente, y según la nomenclatura del SIGPAC, nos encontramos frente a un uso de pasto arbustivo. Como bien define el uso, en él se combinan pastos con especies arbustivas de tipo *Cistus ladanifer* y *Retama sphaerocarpa*.



Se prestará especial atención a la presencia de especies protegidas *Quercus ilex* y *Quercus suber*, cuya presencia es de mayor importancia en la zona repoblada localiza al sur de la parcela. Se ha comprobado que afecta a una gran cantidad de pies arbóreos, además afecta una superficie de 35,8 has de la zona de reciente repoblación. Respecto a los cauces fluviales es atravesada por varios arroyos innominados y limita por el este con el arroyo de la Muña. La SET se encuentra a unos 10 metros de un arroyo innominado tributario del arroyo Pizarroso. No se localiza en zona de protección arqueológica, ni yacimientos.

1.4. Alternativa 3.

Localizado al este de la parcela, evitando la afección de una zona recién repoblada. Conexión a SET Pizarroso I mediante línea de MT subterránea con una longitud 673 m.

Se sitúa en una zona de pendientes muy suaves. No se incluye en terrenos pertenecientes a ningún EENNPP declarado por el Ministerio ni forma parte de otras áreas protegidas de Extremadura. La fauna presente en el ámbito de estudio se encuentra fuertemente antropizada, asociada fundamentalmente al uso cinegético de la finca por un lado y a la presencia del embalse de Cañaverál. Las especies de mayor valor faunístico serían las aves asociadas al embalse que pueden ser afectadas por líneas aéreas. La alternativa se plantea con línea de evacuación subterránea, por lo que no se prevén afecciones a aves por riesgo de colisión con líneas aéreas. La vegetación en la totalidad de la finca se encuentra en general muy transformada por actividades humanas, predominando el uso agroganadero del suelo. Actualmente, y según la nomenclatura del SIGPAC, nos encontramos frente a un uso de pasto arbustivo. Como bien define el uso, en él se combinan pastos con especies arbustivas de tipo *Cistus ladanifer* y *Retama sphaerocarpa*. Se prestará especial atención a la presencia de especies protegidas *Quercus ilex* y *Quercus suber*, no se produce afección a ningún pie arbóreo, manteniendo un diámetro de protección de encinas de 8 metros. Respecto a los cauces fluviales es atravesada por varios arroyos innominados y limita por el este con el arroyo de la Muña. La SET se encuentra a unos 10 metros de un arroyo innominado tributario del arroyo Pizarroso. No se localiza en zona de protección arqueológica, ni yacimientos.

1.5. Justificación de la alternativa seleccionada.

Se selecciona la alternativa 3 para la ISF Pizarroso I, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, dado que es la que produce menor afección a la vegetación existente y al patrimonio cultural.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

— Atmósfera.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, adecuación y apertura de accesos, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros.

Durante la explotación de la planta fotovoltaica los elementos originarios de ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de las labores de mantenimiento de las instalaciones, con lo que el tránsito de vehículos asociados a esta acción tiene una baja incidencia sobre el entorno.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Los cursos fluviales que discurre dentro del ámbito de actuación pertenecen en su totalidad a la cuenca del Tajo.

Según indica el promotor en el EsIA, atravesando la ISF se localizan dos arroyos innominados, de carácter estacional, tributarios del arroyo de la Muña. El diseño de la instalación ha respetado una separación mínima mayor de 5 metros respecto al eje del cauce de cualquier instalación, construcción o montaje. Se producen cruces sobre estos cauces de diferentes instalaciones (vial, canalizaciones eléctricas y cerramiento perimetral).

Cualquier actuación que afecte al DPH del Estado requiere autorización previa del organismo de cuenca.

Durante el desarrollo de las obras, debido a la realización de movimientos de tierra, se pueden producir afecciones sobre la red natural de drenaje existente. También se puede producir el arrastre de tierras por escorrentía y producir un incremento de los sólidos en suspensión en las aguas superficiales cercanas y un aumento de la turbidez, alterando la calidad de las aguas, y la acumulación de sedimentos en el lecho fluvial. En todo caso, la construcción de la ISF no generará impactos significativos sobre las aguas superficiales, ni será una actividad contaminante de las mismas.

Durante la obra civil para la construcción de las infraestructuras previstas podría originar cambios en los patrones naturales de drenaje. Aun teniendo en cuenta que la topografía es suave y que no se detecta red de drenaje de entidad, se podrían producir algunas modificaciones en la escorrentía superficial producidas por lluvia.

Por otro lado, la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe establece una serie de medidas necesarias para minimizar la posible afección al medio hídrico en la zona de actuación.

— Geología y Suelo.

Según indica el promotor en el EsIA en lo que se refiere a la geología, en la ISF predominan sedimentos precámbricos constituidos por grauvacas y pizarras del Complejo Esquisto Grauváquico (C.E.G.) y rocas graníticas. El resto son sedimentos terciarios y cuaternarios ligados principalmente al sistema fluvial.

Principalmente se identifican tres tipos de impactos sobre el suelo: contaminación, erosión y cambios en el uso del suelo. Las acciones del proyecto que suponen movimientos de tierras y preparación del terreno como es el caso de nivelaciones del terreno, la apertura de accesos, viales y excavaciones, van a ocasionar pérdidas de suelo. La pérdida de la cubierta vegetal derivada de los desbroces necesarios para la preparación del terreno y los movimientos de tierra, pueden provocar la activación o acentuación de los procesos erosivos, especialmente en las áreas con algo de pendiente. Durante la fase de explotación, no hay alteraciones sobre el suelo. Únicamente existe el riesgo de vertido de aceites procedentes de las unidades transformadoras, que se minimizarán con las bandejas de recogida de aceites.

Por otro lado, se considera que mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo, sin el uso de herbicidas, y el efecto que sobre el suelo puede tener la sombra de los seguidores, favorecen la recuperación de la estructura original del mismo, lo que permiten disminuir el impacto sobre el suelo asociado al proyecto.

Por lo que, teniendo en cuenta que topográficamente el terreno presenta desniveles suaves, que la instalación fotovoltaica se adaptará a la orografía del terreno, y que se aplicarán medidas de restauración de suelos y revegetación sobre todas las superficies alteradas, el impacto puede considerarse compatible, con una mejora de las condiciones físicoquímicas y biológicas del suelo, frente a las actuales condiciones.

— Flora, vegetación y hábitats.

Según indica el promotor, la zona de estudio se corresponde con pastizales y pastizal arbustivo, con ejemplares de encinas dispersos. Se encuentran claramente especies quercíneas *Quercus ilex* y *Quercus suber*, por otro lado, las principales especies del estrato arbustivo son *Cistus ladanifer* y *Retama shaerocarpa*. Según indicaba el promotor en versiones anteriores del EsIA hay 32 pies de encinas, los cuales se conservarán en todo momento.

Los principales impactos potenciales sobre la vegetación derivados de la construcción de la planta solar fotovoltaica y de la instalación de la línea eléctrica son, los desbroces y despejes para la apertura y mejora de accesos y caminos internos, cimentaciones y montaje de las estructuras fijas donde colocar los módulos solares, las zanjas para cableado que discurren, en la medida de lo posible, paralelas a los caminos, además de todas las obras para la colocación de la línea.

Durante la fase de explotación, la única afección sobre la vegetación estará limitada a las tareas de mantenimiento de la instalación, así como el potencial riesgo de incendios por accidentes o negligencias.

Por otro lado, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, establece una serie de medidas necesarias para minimizar la posible afección a la vegetación en la zona de actuación.

— Fauna.

Durante la fase de obras se puede producir la afección a la fauna como consecuencia de la pérdida, fragmentación y alteración de hábitats por la ocupación de la superficie para la construcción de las infraestructuras proyectadas.

La presencia de operarios actuando en la zona ahuyenta a los animales, éstos pueden sufrir atropellos por parte de la maquinaria y caídas en las zanjas. En todos los casos, los efectos sobre la fauna son recuperables y la implantación de las medidas de restauración propiciará la recuperación de la misma y disminuirán el aislamiento que pueden provocar determinadas infraestructuras al actuar como barreras.

El impacto más relevante en el caso de las aves en estas instalaciones, se debe al tendido eléctrico, durante su instalación y por su presencia en la fase de explotación, en este caso el tendido eléctrico es subterráneo, por lo que no generará impacto en la fase de explotación.

— Áreas protegidas.

El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Área Protegidas indica que el proyecto/actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

— Paisaje.

El EsIA identifica que al zona de actuación se encuentra incluida en el dominio de paisaje "llanos y penillanuras", así como, el paisaje predominante en el entorno es la dehesa, cuyos componentes esenciales son arboleda-pasos-matorral, que alimenta y sirve de refugio a una fauna rica y variada y cuyo principal aprovechamiento es la ganadería.

La afección sobre el paisaje durante la fase de construcción es la producida por la presencia de la maquinaria, vehículos pesados, casetas de obras, etc. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Durante la fase de funcionamiento, la mayor incidencia viene dada por la presencia de la propia planta y la subetación, al introducir un elemento artificial sobre el paisaje actual.

Para mitigar el impacto producido por la aparición del conjunto del proyecto, se adoptarán medidas correctoras como la plantación de una pantalla vegetal a lo largo del vallado, así como pantalla vegetal arbórea y arbustiva de especies autóctonas para ocultar la instalación desde la carretera CC-30.

— Patrimonio arqueológico.

Se realizó un estudio de prospecciones arqueológicas, por técnicos especializados, para determinar la presencia de restos arqueológicos en las parcelas del proyecto.

Según el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, el informe arqueológico INT/2019/101, en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica intensiva, para el proyecto de planta solar fotovoltaica denominada "Pizarroso I", dio positivo en cuanto a la presencia de evidencias arqueológicas en las inmediaciones de la zona norte del área de implantación.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural en su informe de 16 de marzo de 2021.

— Vías pecuarias.

Según el informe emitido por el Servicio de Infraestructuras Rurales, la ISF no afecta a vías pecuarias.

En todo caso, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias deberá contar con las correspondientes autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

— Población y Medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Durante la construcción y explotación del proyecto fotovoltaico se prevé que los efectos más significativos sobre el medio socioeconómico serán positivos, puesto que este tipo de instalaciones contribuyen a la creación de puestos de trabajo, tanto permanentes (por el largo periodo de vida de este tipo de instalaciones) como temporales (durante las obras de construcción) así como la dinamización de la economía local.

— Cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, escueto y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal y serán recuperables y reversibles. La fase de explotación, en cambio, supone un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, ya que permite la generación de energía evitando la emisión de gases de efecto invernadero.

Únicamente la utilización de las vías de acceso por los vehículos que se dirijan a la planta, tendrá efecto negativo ante el cambio climático durante la fase de explotación.

Uno de los factores que determina la ejecución de una planta fotovoltaica, está en consonancia directa con la reducción de los efectos sobre el cambio climático, debido a la utilización de fuentes energía renovable versus energías convencionales.

— Sinergias.

En el EsIA, el promotor incluye un estudio de las sinergias en el que se analizan los efectos sinérgicos de la ISF "Pizarroso I" con instalaciones situadas en el entorno, que corresponden con ISF Pizarroso II (en fase de estudio de alternativas de emplazamiento, potencia prevista 50 MWp) y Talasol Solar de 300 MWp. Donde se expone respecto a Pizarroso II, la falta de conocimiento de localización de la planta imposibilita el estudio sinérgico, y Talasol Solar se encuentra a más de 20 Km, por lo que no se prevén efectos sinérgicos con la ISF Pizarroso I.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Sismicidad.

La zona donde se prevé ubicar el proyecto no es una región susceptible de tener actividad sísmica relevante, con una intensidad menor de VI en la escala EMS-98, por lo que la amenaza al proyecto por daños ocasionados por actividad sísmica es muy improbable.

- Deslizamientos.

La zona de localización de la instalación se caracteriza por una pendiente poco significativa, es muy improbable que los elementos del proyecto puedan verse afectados por una amenaza de esta naturaleza.

- Inundaciones.

La zona donde se ubicará el proyecto no registra eventos probables de inundaciones en los registros históricos meteorológicos, con un periodo de retorno de 10 años, y no aparece como Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs). Según el Plan de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones de Extremadura (INUNCAEX) el municipio no se encuentra dentro de los municipios con riesgo potencial de inundaciones.

- Meteorología.

En cuanto a tormentas eléctricas es baja, pero debido a la elevada superficie que ocupa el proyecto, el riesgo de impacto se considera medio-alto, por lo que será necesario que la planta disponga de un adecuado sistema de protección frente a descargas atmosféricas, sobretensiones y puesta a tierra.

Según el Plan de Predicción y Vigilancia de Fenómenos Meteorológicos Adversos, la zona de estudio no suele dar tipo de viento fuerte. No obstante las estructuras se calculan considerando el viento según el CTE.

- Incendios forestales.

La vegetación predominante de la zona de estudio es pastos naturales, con presencia dispersa de encinas, por lo que no reúne las condiciones para que se generen Grandes Incendios Forestales (GIF), debido al escaso volumen de biomasa que se pueda acumular, por lo que la probabilidad de que se lleve a cabo un riesgo por GIF en la zona donde se pretende llevar a cabo el proyecto, es muy improbable. Por otro lado, el proyecto está ubicado en una zona que no está definida como Zona de Alto Riesgo de Incendios.

2. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, el promotor tiene en cuenta que:

- Presencia de sustancias peligrosas.

En cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, el promotor aporta un documento de declaración responsable donde declara que durante las fases de ejecución, explotación o desmantelamiento de las instalaciones ISF Pizarroso I y sus infraestructuras de evacuación, se contempla la presencia de alguna de las sustancias contempladas en el anexo I, pero que no le será de aplicación el citado real decreto al no suponer las cantidades umbrales recogidas en el mismo.

- Presencia de sustancias radiactivas.

Así mismo, presenta una declaración responsable de la no existencia de sustancias radioactivas en la que certifica que en ninguna de las fases del proyecto el recinto vaya a contener sustancias radiactivas y en concreto ninguna de las relacionadas en el reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas del Real Decreto 1836/1999.



En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la DGS, previa comunicación de tal circunstancia.
3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
4. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



5. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
6. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. En relación con la subestación y transformadores deberá tenerse presente el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición adicional séptima, tanto en la fase de ejecución, como en la de funcionamiento del proyecto.
9. Un mes antes del inicio de las obras deberá comunicar el inicio de obra, presentar la propuesta de designación de Coordinador Ambiental (al realizar la propuesta deberá presentar el curriculum vitae, donde se acredite la experiencia relacionada con la materia y las responsabilidades que le corresponden, que será validado por la DGS), así como el PVA fase de obras, donde se desarrolle memoria valorada con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

D.2. Medidas en la fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes.
2. Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limita la velocidad de los vehículos a 20 km/h, con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismo.



3. Se evitará, en la medida de lo posible, que los desbroces se realicen durante las épocas de reproducción de la mayoría de las especies faunísticas (que suele ser entre finales de invierno y mediados del verano, febrero a julio, aproximadamente). Si no fuera así, se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
4. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
5. No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces.
6. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, situando las zonas de acopios temporales, parque de maquinaria e instalaciones auxiliares, áreas de trabajo, zonas de préstamo, vertederos, etc.
7. Se evitará todo tipo de movimientos de tierras no contemplados en esta evaluación. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
8. Los viales nuevos y los tramos a acondicionar se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos.
9. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
10. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales incluidos en el EsIA. No obstante, se repondrán los accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.
11. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.



12. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
13. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
14. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
15. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental).
16. Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.

Las zanjas y vaciados de tierra por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra.

17. Para la instalación del cerramiento perimetral de la planta fotovoltaica se solicitará la autorización preceptiva ante la Dirección General de Sostenibilidad, siempre y cuando no cumpla con los criterios establecidos en el artículo 17.f del Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regula las condiciones para la instalación, modificación y reposición de cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
18. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra



en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destocados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que, derivadas de la obra, generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

En este sentido, no se considerarán los movimientos de tierra bajo la rasante de los trabajos correspondientes al hincado de postes de los vallados e hincado de las infraestructuras de los soportes de los módulos, dado su carácter puntual bajo el suelo.

D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. El sistema de alumbrado de la instalación fotovoltaica y su subestación eléctrica se diseñará teniendo en cuenta el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
3. Para la tarea de vigilancia de la planta, no se utilizarán sistemas de emisión lumínica durante la noche, empleando cámaras de infrarrojos u otra alternativa, con objeto de evitar molestias a la fauna y la contaminación lumínica del entorno. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.
4. No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
5. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
6. Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.

D.4. Medidas compensatorias.

El promotor, de forma previa a la puesta en funcionamiento de la ISF, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias destinadas a compensar los posibles impactos residuales, evitando con ello un deterioro del conjunto de variables que definen el estado de conservación de hábitats y especies afectados por la implantación de la ISF "Pizarroso I" y su infraestructura de evacuación. La precitada propuesta deberá contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

1. Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en el interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.
2. No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobrepastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0,2 UGM/ha. En su defecto se puede realizar con maquinaria, fuera del periodo reproductor de las aves. En cualquier caso no habrá pastoreo entre el 1 de abril y el 15 de junio.
3. Con objeto de conocer la evolución del suelo y de la biodiversidad, se realizará un seguimiento de las condiciones del suelo (parámetros físicos, químicos y biológicos) anual durante los primeros 10 años y quinquenal, durante el resto de la vida útil de la planta.
4. Mantenimiento de los pies de encina incluidos dentro del perímetro de la planta, si algún ejemplar se seca, se excluirá el pastoreo en su área de influencia para conseguir la regeneración de quercineas en el mismo lugar.
5. Instalación de un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona.
6. En el interior de la planta se construirá una reserva para la flora de al menos 1.000 metros cuadrados, que se excluirá del pastoreo mediante cerca de madera y malla ganadera de 1 metro de altura y se señalará adecuadamente, en el cual se trasladarán aquellos ejemplares de la flora interesantes localizados en la implantación. Se respetarán los rodales de especies protegidas existentes en el interior de la planta.



7. El Promotor financiará el muestreo de la situación del galápago europeo (*Emys orbicularis*) y el topillo de cabrera (*Iberomys cabrerae*) en el ámbito comarcal, al comienzo de la fase de obras.
8. Debido a la situación en las proximidades de dos ZEPAS de alto interés para el buitre negro, se procederá al radioseguimiento de 4 ejemplares de buitres negros juveniles, de los nidos más próximos, dos en la ZEPA Canchos de Ramiro y Ladronera y dos en la ZEPA Monfragüe y Dehesas del entorno, durante los primeros 10 años de la vida útil de la planta, comenzando al inicio de la fase de obras.
9. Para mejorar la situación de los polinizadores, se construirán 10 refugios para abejas solitarias, y se plantarán en la pantalla vegetal, especies de floración invernal como romero o *Ulex eriocladus*.
10. Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios y de la flora y fauna amenazada de los Hábitats "Encharcamientos temporales mediterráneos" se crearán 3 zonas de encharcamiento de 500 metros cuadrados, con una dinámica natural de agua, excepto los inviernos muy secos que deberá aportarse agua para que las especies sigan su ciclo natural. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para anfibios.
11. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta (aves contra los paneles, contra el cerramiento o contra los elementos de evacuación, con itinerarios fijos y muestreos periódicos con perros adiestrados para ello). La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental, y será como mínimo con muestreos quincenales durante los dos primeros años de la fase de funcionamiento, y mensuales durante el resto de la vida útil. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.
12. Se realizará un cerramiento de exclusión de herbívoros, en el que el equivalente al 20% de la superficie que ocupe la planta (25 has) en terrenos públicos del Parque Nacional de Monfragüe, dedicará a la recuperación de la cubierta forestal.
13. Colocación de 10 cajas nido, 5 tipo cernícalo primilla o carraca, y 5 tipo cernícalo común o lechuza sobre soportes lo suficientemente sólido e inaccesibles como para hacer factible la ocupación de los nidos, (postes de madera de 5 metros de altura), así como, 5 posaderos de las mismas características para las aves en el interior de la planta.
14. Colocación de un refugio de reptiles por cada 10 ha de superficie de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).



Estas medidas se detallarán en el Plan de Vigilancia Ambiental que incluirá un seguimiento de su implantación y resultados.

D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.
2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E. Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto ISF "Pizarroso I", se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Según lo establecido en el apartado 8 de las medidas de carácter general, de esta declaración de impacto ambiental y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de con-

trol y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un plan de vigilancia ambiental con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del plan de vigilancia será el siguiente:

- 2.1 Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
- 2.2 Durante la fase de construcción, antes del inicio de las obras, se presentará el plan de vigilancia ambiental de la fase de construcción, se presentará el plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada mes y, en todo caso, al finalizar éstas. Los informes de seguimiento incluirán la forma de ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como, el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- 2.3 Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la ISF. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.4 Se incluirá en el plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil de la planta, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.
- 2.5 Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.



2.6 Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G. Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación de la ISF "Pizarroso I" e infraestructura de evacuación.

H. Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La producción de energías renovables en instalaciones que superen los 5 MW de potencia instalada se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5 e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

"En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la Dirección General con competencias en materia de medioambiente recabará de la Dirección General con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental".

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 21 de diciembre de 2020, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

emite informe urbanístico a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Primero. En el término municipal de Casas de Millán se encuentra actualmente vigente un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano aprobado definitivamente el 26 de junio de 1985, publicado en el B.O.P de Cáceres de 3 de julio de 1985. El suelo sobre el que radica el proyecto se encuentra fuera de la delimitación de suelo urbano vigente.

De acuerdo con esta clasificación, la actuación se ajusta al régimen de usos previsto por el artículo 67.4.d) de la Ley 11/2018, al contemplar expresamente como uso autorizable la producción de energías renovables, con la excepción recogida en el apartado 4.d) del presente artículo (producción de energías renovables hasta 5 MW de potencia instalada).

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la instalación de la planta fotovoltaica de 50 MW debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 1,5 ha (art. 70.3 Ley 11/2018). Siendo así que la superficie sobre la que radica el proyecto es de 530,4675 ha, hay que concluir que goza de dimensiones suficientes para el otorgamiento de calificación rústica.
2. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a linderos de al menos 3 m (art. 66.d) Ley 11/2018.
3. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a caminos de al menos 5 m (art. 66.d) Ley 11/2018.
4. La altura máxima de edificaciones habrá de ser de 7,5 m. (art. 66.d) Ley 11/2018.
5. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a núcleo urbano de al menos 300 m (art. 66.c) Ley 11/2018.

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

1. El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
2. La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos.



Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.

3. La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
4. La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
5. La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación de la planta fotovoltaica de 50 MW propuesta, resulta desde un punto de vista urbanístico, autorizable en su ubicación concreta, por lo que procede emitir informe urbanístico favorable sobre una unidad de suelo rústico apta para la edificación de 530,4675 ha en la parcela 7 del polígono 1 del término municipal de Casas de Millán, a instancias de Bogaris PV3, S.L.U.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por el promotor del proyecto conforme a las exigencias derivadas del Anexo X, estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1 a) y 2 a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.



Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto ISF "Pizarroso I".

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

I. Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud del promotor conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto instalación solar fotovoltaica "Pizarroso I" de 50 MWp e infraestructura de evacuación, en el término municipal de Casas de Millán, al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 29 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Consolidación de regadíos de la Comunidad de Regantes de Valdeíñigos", cuyo promotor es la Comunidad de Regantes de Valdeíñigos. Expte.: IA20/083. (2021060958)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Consolidación de Regadíos, de la Comunidad de Regantes de Valdeíñigos", a ejecutar en el término municipal de Valdeíñigos (Tejeda del Tiétar), se encuentra encuadrado en el apartado d) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es la Comunidad de Regantes de Valdeíñigos, con CIF V10048304 y con domicilio social en Plaza Mayor, 1, 10697 de Valdeíñigos del Tiétar (Cáceres).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

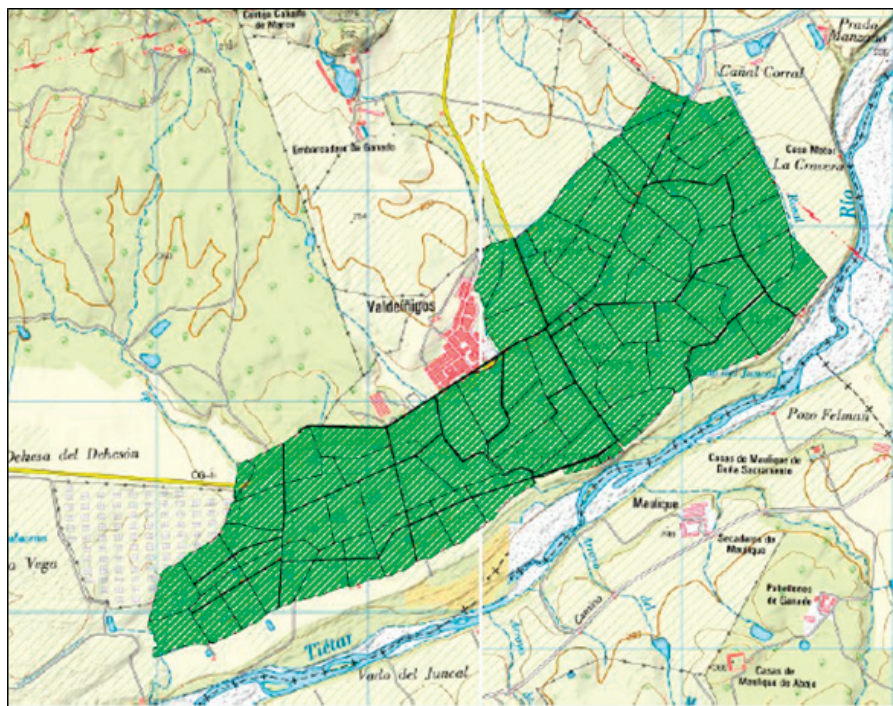
La razón fundamental de la realización del proyecto es el ahorro de agua y energía, y garantizar la dotación de este recurso en las explotaciones de los regantes. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas. Para ello, se van a presurizar todas las tuberías de la comunidad de regantes, de tal forma que cada comunero/a disponga de agua necesaria en su hidrante a pie de parcela con una presión de 3 atm.

Las actuaciones previstas para este proyecto, justificadas en base a los objetivos mencionados son:

- Ejecución de nueva caseta de bombeo.

- Dotación de nuevos equipos electromecánicos.
- Sustitución de la red de tuberías (acequias) por unas nuevas de PVC presurizadas.
- Instalación de línea eléctrica.
- Actuación de reposición sobre servicios afectados.

Las obras se localizan en el término municipal de Tejeda de Tiétar, en concreto en la parte sur, en la zona regable de Valdeñigos del Tiétar.



2. Tramitación y consultas.

Con fecha 19 de junio de 2020, el Servicio de Regadíos de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, como órgano sustantivo del procedimiento de ayudas a consolidación y modernización de los regadíos de Extremadura, reguladas por el Decreto 33/2019, de 9 de abril, presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 3 de agosto



de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ecologistas en Acción	
Adenex	
SEO-Bird/Life	

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, informa que el proyecto/actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o sus valores ambientales.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo hace una serie de indicaciones, en el ámbito de sus competencias, relativas a afección a cauces, zonas de policía y Dominio Público Hidráulico que se adicionan a este informe.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1.ª de la Sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características de proyecto.

La razón fundamental de la realización del proyecto es el ahorro de agua y energía, y garantizar la dotación de este recurso en las explotaciones de los regantes. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas recogidas en la preceptiva concesión otorgada por el organismo de cuenca, Para ello, se van a presurizar todas las tuberías de la comunidad de regantes, de tal forma que cada comunero/a disponga de agua necesaria en su hidrante a pie de parcela con una presión de 3 atm.

Las actuaciones previstas para este proyecto, justificadas en base a los objetivos mencionados son:

- Ejecución de nueva caseta de bombeo junto a la balsa existente.
- Dotación de nuevos equipos electromecánicos más modernos: nuevo equipo de bombeo, 5 bombas verticales y 2 variadores, 2 colectores, equipo de filtrado de anillas, válvulas de corte, caudalímetro y autómatas de control.
- Sustitución de la red de tuberías (acequias) por unas nuevas de PVC presurizadas.
- Nuevas tomas hidrantes en cada parcela.
- Instalación de línea eléctrica que incluye: transformador de 630 kva y 3 líneas de 240 mm² de aluminio por fase.
- Actuación de reposición sobre servicios afectados (caminos y carreteras).

Las obras se localizan en el término municipal de Tejeda de Tiétar, en concreto en la parte sur, en la zona regable de Valdeñigos del Tiétar.

3.2 Ubicación del proyecto.

La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la actual Dirección General de Sostenibilidad, se nos informa que no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o hábitats de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

Esta zona se explota agronómicamente en regadío, tratándose de zonas muy antropizadas, donde las especies vegetales existentes son cultivadas casi en su totalidad.

Se encuentra dentro de la Zona Sensible del área de captación "Embalse de Torrejón-Tiétar-ESCM550", recogida oficialmente en el PHT 2015-2021. Además, se asienta sobre la MASb "Tiétar-MSBT030.022" y es atravesada y/o lindan con una red de arroyos (algunos afluentes del río Tiétar, como el arroyo de Matalascharcas y arroyo del Rosal).

3.3 Características del potencial impacto:

— Red Natura y Áreas Protegidas.

La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la actual Dirección General de Sostenibilidad, informa la actividad no es susceptible de afectar de forma apreciable a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas o hábitats de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Se pretende esencialmente aumentar la eficiencia de riego y por lo tanto el ahorro de agua utilizada en los regadíos. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas.

Por tanto, en cuanto al agua, tiene un efecto positivo permanente al hacer un uso más eficiente de este recurso.

— Suelos.

El impacto sobre el suelo, por ocupación de éste, será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola. Las acciones que pueden causar mayor impacto se producirán en la fase de construcción, debido a los movimientos de tierra para la instalación de las conducciones y demás elementos de riego.

Aplicando las correspondientes medidas preventivas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

No existe afección a especies animales, según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, al ser una zona fuertemente antropizada.

— Vegetación.

El impacto sobre la flora será mínimo y afectará a especies cultivables, ya que se trata de una superficie de tierra arable.



No existe afección a hábitats de la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre según manifiesta el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

— Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo, teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo. Se trata de una Zona Regable donde predominan los cultivos de pimiento, tabaco, maíz, empiezan a cobrar importancia los frutales, y praderas y césped. El sistema de riego dominante es por aspersión.

La actuación, en cualquier caso, no implicará la corta o eliminación de arbolado autóctono o el soterramiento de vegetación ribereña palustre.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Dada la inexistencia de elementos de naturaleza arqueológica en la zona afectada por el proyecto, a pesar de la amplia superficie abarcada, unido a las características de las actuaciones (mera sustitución de elementos), no se considera que el patrimonio arqueológico vaya a ser afectado, a pesar de lo cual se establecen medidas correctoras de cara a la protección de aquel patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera sí pudiera verse afectado.

En relación a las vías pecuarias existentes en el territorio de realización del proyecto y debido a la posible afección a las mismas, deberá recabar las preceptivas autorizaciones ante el Servicio de Infraestructuras de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

No se prevé ninguna afección a montes de utilidad pública.



— Consumo de recursos y cambio climático.

Se pretende esencialmente aumentar la eficiencia de riego, y por lo tanto el ahorro de agua, así como de energía utilizada en los regadíos. No se contempla en ningún momento el aumento de la superficie regada ni de las dotaciones máximas autorizadas recogidas en la concesión otorgada por el organismo de cuenca.

Por tanto, en cuanto al agua, tiene un efecto positivo permanente al hacer un uso más eficiente de ambos recursos.

— Medio socioeconómico

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Efectivamente, una hectárea promedio de secano emplea sólo 0,037 unidades de trabajo agrario (UTA, equivalente al trabajo generado por una persona en un año), mientras que una hectárea de regadío necesita 0,141 UTA. Por tanto, se contribuirá a asentar la población e incrementar la renta media. Cabe destacar que el regadío no solo supone una renta más alta para los agricultores, sino también que esta sea más segura, tanto por la mayor diversificación de producciones que permite, como por la reducción de los riesgos climáticos derivados de la variabilidad de las producciones.

— Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.



4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente.

A. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de estos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se producirá aumento de superficie regable ni de la dotación máxima autorizada recogida en la preceptiva concesión del organismo de cuenca.
- Deberán recabarse las pertinentes autorizaciones del Servicio de Infraestructuras de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio por las posibles afectaciones a la Vías Pecuarias existentes en la zona de actuación.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de



Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.

B. Medidas en fase de construcción.

- La orla de vegetación de ribera no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente.
- Los movimientos de tierras serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el substrato edáfico (tierra vegetal), para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas.
- Evitar el vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos, en lugares no adecuados para ello, procurando eliminarlos debidamente. Todos los residuos y materiales generados a resultas de la demolición y sobrantes de los elementos de riego serán gestionados según lo dispuesto la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Evitar la producción de ruidos y polvo durante la fase de ejecución de las obras. En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- La maquinaria a utilizar deberá estar en perfectas condiciones, destinándose un lugar adecuado para el mantenimiento y reparaciones precisas.
- Se aplanarán y arreglarán todos los efectos producidos por la maquinaria pesada, tales como rodadas, baches, etc.
- Durante el proceso de transporte de vertidos en camiones, se procederá a la protección de sus cargas con objeto de evitar emisiones de polvo.
- Al finalizar los trabajos llevar a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.
- Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de este organismo. En ningún caso se autorizarán dentro del mismo la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

- Se han de respetar las servidumbres de 5 m de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001.
- Hay que considerar que toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 m de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, deberá contar con la preceptiva autorización de esta Confederación, según establece la vigente Legislación de Aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Debido a la densa red de arroyos existentes en las parcelas de la comunidad de regantes, se indica que en el paso de todos los cursos de agua y vaguadas que puedan verse afectados por las obras, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y calidades hídricas. Se procurará que las excavaciones no afecten a los niveles freáticos, así como también se debe tener cuidado con no afectar a la zona de recarga de acuíferos.
- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.
- Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

C. Medidas en fase de explotación.

- Deberá respetarse el arbolado autóctono existente, así como las lindes y zonas de vegetación natural no transformadas.
- Se restituirán los accesos y caminos públicos que puedan verse afectados, tal y como viene descrito en el proyecto.
- La vegetación de los arroyos no se verá afectada por ninguna operación agrícola.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, durante la fase de explotación no se aplicarán herbicidas u otros fitosanitarios en las lindes, así como en el dominio público hidráulico y la zona de servidumbre de paso.
- Los residuos generados en las instalaciones (mangueras de riego, tuberías, envases, etc..) se gestionarán según lo dispuesto la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La entrega de los residuos a un gestor autorizado se acreditará documentalmente, manteniendo la información archivada, durante al menos tres años.



- Los residuos peligrosos deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos, antes de entregarse a un gestor autorizado, no podrá exceder de seis meses. Los residuos de envases fitosanitarios deben depositarse en un punto SIGFITO.
- En cuanto a la generación de ruidos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Se deberán adoptar cuantas medidas sean necesarias para reducir los ruidos producidos durante la fase de explotación, con el fin de evitar molestias a la fauna existente en la zona. En este sentido, los equipos de bombeo contarán con aislamiento acústico dentro de las casetas insonorizadas al efecto.

D. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

E. Otras disposiciones.

- Se atenderá a las indicaciones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo, en el ámbito de sus competencias relativas a zonas inundables, afección a cauces, zonas de servidumbre y zona de policía e infraestructuras gestionadas por este organismo de cuenca.
- Se atenderá a lo establecido por el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural (Sección Vías Pecuarias), para cualquier actuación que pueda afectar a las Vías Pecuarias.
- En relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.



- Para el establecimiento de tendidos eléctricos deberá presentar un estudio de impacto ambiental independiente según el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y el Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental y, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la Subsección 2.ª de la Sección 2.ª del Capítulo VII del Título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Consolidación de Regadíos, de la Comunidad de Regantes de Valdeñigos" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesariedad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).



El presente Informe de Impacto Ambiental se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 29 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 25 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se regula la carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño del personal empleado público que presta servicios en la Administración General de la Junta de Extremadura.
(2021060957)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.1 y 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se regula la carrera profesional horizontal y la evaluación del desempeño del personal empleado público que presta servicios en la Administración General de la Junta de Extremadura, esta Secretaría General

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de siete días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto de Decreto indicado y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por la previa exposición del texto al trámite de consulta previa y sugerencias regulado en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, asimismo, por razón de las medidas contenidas en la norma y la fecha en la que se prevé la entrada en vigor del texto normativo.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Planificación, Ordenación y Carrera, adscrito a la Dirección General de Función Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sito en Avenida Valhondo s/n, Edificio III Milenio, Módulo 1, 1.ª Planta, de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto estará a disposición en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la siguiente dirección de Internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-hacienda-y-administracion-publica>

Mérida, 25 de marzo de 2021. La Secretaria General, MARÍA ASCENSIÓN MURILLO MURILLO.



ANUNCIO de 7 de abril de 2021 relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el segundo trimestre natural del año 2021 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras. (2021080423)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5, apartados 2 y 3, del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Resolución de 14 de diciembre de 2016 de la Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, por la que se dictan normas de publicidad y se concretan determinados aspectos para la determinación del tipo de interés mínimo de retribución de las cuentas situadas por la tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las entidades financieras, se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las entidades financieras devengarán durante el segundo trimestre natural del año 2021 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 0,00%.

Mérida, 7 de abril de 2021. El Secretario General de Presupuestos y Financiación, ISIDORO NOVAS GARCÍA.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2021, de la Consejera, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de "EDAR en Valle de la Serena".

(2021060891)

Para la ejecución de la obra: "Edar en Valle de la Serena", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 9 de diciembre de 2020, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del municipio afectado.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 22 de marzo de 2021. La Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, P.D. Resolución de 2 de marzo de 2020 (D.O.E. num. 48, de 10 de marzo). La Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ.





RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1
EXPEDIENTE: OBRAG21045B EDAR EN VALLE DE LA SERENA
TÉRMINO MUNICIPAL: 614.600,00 VALLE DE LA SERENA (BADAJOZ)

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	19	129	VALOR MATEOS, MARÍA (Y 3 HMNOS)	3	SER	Pastos		
				104	TEM	Pastos		
			CL RICARDO ZAMORA, 3 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES					
3/0	19	142	VALOR MATEOS, MARÍA (Y 3 HMNOS)	9	TOT	Pastos		
				483	SER	Pastos		
				275	TEM	Pastos		
			CL RICARDO ZAMORA, 3 10300 NAVALMORAL DE LA MATA CACERES					
4/0	19	67	MARTINEZ GOMEZ, EUFRASIO (Y OTRO)	30	TOT	Labor o Labradío secano		
				2.705	SER	Labor o Labradío secano		
				2	SER	Pastos		
				2.394	TEM	Labor o La- bradío secano		
				83	TEM	Pastos		
			CL MONTESA, 16 PI B 28006 MADRID MADRID					
5/0	19	66	VALOR MATEO, EMILIO	43	TEM	Olivos secano		
			CL CAMPANARIO, 28 06458 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
7/0	14	42	GODOY POZO, ANTONIO (HRDROS)					
				12	TOT	Olivos seco		
				1.563	SER	Olivos seco		
				1.593	TEM	Olivos seco		
			CL MESONES, 7 06458 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ					
8/0	14	45	CABANILLAS TENA, ANTONIO (HRDROS)					
				20	TOT	Olivos seco		
				1.194	SER	Olivos seco		
				1.082	TEM	Olivos seco		
			CL CAMPANARIO, 24 06458 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ					
10/0	14	44	BARQUERO GODOY, AGUSTINA (Y OTROS)					
				1	SER	Labor o Labradío seco		
				17	TEM	Labor o Labradío seco		
			CL DONOSO CORTES, 22 06458 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ					
11/0	14	52	FLORES GODOY, PEDRO					
				4	TOT	Labor o Labradío seco		
				271	SER	Labor o Labradío seco		
				270	TEM	Labor o Labradío seco		
			AV JUAN PEREDA PILA, 27 5.º D 06004 BADAJOZ BADAJOZ					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
12/0	14	54	MATEOS BARQUERO, ANTONIA					
				4	TOT	Labor o Labradío secano		
				320	SER	Labor o Labradío secano		
				333	TEM	Labor o Labradío secano		
			CL FUERTE, 9 4º D 06003 ,BADAJOZ BADAJOZ					
14/0	14	55	MURILLO SANZ, MANUEL					
				17	TOT	Olivos seco		
				3	TOT	Prado o Praderas de regadío		
				1.270	SER	Olivos seco		
				212	SER	Prado o Praderas de regadío		
				1.198	TEM	Olivos seco		
				35	TEM	Prado o Praderas de regadío		
			PZA DE ESPAÑA, 7 06458 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ					
15/0	14	60	MARTIN AGUAS, ISIDRO (Y OTRO)					
				4	TOT	Olivos seco		
				385	SER	Olivos seco		
				322	TEM	Olivos seco		
			CL JUDERÍA, 12 06700 VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ					
16/0	14	61	DAVILA HIDALGO, ANTONIA					
				140	SER	Olivos seco		
				190	TEM	Olivos seco		
			CL RAMÓN Y CAJAL, 13 06458 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
17/0	14	62	GARCIA CABALLERO, CRISTINA (HRDROS)	190	SER	Olivos seco		
				190	TEM	Olivos seco		
			CL CAÑADILLAS, 7 06458 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ					
18/0	14	63	GARCIA CABALLERO, CRISTINA (HRDROS)	4	TOT	Pastos		
				154	SER	Pastos		
				170	TEM	Pastos		
			CL CAÑADILLAS, 7 06458 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ					
19/0	14	64	GARCIA CARRASCO, ALFONSO	4	TOT	Olivos seco		
				385	SER	Olivos seco		
				322	TEM	Olivos seco		
			GR ESCOLAR, 22 06458 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ					
20/0	14	67	VALOR ALGABA, ANTONIO (HRDROS)	4	TOT	Olivos seco		
				213	SER	Olivos seco		
				216	TEM	Olivos seco		
			CL SAN BARTOLOME, 11 06443 CAMPILLO DE LLERENA BADAJOZ					
21/0	14	159	MATEOS MORALES, ELOY	251	SER	Labor o Labradío secano		
				263	TEM	Labor o Labradío secano		
			CL NTRA. SRA. DE GUADALUPE, 18 06458 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
22/0	14	71	CABALLERO HERRILLO, ANTONIO (Y OTRO)					
				12	TOT	Labor o Labradío secano		
				4	TOT	Olivos secano		
				658	SER	Labor o Labradío secano		
				385	SER	Olivos secano		
				664	TEM	Labor o Labradío secano		
				378	TEM	Olivos secano		
			CL NAGUSIA, 22 1 Iz 20230 LEGAZPIA GUIPUZCOA					
24/0	14	78	VALOR CABALLERO, ALFONSO (HRDROS)					
				16	TOT	Olivos secano		
				1.148	SER	Olivos secano		
				1.161	TEM	Olivos secano		
			CL FRANCISCO PIZARRO, 9 06458 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ					
25/0	14	128	CARRASCO CARRASCO, MARÍA (Y OTROS)					
				541	TOT	Pastos		
				12	TOT	Olivos secano		
				2.513	SER	Pastos		
				7	SER	Improductivo		
				796	SER	Olivos secano		
				1.508	TEM	Pastos		
				5	TEM	Improductivo		
				441	TEM	Olivos secano		
			CL CUESTAS, 2 06458 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
26/0	14	81	CABALLERO NOGALES, BERNARDO					
				53	SER	Olivos seco		
				388	TEM	Olivos seco		
			CL LA DORADA, BUNGALOW 4 7 C. HUERTAS 03540 ALICANTE ALICANTE					
27/0	14	82	CARRASCO CARRASCO, MARÍA (Y OTROS)					
				4	TOT	Olivos seco		
				13	SER	Improductivo		
				402	SER	Olivos seco		
				253	TEM	Olivos seco		
			CL CUESTAS, 2 06458 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ					
28/0	14	85	CARRASCO CARRASCO, MARIA (Y OTROS)					
				4	TOT	Pastos		
				362	SER	Pastos		
				362	TEM	Pastos		
			CL CUESTAS, 2 06458 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ					
29/0	14	96	VALOR MINAYA, ANTONIO (HRDROS)					
				4	TOT	Olivos seco		
				181	SER	Olivos seco		
				184	TEM	Olivos seco		
			CL LA DEL MANOJO DE ROSAS, 65 PI 3D 28041 MADRID MADRID					
30/0	14	97	GARCIA MORALES, DOLORES					
				153	SER	Olivos seco		
				153	TEM	Olivos seco		
			CL LA DEL MANOJO DE ROSAS, 65 PI 3D 28041 MADRID MADRID					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
31/0	14	98	GARCIA MORALES, DOLORES					
				2	TOT	Olivos seco		
				91	SER	Olivos seco		
				98	TEM	Olivos seco		
			CL LA DEL MANOJO DE ROSAS, 65 PI 3D 28041 MADRID MADRID					
32/0	14	99	MURILLO HERRILLO, ANICETO					
				2	TOT	Olivos seco		
				239	SER	Olivos seco		
				238	TEM	Olivos seco		
			CL MALAVE, 30 06458 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ					
33/0	14	100	CARRILLO RAJADO, MANUEL					
				8	TOT	Pastos		
				636	SER	Pastos		
				608	TEM	Pastos		
			CL LORAMENDI, 5 PI 2 Iz 20550 ARECHAVALETA GUIPUZCOA					
34/0	14	101	POZO NOGALES, ANICETO					
				7	SER	Pastos		
				73	TEM	Pastos		
			PL AITA MARI, 32 PI 1 Iz 20750 ZUMAYA GUIPUZCOA					
35/0	14	102	MAQUEDA GONZALEZ DE LA RUBIA, ISIDORO					
				126	SER	Pastos		
				309	TEM	Pastos		
			CL DOS POZOS, 27 06714 HABA (LA) BADAJOZ					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
36/0	14	103	SALAMANCA CARABANTES, J. JOSE (Y HMNA)	12	TOT	Pastos		
				889	SER	Pastos		
				674	TEM	Pastos		
			CL EXTREMADURA, 1 06458 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ					
38/0	14	133	CARRASCO HORRILLO, MANUEL (HRDROS)	3.864	TOT	Pastos		
				3.269	SER	Pastos		
				114	TEM	Pastos		
			CL MALAVE, 26 06458 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ					
39/0	11	143	GODOY MARTIN, ENRIQUE (HRDROS)	14	TOT	Labor o Labradío secano		
				26	SER	Labor o Labradío secano		
				162	TEM	Labor o Labradío secano		
			CL AYALA, 8 PI 1 C 06400 DON BENITO BADAJOZ					
41/0	14	148	MATEOS NOGALES, EUGENIO	12	SER	Labor o Labradío secano		
				314	SER	Pastos		
			CL AMAPOLA, 27 28522 MADRID MADRID					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
42/0	14	147	MATEOS FLORES, MANUELA					
				1.180	SER	Labor o Labradío secano		
			UR TRES ARROYOS ST-2 278 06195 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ					
43/0	14	146	GARCIA CARRASCO, NICANOR					
				415	SER	Labor o Labradío secano		
			GR ESCOLAR, 20 06458 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ					
44/0	14	145	GARCIA CARRASCO, NICANOR (Y OTRO)					
				394	SER	Labor o Labradío secano		
			GR ESCOLAR, 20 06458 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ					
45/0	14	144	ROMERO MATEOS, SANTIAGO (Y OTRO)					
				68	SER	Labor o Labradío secano		
			CL MALAVE, 17 06458 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ					
46/0	14	165	CALDERON GODOY, ISABEL					
				235	SER	Labor o Labradío secano		
			CL DONOSO CORTES, 8 06458 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ					
47/0	14	208	CARRASCO CARRASCO, M.ª DEL PILAR					
				355	SER	Pastos		
			PZA DE ESPAÑA, 5 06458 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Tipo de	Tipo de cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
49/0	14	137	GARCIA CARRASCO, NICANOR GR ESCOLAR, 20 06458VALLE DE LA SERENA BADAJOZ	210	SER	Pastos		





ANUNCIO de 30 de julio de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto Mejora de regadío en la finca "La Garza", en el término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz). Expte.: IA20/500. (2020080816)

Para dar cumplimiento al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Mejora de regadío en la finca "La Garza", en el término municipal de Oliva de Mérida, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.gobex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>.

El proyecto consiste, en la transformación de secano a regadío para la implantación de cultivos leñosos, en una superficie total de 225,12 ha.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con parte de las siguientes parcelas del término municipal de Oliva de Mérida (Badajoz):

- Polígono 26 parcelas 4 y 5.
- Polígono 27 parcela 3.
- Polígono 28 parcelas 1 y 2.

Se abastecerá mediante una concesión de aguas superficiales procedentes del embalse de la Garza, existente en la finca, mediante un sistema de riego por goteo.

La promotora es Sotillan Inversiones, SLU.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Sostenibilidad.

La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.



Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 30 de julio de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



ANUNCIO de 9 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Mejostilla FV1", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/12/20. (2021080307)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Mejostilla FV1", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Alumbra Hidráulica, S.L.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Alumbra Hidráulica, SL, con C.I.F. B85160331 y con domicilio social en Calle Serrano nº 213, Planta 1, Puerta B3, 28016, Madrid.
 - Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 14, parcela 56, del término municipal de Cáceres.
 - Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "Mejostilla FV1".
 - Instalación solar fotovoltaica de 4.400 kW de potencia instalada, compuesta por 2 inversores de 2.200 kW cada uno, y 11.340 módulos fotovoltaicos de 440 Wp cada uno, montados sobre seguidores a 1 eje.
 - Centros de transformación: 2 de 2.500 kVA-0,6 kV/30 kV.
 - Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, con origen en el centro de transformación "CT1" de la planta, y final en la subestación "Mejostilla A" (objeto de otro proyecto, expediente GE-M/17/20), desde donde partirá la línea de evacuación a 45 kV, compartida con otras instalaciones de producción de energía eléctrica, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "Cáceres", propiedad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.
- Recorrido línea: Polígono 14, parcelas 56, 9014 y 62.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 1.558.106,58 €.



- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web industriaextremadura.juntaex.es, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 9 de marzo de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



ANUNCIO de 9 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Mejostilla FV2", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/13/20. (2021080311)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Mejostilla FV2", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Alumbra Hidráulica, SL.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Alumbra Hidráulica, SL, con C.I.F. B85160331 y con domicilio social en Calle Serrano n.º 213, Planta 1, Puerta B3, 28016, Madrid.
 - Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 14, parcela 57, del término municipal de Cáceres.
 - Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "Mejostilla FV2".
 - Instalación solar fotovoltaica de 4.400 kW de potencia instalada, compuesta por 2 inversores de 2.200 kW cada uno, y 11.340 módulos fotovoltaicos de 440 Wp cada uno, montados sobre seguidores a 1 eje.
 - Centros de transformación: 2 de 2.500 kVA-0,6 kV/30 kV.
 - Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, con origen en el centro de transformación "CT1" de la planta, y final en la subestación "Mejostilla A" (objeto de otro proyecto, expediente GE-M/17/20), desde donde partirá la línea de evacuación a 45 kV, compartida con otras instalaciones de producción de energía eléctrica, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "Cáceres", propiedad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.
- Recorrido línea: Polígono 14, parcelas 57, 9014 y 62.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 1.560.883,37 €.



- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web industriaextremadura.juntaex.es, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 9 de marzo de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



ANUNCIO de 9 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Mejostilla FV5", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/16/20. (2021080308)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Mejostilla FV5", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Alumbra Hidráulica, SL.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Alumbra Hidráulica, SL, con C.I.F. B85160331 y con domicilio social en Calle Serrano nº 213, Planta 1, Puerta B3, 28016, Madrid.
 - Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 14, parcelas 60 y 61, del término municipal de Cáceres.
 - Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "Mejostilla FV5".
 - Instalación solar fotovoltaica de 4.400 kW de potencia instalada, compuesta por 2 inversores de 2.200 kW cada uno, y 11.340 módulos fotovoltaicos de 440 Wp cada uno, montados sobre seguidores a 1 eje.
 - Centros de transformación: 2 de 2.500 kVA-0,6 kV/30 kV.
 - Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, con origen en el centro de transformación "CT1" de la planta, y final en la subestación "Mejostilla A" (objeto de otro proyecto, expediente GE-M/17/20), desde donde partirá la línea de evacuación a 45 kV, compartida con otras instalaciones de producción de energía eléctrica, hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "Cáceres", propiedad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.
- Recorrido línea: Polígono 14, parcelas 60, 9014 y 62.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 1.529.978,46 €.



- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web industriaextremadura.juntaex.es, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 9 de marzo de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



ANUNCIO de 9 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "Mejostilla FV6", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/17/20. (2021080312)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "Mejostilla FV6", ubicada en el término municipal de Cáceres, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Alumbra Hidráulica, SL.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Alumbra Hidráulica, SL, con C.I.F. B85160331 y con domicilio social en Calle Serrano nº 213, Planta 1, Puerta B3, 28016, Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 14, parcela 62, del término municipal de Cáceres.
- Características de la instalación:
 - Nombre de la instalación: "Mejostilla FV6".
 - Instalación solar fotovoltaica de 4.400 kW de potencia instalada, compuesta por 2 inversores de 2.200 kW cada uno, y 11.340 módulos fotovoltaicos de 440 Wp cada uno, montados sobre seguidores a 1 eje.
 - Centros de transformación: 2 de 2.500 kVA-0,6 kV/30 kV.
 - Subestación transformadora: Subestación transformadora "Mejostilla A" con transformador de potencia trifásico 45/30 kV, 20/25 MVA, servicio intemperie.
 - Línea de evacuación compartida con otras instalaciones de producción de energía eléctrica, constituida por tramo subterráneo/aéreo/subterráneo de 45 kV, de conexión entre la subestación transformadora de la planta y la subestación "Cáceres" propiedad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.



Recorrido línea: Polígonos y parcelas relacionados en la relación de bienes y derechos afectados anexa.

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 2.204.931,70 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web industriaextremadura.juntaex.es, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 9 de marzo de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PLANTA FOTOVOLTAICA.

Nº de Parcela S/ Proyecto	TITULAR	DATOS DE LA FINCA		AFECCIONES								USO	
		T.M	Polígono	Parcela	Superficie interior vallada	Seguidores Proyección Horizontal	Centros de Transformación	Espacio Libre Interior Campo FV	Viales Perimetrales	Subestación	Espacio Libre entre viales y vallado		Replante o Camino
					Sup. (m ²)	Sup. (m ²)	Sup. (m ²)	Sup. (m ²)	Sup. (m ²)	Sup. (m ²)	Sup. (m ²)		Sup. (m ²)
1	María José Tovar Rey Francisco Jesús Tovar Rey Juan José Tovar Rey Augusto Tovar Rey Santiago Tovar Rey Ignacio Tovar Rey José Antonio Tovar Rey María Jesús Aurelia de la Hija Rodríguez	Cáceres	14	62	89929,23	25942,95	44,36	62231,92	1710	479,69	-	-	Improductivo/ Labor
TOTALES (m ²)					89929,23	25942,95	44,36	62231,92	1710	479,69	0	0	

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR TRAMO AÉREO D/C 45 KV

Nº de Parcela S/ Proyecto	Titular	Dirección	Datos de la Finca				Afección				Ocupación Temporal
			Término Municipal	Polígono	Parcela	Vuelo	Apoyos				
							Long. (m)	Sup. (m ²)	Cantidad	Nº en la Línea	
4	Desconocido		Cáceres	SUC_SG_API_07_01		387,79	3676,69	3	1,2,3	147,06	4477,9
TOTAL					387,79	3676,69	3	147,06	4477,9		



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR TRAMO SUBTERRÁNEO L.A.T 26/45 KV

Nº de Parcela S/ Proyecto	Titular	T.M	AFECCIÓN					Uso
			Polígono nº	Parcela nº	Zanjas		Ocupación temporal (m²)	
					Longitud (m)	Sup.(m²)		
1	María José Tovar Rey Francisco Jesús Tovar Rey Juan José Tovar Rey Augusto Tovar Rey Santiago Tovar Rey Ignacio Tovar Rey José Antonio Tovar Rey María Jesús Aurelia de la Hija Rodríguez	Cáceres	14	62	10,41	8,328	52,05	Improductivo/Pastos
2	Ayuntamiento Cáceres	Cáceres	14	9014	323,88	259,104	1.619,40	Vía de comunicación dominio público
3	Ayuntamiento Cáceres	Cáceres	14	9015	25,24	20,192	126,20	Vía de comunicación dominio público
5	Ayuntamiento Cáceres	Cáceres	Calle Los trigales		122,95	98,36	614,75	Vía pública
6	Ayuntamiento Cáceres	Cáceres	Calle Las Violetas		386,53	309,224	1.932,65	Vía pública
7	Ayuntamiento Cáceres	Cáceres	Calle Los Romeros		298,44	238,752	1.492,20	Vía pública
8	Ayuntamiento Cáceres	Cáceres	Avenida de los cuatro lugares		571,34	457,072	2.856,70	Vía pública
9	Junta de Extremadura Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias	Cáceres	13	9007	22,75	18,2	113,75	Vía pública
10	Ayuntamiento Cáceres	Cáceres	Calle Séneca		227,7	182,16	1.138,50	Vía pública



Nº de Parcela S/ Proyecto	Titular	T.M	AFECCIÓN					Uso
			Polígono nº	Parcela nº	Zanjas		Ocupación temporal (m²)	
					Longitud (m)	Sup. (m²)		
11	Ayuntamiento Cáceres	Cáceres	Calle Fausto Picapiedra		879,26	703,408	4.396,30	Vía pública
12	Ayuntamiento Cáceres	Cáceres	Calle Darwin		48,7	38,96	243,50	Vía pública
13	Ayuntamiento Cáceres	Cáceres	Calle Marcos Mario Báez		153,94	123,152	769,70	Vía pública
14	Ayuntamiento Cáceres	Cáceres	Calle Juan Ramón Marchena		73,09	58,472	365,45	Vía pública
15	Ayuntamiento Cáceres	Cáceres	Calle Pedro Núñez Llanos		142,93	114,344	714,65	Vía pública
16	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	Cáceres	N-521		334,89	267,912	1.674,45	Vía pública
17	Ayuntamiento Cáceres	Cáceres	Avenida de la Universidad		59,79	47,832	298,95	Vía pública
18	Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	Cáceres	N-521		151,23	120,984	756,15	Vía pública
19	I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes	Cáceres	Central Eléctrica SE "Cáceres"		229,4	183,52	1.147,00	Industrial
			TOTAL		3249,976	20312,35		



ANUNCIO de 11 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto planta de generación fotovoltaica "Mejostilla FV 6" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, en el término municipal de Cáceres. Exp.: IA20/0625. (2021080297)

El proyecto planta de generación fotovoltaica "Mejostilla FV 6" e infraestructura de evacuación eléctrica asociada fue sometido anteriormente a información pública y consultas mediante el Anuncio de 12 de agosto de 2020 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de planta de generación fotovoltaica "Mejostilla FV 6" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, en el término municipal de Cáceres" y su publicación en el DOE n.º 164, de 24 de agosto de 2020. Teniendo en cuenta las modificaciones planteadas respecto al proyecto anterior, se procede a la publicación de un nuevo anuncio del estudio de impacto ambiental del proyecto.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación fotovoltaica "Mejostilla FV 6" y su infraestructura de evacuación, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>. Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el Grupo III, letra j del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la construcción, montaje y explotación de una planta solar fotovoltaica denominada "Mejostilla FV 6", subestación de evacuación "Mejostilla A" desde la que partirá la línea de evacuación de 45 kV.

El parque fotovoltaico se ubicaría en la parcela 62 del polígono 14 del término municipal de Cáceres, ocupando una superficie de 8.99 ha.

La planta contará con una potencia instalada total de 4,99 MWp, resultando una potencia nominal de 4,40 MWn. La instalación estará compuesta por 11.340 módulos fotovoltaicos con una potencia de 440 Wp por módulo, montados sobre 135 seguidores a un eje horizontal.

La planta solar fotovoltaica se distribuirá en 2 campos solares. Cada campo solar tendrá un centro de inversión-transformación que contiene un inversor con una potencia de 2.200 KVA y un transformador de 2.500 KVA de potencia.

Los dos campos solares se conectarán se interconectan entre sí en su lado de alta tensión formando una línea que confluye en la subestación elevadora "Mejostilla A".

La subestación elevadora "Mejostilla A" se ubicará en la parcela 62 del polígono 14 del término municipal de Cáceres. Para la transformación de 30 kV a 45 kV en esta subestación de intemperie, contará con los siguientes elementos:

- Posición de salida subterránea de 45 kV.
- 1 Posición de transformador 45 /30 kV 20/25 MVA.
- Edificio de control y celdas de 30 kV.
- Edificio de control de 45 kV.

La línea de evacuación estará compuesta por tres tramos diferenciados en función de sus características:

Tramo A. Línea Subterránea de 45 kV de simple circuito de 359 m de longitud. Partirá desde la recogida del circuito de evacuación de la subestación "Mejostilla A" hasta el apoyo 1 del tramo aéreo de la línea de evacuación.

Tramo B. Línea aérea simple circuito 45 kV de 390 m de longitud, constituida por 3 apoyos y dos vanos. Los apoyos se dispondrán sobre las siguientes coordenadas UTM (ETRS-89, Huso 29):

Apoyo	Coordenada X	Coordenada Y
1	726.973	4.375.983
2	726.959	4.375.745
3	727.064	4.375.638

Tramo C. Línea subterránea de simple circuito 45 kV de 3.703 m de longitud. Partirá desde el apoyo 3 del tramo anterior y discurrirá por la Calle de los Trigales, Calle de las Violetas, Calle de los Romeros, Avenida de los Cuatro Lugares, parcela 9007 del polígono 13, Calle Séneca,



Calle Fausto Picapiedra, Calle Darwin, Calle Marcos Mario Báez, Calle Juan Ramón Marchena, Calle Pedro Núñez Llanos, N-521, Avenida de la Universidad y N-521 hasta su entrada la Subestación Cáceres (Iberdrola).

El promotor del proyecto es la mercantil "Alumbra Hidráulica S.L."

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponer así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 11 de marzo de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 1 de abril de 2021 por el que se notifica el requerimiento de subsanación de solicitudes de ayuda para los expedientes acogidos a la Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria correspondiente al ejercicio 2021 de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza, así como de educación y voluntariado ambiental. (2021080420)

Mediante Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Secretaría General (DOE número 14, de 22 de enero de 2021) se convocó, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza, así como educación y voluntariado ambiental, ejercicio 2021, cuyo procedimiento se regula mediante Decreto 87/2018, de 19 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza así como de educación y voluntariado ambiental.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de ayuda, y una vez examinadas las solicitudes recibidas y revisada la documentación aportada por cada uno de los interesados, el artículo 8.4 de la mencionada resolución de convocatoria indica que, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe la documentación que se determine.

En virtud de lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y según lo previsto en el artículo 21.6 del Decreto 87/2018, de 19 de junio, y en el artículo 10.6 de la Resolución de 9 de diciembre de 2020, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura se procede a la notificación de requerimiento de subsanación a los interesados que se relacionan en el Anexo del presente anuncio cuyas solicitudes para la citada convocatoria no reúnen los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 de la citada resolución.

En el anexo del presente anuncio se recoge la relación de interesados afectados por este trámite de subsanación, identificados mediante su NIF, el número de expediente asignado a su solicitud y el resumen de las incidencias encontradas.

Los interesados deberán subsanar las faltas detectadas y acompañar o completar los documentos o los datos que se detallan en el anexo, indicando el número de expediente asignado, en el plazo máximo e improrrogable de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, según lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Si así no lo hiciesen,



de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

La documentación deberá remitirse a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Dirección General de Sostenibilidad. Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas -Avda. Luis Ramallo, s/n.

Mérida, 1 de abril de 2021. Jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, LUIS ENRIQUE DELGADO VALIENTE.

Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020
FEADER (Europa invierte en las zonas rurales)
Medida 07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales
Submedida 7.6.4.: Promoción *del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural*
Tasa de cofinanciación: 75 %



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales



ANEXO Línea 1

LISTADO DE INTERESADOS A LOS QUE SE REQUIERE SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA

Convocatoria de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de conservación de la naturaleza. Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, ejercicio 2021.

Las incidencias encontradas se identifican mediante códigos cuya descripción se encuentra al final de este listado.

NIF	Nº EXPED.	INCIDENCIAS ENCONTRADAS	OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN	OBSERVACIONES PROYECTO
G06026355	SPCN21/001	1.c.; 1.m.; 4.c.; 14.d.; 15.d.I.; 15.d.VIII.; 15.d.IX.; 15.d.X.; 15.d.XI.; 15.d.XII.; 15.e.; 15.h.	<p>1. c.; Se debe cumplimentar la información relativa a NIF del representante.</p> <p>1. m. La solicitud aportada no contiene el apartado 6 correspondiente a: "autorización expresa a efectos de consulta de datos". Deberá cumplimentarlo.</p> <p>4. c. Se debe aportar una copia de los estatutos o indicar en qué órgano gestor, nº de expediente y fecha se presentaron.</p> <p>14. d. El acuerdo de gestión entre la entidad solicitante y el propietario de la finca donde se va a actuar debe especificar las medidas de conservación y actuaciones de gestión concretas a subvencionar.</p>	<p>15. d.I. La correspondencia con actuaciones subvencionables del punto 1.1. debe realizarse para cada actuación.</p> <p>15. d.VIII. Indicar para cada trabajador que se prevea contratar específicamente para el desarrollo del proyecto el número de jornadas o meses que dedicará a la actuación.</p> <p>15. d.IX. Se debe aportar reportaje fotográfico donde se aprecie el estado actual de las zonas en las que se van a llevar a cabo las actuaciones.</p> <p>15. d.X. En la descripción de cada actuación debe completarse la información referente a recursos humanos a emplear, cuantificándose cuando sea posible. Además: en el caso de la actuación "<i>Campaña de comunicación y edición de folleto y exposición</i>" debe completarse su descripción, ajustándose a lo establecido en el punto I.4.13. del apartado noveno de la convocatoria; no se incluye una descripción detallada de la actuación 5. <i>Justificación y memoria</i> ni de la actuación "<i>Seguimiento y Evaluación</i>", en este sentido hay que tener en cuenta que las actuaciones de seguimiento deben ajustarse a lo establecido en el punto I.4.11 del apartado noveno. La redacción de la memoria del proyecto no figura entre las actuaciones objeto de subvención, se trata de un documento necesario para la justificación de la subvención (apartado decimonoveno de la convocatoria).</p> <p>15.d.XI. Debe indicarse la temporalización de cada una de las actuaciones, ajustándose al periodo establecido en el apartado decimoctavo de la convocatoria.</p> <p>15.d.XII. Deben especificarse los costes correspondientes a recursos humanos y gastos de desplazamiento conforme a lo establecido en el punto I.4.15 del apartado noveno de la convocatoria. Los gastos correspondientes a "gestiones administrativas y justificación económica" no son objeto de subvención. Debe ajustarse el presupuesto teniendo en cuenta la observación 15.d.X.</p> <p>15.e. Se debe aportar un cronograma general del proyecto.</p> <p>15.h. Se debe aportar un resumen del presupuesto, incluyendo el subtotal de cada una de las actuaciones.</p>





NIF	Nº EXPED.	INCIDENCIAS ENCONTRADAS	OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN	OBSERVACIONES PROYECTO
G10459469	SPCN21/002	1.m.; 9.a.; 13.a.; 14.a.; 15.d.XII.; 16.	1.m. La solicitud aportada no contiene el apartado 6 correspondiente a: "autorización expresa a efectos de consulta de datos". Deberá cumplimentarlo. 9.a. Se debe aportar el certificado acreditativo, con fecha de emisión posterior a la publicación de la convocatoria, indicando que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el registro administrativo correspondiente. El certificado deberá indicar la fecha de inscripción de la entidad en dicho registro. 13.a. Se debe aportar el certificado acreditativo de experiencia. 14.a. Se debe aportar el acuerdo de gestión entre entidad solicitante y el propietario de la finca donde se va a actuar.	15.d.XII Los gastos de mantenimiento y desplazamiento se deben especificar por jornada, siguiendo los criterios establecidos en el punto l.4.15 del apartado noveno de la convocatoria. 16. Se deben aportar los tres presupuestos de diferentes proveedores para las actuaciones que se prevén subcontratar, conforme a lo establecido en el punto l.4.15 del apartado noveno de la convocatoria.
G06245203	SPCN21/003	4.c.; 9.c.; 10.a.; 12.a.; 15.d.X.; 16.	4.c. Se debe aportar una copia de los estatutos o indicar en qué órgano gestor, nº de expediente y fecha se presentaron. 9.c.; 10.a El certificado de inscripción en registro debe ser actual (posterior a la resolución de convocatoria). En el caso de entidades no inscritas en el registro de asociaciones o fundaciones de la Junta de Extremadura deberá aportarse también el certificado que acredite que se encuentran realizando en la actualidad una actividad económica en Extremadura (punto j del apartado noveno de la convocatoria). 12.a. Se debe aportar el certificado indicativo del número de socios.	15.d.X. Se debe adecuar la actuación "4.3.- Estudio científico sobre uso del comedero y de medicina de conservación en aves necrófagas" a lo establecido en el punto 1.1.9 del apartado cuarto, según el cual el marcaje de buitre negro no es objeto de subvención. 16. En el caso de que esté previsto subcontratar un laboratorio externo para la realización de los análisis químicos comprendidos en la actuación "4.3. Estudio científico sobre uso del comedero y de medicina de conservación en aves necrófagas", se deben aportar los tres presupuestos de diferentes proveedores, conforme a lo establecido en el punto l.4.15 del apartado noveno de la convocatoria.

Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020
 FEADER (Europa invierte en las zonas rurales)
 Medida 07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales
 Submedida 7.6.4.: Promoción del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural
 Tasa de cofinanciación: 75 %



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
 Europa invierte en las zonas rurales



NIF	Nº EXPED.	INCIDENCIAS ENCONTRADAS	OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN	OBSERVACIONES PROYECTO
G10450955	SPCN21/004	1.m.; 9.a.; 15.d.XII.; 16.;	1.m. La solicitud aportada no contiene el apartado 6 correspondiente a: "autorización expresa a efectos de consulta de datos". Deberá cumplimentarlo. 9.a. Se debe aportar el certificado acreditativo, con fecha de emisión posterior a la publicación de la convocatoria, indicando que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el registro administrativo correspondiente. El certificado deberá indicar la fecha de inscripción de la entidad en dicho registro. En el caso de entidades no inscritas en el registro de asociaciones o fundaciones de la Junta de Extremadura deberá aportarse también el certificado indicado en el punto 10).	15.d.XII. Los gastos de manutención y desplazamiento se deben especificar por jornada, siguiendo los criterios establecidos en el punto I.4.15 del apartado noveno de la convocatoria. 16. Se deben aportar los tres presupuestos de diferentes proveedores para las actuaciones que se prevén subcontratar, conforme a lo establecido en el punto I.4.15 del apartado noveno de la convocatoria.





NIF	Nº EXPED.	INCIDENCIAS ENCONTRADAS	OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN	OBSERVACIONES PROYECTO
G06169627	SPCN21/005	4.c.; 9.a.; 13.a.; 15.d.I.; 15.d.II.; 15.d.III.; 15.d.VI.; 15.d.IX.; 15.d.X.; 15.e.; 15.g.	4.c. Se debe aportar una copia de los estatutos o indicar en qué órgano gestor, nº de expediente y fecha se presentaron. 9.a. Se debe aportar el certificado acreditativo, con fecha de emisión posterior a la publicación de la convocatoria, indicando que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el registro administrativo correspondiente. El certificado deberá indicar la fecha de inscripción de la entidad en dicho registro. En el caso de entidades no inscritas en el registro de asociaciones o fundaciones de la Junta de Extremadura deberá aportarse también el certificado que acredite que se encuentran realizando en la actualidad una actividad económica en Extremadura (punto j del apartado noveno de la convocatoria). 13.a. Se debe aportar el certificado acreditativo de experiencia.	15.d.I. Se debe indicar en cuál de las actuaciones subvencionables del punto 1.1 del apartado cuarto se enmarca cada actuación, conforme a lo que se haya señalado en el apartado 4 de la solicitud de ayuda. 15.d.II. Para cada actuación se debe indicar si se considera una acción concreta de conservación, conforme lo previsto en el artículo 13.3.A.1. de la convocatoria. 15.d.III. Se debe indicar, cuando proceda, la correspondencia con las líneas de trabajo establecidas como preferentes en el artículo 4.1.2. de la orden de convocatoria. 15.d.VI. Para cada actuación se debe indicar si se ha concedido o no ayuda anteriormente. 15.d.IX. Se debe aportar reportaje fotográfico donde se aprecie el estado actual de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación "A." 15.d.X. En el caso de la actuación " <i>Continuación de las actividades de educación ambiental en el ámbito de los llanos de Extremadura</i> " si está previsto el desarrollo de charlas, debe completarse su descripción detallando el número estimado de participantes y el programa orientativo, ajustándose a lo establecido en el punto l.4.13. del apartado noveno de la convocatoria. 15.d.XII En el caso de la actuación " <i>Realización de actividades piloto para mejora de hábitats en Extremadura</i> ", el presupuesto de los recursos materiales necesarios para la construcción de las cajas nido y del bebedero deben cuantificarse para cada uno de los tipos de material necesario, indicando el número de unidades de cada tipo, su precio unitario y el subtotal de cada tipo, de acuerdo con el apartado l.4.15 del apartado noveno de la convocatoria. Para la actuación " <i>Continuación de las actividades de educación ambiental en el ámbito de los llanos de Extremadura</i> ", los gastos correspondientes a manutención y alojamiento, y a desplazamiento deben presupuestarse por jornada, siguiendo los criterios establecidos en el punto l.4.15 del apartado noveno de la convocatoria. 15.e. Se debe incluir un cronograma general del proyecto. 15.g. Se debe incluir el apartado de resultados previstos





NIF	Nº EXPED.	INCIDENCIAS ENCONTRADAS	OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN	OBSERVACIONES PROYECTO
G06754824	SPCN21/006	1.b.; 4.c.; 9.a.; 12.a.; 13.a.; 15.d.II.; 15.d.VI.; 15.e.;	1.b. En el campo correspondiente a "Registro de Inscripción" se debe indicar el órgano en el que está inscrita la asociación. 4.c. Se debe aportar una copia de los estatutos o indicar en qué órgano gestor, nº de expediente y fecha se presentaron. 9.a. Se debe aportar el certificado acreditativo, con fecha de emisión posterior a la publicación de la convocatoria, indicando que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el registro administrativo correspondiente. El certificado deberá indicar la fecha de inscripción de la entidad en dicho registro. En el caso de entidades no inscritas en el registro de asociaciones o fundaciones de la Junta de Extremadura deberá aportarse también el certificado que acredite que se encuentran realizando en la actualidad una actividad económica en Extremadura (punto j del apartado noveno de la convocatoria). 12.a. Se debe aportar el certificado indicativo del número de socios. 13.a. Se debe aportar el certificado acreditativo de experiencia.	15.d.II. Para cada actuación se debe indicar si se considera una acción concreta de conservación, conforme lo previsto en el artículo 13.3.A.1. de la orden de convocatoria. 15.d.VI. Para cada actuación, se debe indicar si se ha concedido o no ayuda anteriormente. 15.e. Se debe ajustar el cronograma del proyecto (periodo de censo de primavera; memoria y justificación), teniendo en cuenta que los censos no podrán comenzar el 1 de marzo y que el plazo de la ejecución y justificación de las subvenciones concedidas no podrá superar el 1 de noviembre de 2021.





NIF	Nº EXPED.	INCIDENCIAS ENCONTRADAS	OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN	OBSERVACIONES PROYECTO
G06661201	SPCN21/007	1.a.;1.m; 4.c.; 15.d.XII.; 16.	1.a. La solicitud deberá firmarse correctamente. 1.m. La solicitud aportada no contiene el apartado 6 correspondiente a: "autorización expresa a efectos de consulta de datos". Deberá cumplimentarlo. 4.c. Se debe aportar una copia de los estatutos o indicar en qué órgano gestor, nº de expediente y fecha se presentaron.	15.d.XII Se deben especificar con mayor detalle los gastos correspondientes a la actividad "Medidas de divulgación y sensibilización" desglosando los importes correspondientes a los materiales. 16. Se deben aportar los tres presupuestos de diferentes proveedores para las actuaciones que se prevén subcontratar, conforme a lo establecido en el punto l.4.15 del apartado noveno de la convocatoria.
G06220727	SPCN21/008	1.m.; 4.c.; 9.a.; 12.a.; 13.a.; 14.a. 15.	1.m. La solicitud aportada no contiene el apartado 6 correspondiente a: "autorización expresa a efectos de consulta de datos". Deberá cumplimentarlo. 4.c. Se debe aportar una copia de los estatutos o indicar en qué órgano gestor, nº de expediente y fecha se presentaron. 9.a. Se debe aportar el certificado acreditativo, con fecha de emisión posterior a la publicación de la convocatoria, indicando que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el registro administrativo correspondiente. El certificado deberá indicar la fecha de inscripción de la entidad en dicho registro. 12.a. Se debe aportar el certificado indicativo del número de socios. 13.a. Se debe aportar el certificado acreditativo de experiencia. 14.a. Se debe aportar el acuerdo de gestión entre entidad solicitante y el propietario de la finca donde se va a actuar.	15. Se deberá aportar la memoria del proyecto con el contenido establecido en el punto l) del apartado noveno de la convocatoria.

Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020
 FEADER (Europa invierte en las zonas rurales)
 Medida 07: Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales
 Submedida 7.6.4.: Promoción *del uso público, gestión y conservación de la Red Natura 2000 y otras zonas de alto valor natural, así como el mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio natural*
 Tasa de cofinanciación: 75 %



UNIÓN EUROPEA

FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL:
 Europa invierte en las zonas rurales



NIF	Nº EXPED.	INCIDENCIAS ENCONTRADAS	OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN	OBSERVACIONES PROYECTO
G06126601	SPCN21/009	10.a.; 14.a.; 16.	10.a. Al haber aportado el certificado de registro nacional de asociaciones, se debe proporcionar el certificado que acredite que en la actualidad la entidad se encuentra realizando una actividad económica en Extremadura, o, en su caso, certificado acreditativo correspondiente indicando que la entidad se encuentra inscrita en el registro de asociaciones o fundaciones de la Junta de Extremadura. 14.a. Se debe aportar el acuerdo de gestión entre entidad solicitante y el propietario de la finca donde se va a actuar.	16. Se deben aportar los tres presupuestos de diferentes proveedores para las actuaciones que se prevén subcontratar (creación de video educativo), conforme a lo establecido en el punto I.4.15 del apartado noveno de la Resolución.





NIF	Nº EXPED.	INCIDENCIAS ENCONTRADAS	OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN	OBSERVACIONES PROYECTO
G06486492	SPCN21/010	4.c.; 9.a.; 13.a.; 14.a. 15.d.I.; 15.d.II.; 15.d.III.; 15.d.VI.; 15.d.X.; 15.d.XII.; 15.g.; 16.	4.c. Se debe aportar una copia de los estatutos o indicar en qué órgano gestor, nº de expediente y fecha se presentaron. 9.a. Se debe aportar el certificado acreditativo, con fecha de emisión posterior a la publicación de la convocatoria, indicando que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el registro administrativo correspondiente. El certificado deberá indicar la fecha de inscripción de la entidad en dicho registro. En el caso de entidades no inscritas en el registro de asociaciones o fundaciones de la Junta de Extremadura deberá aportarse también el certificado indicado en el punto 10). 13.a. Se debe aportar el certificado acreditativo de experiencia. 14.a. Se debe aportar el acuerdo de gestión entre la entidad solicitante y los propietarios de las fincas donde se va a actuar.	15.d.I. Se debe indicar en cuál de las actuaciones subvencionables del punto 1.1 del apartado cuarto se enmarca cada actuación, conforme a lo que se haya señalado en el apartado 4 de la solicitud de ayuda. 15.d.II. Para cada actuación se debe indicar si se considera una acción concreta de conservación, conforme lo previsto en el artículo 13.3.A.1. de la orden de convocatoria. 15.d.III. Se debe indicar, cuando proceda, la correspondencia con las líneas de trabajo establecidas como preferentes en el artículo 4.1.2. de la orden de convocatoria. 15.d.VI. Para cada actuación se debe indicar si se ha concedido o no ayuda anteriormente. 15.d.X Se debe detallar la descripción de la actuación "Divulgación, Sensibilización y Educación Ambiental", aportando la información referente a características, número de ejemplares o unidades de cada tipo, y el modo de distribución, conforme a lo establecido en el punto I.4.13. del apartado noveno de la convocatoria. 15.d.XII. En el caso de la actuación "Divulgación, Sensibilización y Educación Ambiental", deben describirse con mayor detalle los gastos materiales, conforme a lo indicado en el punto I.4.15 del apartado noveno de la Resolución. Se deben presupuestar con mayor detalle los gastos referentes a la actuación "Continuación del estudio sobre ecología poblacional de aguilucho cenizo mediante marcaje con transmisores, anillas y marcas alares" conforme a lo establecido en el apartado I.4.15 del apartado noveno de la convocatoria. 15.g. Se debe incluir el apartado de resultados previstos 16. Si está previsto la subcontratación de la actuación "Continuación del estudio sobre la ecología población del aguilucho cenizo mediante marcaje", es necesario aportar los tres presupuestos de diferentes proveedores, conforme a lo establecido en el punto I.4.15 del apartado noveno de la Resolución





NIF	Nº EXPED.	INCIDENCIAS ENCONTRADAS	OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN	OBSERVACIONES PROYECTO
G78456118	SPCN21/011	<p>1.f.; 1.m.; 4.c.; 10.a.; 12.a.; 14.a.</p> <p>15.d.XI.; 15.d.XII.; 15.e.;</p>	<p>1.f. Se debe ajustar el plazo conforme a lo establecido en el apartado decimoctavo de la convocatoria (la fecha de ejecución y justificación no puede superar el 1 de noviembre de 2021).</p> <p>1.m. La solicitud aportada no contiene el apartado 6 correspondiente a: "autorización expresa a efectos de consulta de datos". Deberá complimentarlo.</p> <p>4.c. Se debe aportar una copia de los estatutos o indicar en qué órgano gestor, nº de expediente y fecha se presentaron.</p> <p>10.a. Se debe aportar el certificado que acredite que en la actualidad la entidad se encuentra realizando una actividad económica en Extremadura.</p> <p>12.a. Se debe aportar el certificado indicativo del número de socios.</p> <p>14.a. Se debe aportar el acuerdo de gestión.</p>	<p>15.d.XI Se debe modificar el apartado 4.11. <i>Temporalización</i>, ajustándolo a lo establecido en el apartado decimoctavo de la convocatoria.</p> <p>15.d.XII En el presupuesto de cada actuación deben desglosarse los importes correspondientes a mantenimiento y desplazamientos por separado, detallándose de acuerdo con lo establecido con el punto 1.4.15 del apartado noveno de la convocatoria. Debe procederse del mismo modo con el presupuesto de los recursos materiales de aquellos conceptos que no han sido detallados, especificándose en cada caso el número de unidades de cada tipo, su precio unitario y el subtotal para cada tipo.</p> <p>15.e. Se debe modificar el apartado 5. <i>Cronograma general del proyecto</i>, ajustándolo a lo establecido en el apartado decimoctavo de la convocatoria (el plazo de ejecución y justificación no podrá superar el 1 de noviembre de 2021).</p>





NIF	Nº EXPED.	INCIDENCIAS ENCONTRADAS	OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN	OBSERVACIONES PROYECTO
G28795961	SPCN21/012	4.c.; 10.a.; 13.a.14.a.; 15.d.IX.; 15.d.XI.; 15.d.X.; 15.d.XII.; 15.e.; 16.	4.c. Se debe aportar una copia de los estatutos o indicar en qué órgano gestor, nº de expediente y fecha se presentaron. 10.a. Se debe aportar el certificado que acredite que en la actualidad la entidad se encuentra realizando una actividad económica en Extremadura. 13.a. Se debe aportar el certificado acreditativo de experiencia. 14.a. En la memoria del proyecto se indica que los acuerdos de gestión firmados con la propiedad se adjuntan en el Anexo II; sin embargo, este anexo no aparece adjunto a la memoria.	15.d.IX. Se debe aportar reportaje fotográfico donde se aprecie el estado actual de las zonas en la que se van a llevar a cabo las actuaciones "4.1" y "4.2." 15.d.XI. Debe ajustarse la temporalización de la actuación 4.3. <i>Reubicación de cajas nido</i> (el periodo de ejecución y justificación no puede superar el 1 de noviembre). 15.d.X.; 15.d.XII. Debe modificarse el diseño de esta actuación (descripción y presupuesto) ya que, de acuerdo al punto 2 del apartado quinto de la convocatoria, para que sea subvencionable, la actuación debe incluir "la realización de trabajo de campo e incorporación de información propia". 15.e. Debe modificarse el cronograma general del proyecto, ajustándolo de acuerdo con el apartado decimotercero de la convocatoria. 16. Si está previsto la subcontratación de la actuación 4.3. <i>Reubicación de cajas nido</i> , es necesario aportar los tres presupuestos de diferentes proveedores, conforme a lo establecido en el punto 1.4.15 del apartado noveno de la Resolución
G10319077	SPCN21/013	1.f.; 1.h.; 1.m.; 12.a.; 13.a. 15.d.VI.; 15.d.X.; 15.d.XI.;15.d.XII.; 15.e.	1.f. Se debe ajustar el plazo conforme a lo establecido en el apartado decimotercero de la convocatoria (la fecha de ejecución y justificación no puede superar el 1 de noviembre de 2021). 1.h. Se debe cumplimentar el apartado relativo al IVA. 1.m. La solicitud aportada no contiene el apartado 6 correspondiente a: "autorización expresa a efectos de consulta de datos". Se deberá cumplimentar. 12.a. Se debe aportar el certificado indicativo del número de socios. 13.a. Se debe aportar el certificado acreditativo de experiencia.	15.d.VI. Se debe indicar si se ha concedido o no ayuda anteriormente. 15.d.X Se debe describir con más detalle la actuación, ampliando la información referente a los recursos humanos que participarán en cada caso, y la información referente al tipo de datos o información a recopilar, la toma de datos y el número de visitas a campo por cuadrícula, de acuerdo con el punto 1.4.11 del apartado noveno de la convocatoria. Asimismo, entre los objetivos del proyecto se incluyen aspectos como la georreferenciación de puntos negros para las especies herpetológicas, que no se desarrollan en la descripción de la actuación. 15.d.XII Los gastos de desplazamiento deben especificarse por jornada, indicando las distancias estimadas de forma aproximada, de acuerdo con el punto 1.4.15 del apartado noveno. 15.d.XI.; 15.e.; Se deben reajustar la temporalización y el cronograma de las actuaciones, teniendo en cuenta que los muestreos no podrán comenzar en el mes de febrero.





NIF	Nº EXPED.	INCIDENCIAS ENCONTRADAS	OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN	OBSERVACIONES PROYECTO
G86795002	SPCN21/014	<p>1.b.; 1.c.; 1.m.; 4.c.; 9.a.;</p> <p>15.c.; 15.d.X.; 15.d.XI.; 15.d.XII.; 15.e.;</p>	<p>1.b. Se debe cumplimentar correctamente el apartado "Datos de la entidad solicitante", en concreto, los campos relativos a "Domicilio a efectos de notificaciones".</p> <p>1.c. Se debe cumplimentar correctamente el apartado "Datos del representante", en concreto, los campos relativos a "Datos de contacto".</p> <p>1.m. La solicitud aportada no contiene el apartado 6 correspondiente a: "autorización expresa a efectos de consulta de datos". Se deberá cumplimentar.</p> <p>4.c. Se debe aportar una copia de los estatutos o indicar en qué órgano gestor, nº de expediente y fecha se presentaron.</p> <p>9.a. Se debe aportar el certificado acreditativo, con fecha de emisión posterior a la publicación de la convocatoria, indicando que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el registro administrativo correspondiente. El certificado deberá indicar la fecha de inscripción de la entidad en dicho registro. En el caso de entidades no inscritas en el registro de asociaciones o fundaciones de la Junta de Extremadura deberá aportarse también el certificado indicado en el punto 10).</p>	<p>15.c. Debe replantearse el ámbito de actuación del proyecto, incluyendo una propuesta alternativa a las colonias de Jaraíz de la Vera y Plasencia. Deben concretarse las colonias que tienen previsto censarse en los radios de 15 km.</p> <p>15.d.X Debe completarse la descripción de todas las actuaciones, siguiendo las especificaciones de los puntos l.4.10 y l.4.11 del apartado noveno de la convocatoria. En este sentido, para la actuación 1 deben detallarse la planificación y el método para el diseño de la recogida de datos, el tipo de datos, la metodología para la toma de datos, el número y duración de las visitas de campo para cada una las ZEPA, el tratamiento y finalidad de los datos recopilados, etc. Ídem para la actuación 2, debiéndose detallar la metodología de la actuación, los datos e información que se recopilarán en la cartografía, etc.</p> <p>15.d.XII Los gastos de recursos humanos deben detallarse para cada actuación de acuerdo con lo establecido en el punto l.4.15 del apartado noveno de la convocatoria (debe indicarse el tiempo dedicado a cada actuación en jornadas o meses). Los gastos de manutención y desplazamiento se deben especificar por jornada, indicando las distancias estimadas de forma aproximada, y siguiendo los criterios establecidos en el punto l.4.15 del apartado noveno de la convocatoria. El análisis de datos, el informe final del proyecto y los gastos de gestión administrativa no figuran entre las actuaciones objeto de subvención, siendo la memoria de la actividad realizada un documento necesario para la justificación de la subvención (apartado decimonoveno de la convocatoria).</p> <p>15.d.XI.; 15.e.; Se deben reajustar la temporalización y el cronograma de las actuaciones, teniendo en cuenta que los censos no podrán iniciarse el 1 de abril.</p>





NIF	Nº EXPED.	INCIDENCIAS ENCONTRADAS	OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN	OBSERVACIONES PROYECTO
G06274146	SPCN21/015	1.b.; 1.g.; 1.h.; 4.c.; 9.a.; 15.d.VI. 15.d.X.; 15.d.XII 16.	1.b. Se debe cumplimentar correctamente la información relativa a "Datos de la entidad solicitante" (registro de inscripción; nº de registro). 1.g. Se deben cumplimentar los importes relativos al proyecto y a la subvención solicitada. 1.h. Se debe cumplimentar el apartado relativo al IVA. 4.c. Se debe aportar una copia de los estatutos o indicar en qué órgano gestor, nº de expediente y fecha se presentaron. 9.a. Se debe aportar el certificado acreditativo, con fecha de emisión posterior a la publicación de la convocatoria, indicando que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el registro administrativo correspondiente. El certificado deberá indicar la fecha de inscripción de la entidad en dicho registro. En el caso de entidades no inscritas en el registro de asociaciones o fundaciones de la Junta de Extremadura deberá aportarse también el certificado indicado en el punto 10).	15.d.VI. Se debe indicar si se ha concedido o no ayuda anteriormente. 15.d.X En el caso de la guía divulgativa se deben especificar las características, el número de ejemplares o unidades y el modo de distribución de acuerdo con el punto I.4.13. del apartado noveno de la convocatoria. 15.d.XII Los gastos correspondientes a recursos materiales y gastos de desplazamiento deben detallarse de acuerdo con el punto I.4.15 del apartado noveno de la convocatoria: en el caso de los recursos materiales, se debe especificar el número de unidades de cada tipo, su precio unitario y el subtotal para cada tipo; los gastos de desplazamiento deben especificarse por jornada, indicando las distancias estimadas si fuera posible, indicando el precio unitario y el subtotal del concepto. 16. Si para la publicación de la guía divulgativa se va a subcontratar una editora/imprenta ajena a UNOlivar, deben aportarse los tres presupuestos de diferentes proveedores, conforme a lo establecido en el punto I.4.15 del apartado noveno de la convocatoria.





1. SOLICITUD DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE QUE SE INDIQUE EN LA MISMA.	
1.a.	La solicitud no está firmada por el representante indicado en la misma o la firma no es válida.
1.b.	No se han cumplimentado correctamente los datos de la entidad solicitante.
1.c.	No se han cumplimentado correctamente los datos del representante.
1.d.	No se han cumplimentado los datos del proyecto: título, resumen y/o duración.
1.e.	La fecha indicada como prevista de inicio es anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
1.f.	La fecha indicada como prevista de fin o el periodo total de ejecución no se ajustan a lo indicado en el artículo 18.1 de la orden de convocatoria.
1.g.	No se han cumplimentado los importes relativos al proyecto o a la subvención solicitada.
1.h.	No se ha cumplimentado el apartado relativo al IVA.
1.i.	El importe indicado como total del proyecto no coincide con el presupuesto del proyecto aportado.
1.j.	El importe indicado como "total de subvención" es superior al importe del proyecto o al importe máximo subvencionable (18.000,00 €).
1.k.	No se ha indicado la iniciativa o iniciativas con las que se identifica la actividad.
1.l.	No se ha cumplimentado correctamente la tabla de documentos a recabar conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
1.m.	<p>En la solicitud presentada, falta el apartado correspondiente a AUTORIZACIÓN EXPRESA A EFECTO DE CONSULTA DE DATOS.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 5px 0;"> <p>6. AUTORIZACIÓN EXPRESA A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS (Artículo 95.1.k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)</p> <p><i>En caso de autorizar al órgano gestor competente para recabar los datos tributarios exigidos en el procedimiento de concesión de ayudas, haga constar su consentimiento expreso marcando la siguiente casilla:</i></p> <p><input type="checkbox"/> AUTORIZO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.</p> </div> <p>Puede subsanar este apartado cumplimentándolo de nuevo en el Anexo I de la Resolución de 9 de diciembre de 2020 (D.O.E n.º 14 de 22 de enero de 2021), debidamente firmado.</p>





2. Copia auténtica o compulsada del NIF de la entidad.	
2.a.	El solicitante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor obtenga los datos del NIF y no ha aportado el documento junto a solicitud o el consentimiento no se entiende otorgado al no ser válida la firma de la solicitud.
2.b.	No ha sido posible verificar el NIF del solicitante (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).
2.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.
2.d.	El documento aportado no es válido (no es copia auténtica o compulsada, está caducado, etc.)
3. Copia auténtica o compulsada del DNI en vigor del representante.	
3.a.	El solicitante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor verifique los datos de identidad personal del representante y no ha aportado el documento junto a solicitud o el consentimiento no se entiende otorgado al no ser válida la firma de la solicitud.
3.b.	No ha sido posible verificar el NIF del representante (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).
3.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.
3.d.	El documento aportado no es válido (no es copia auténtica o compulsada, está caducado, etc.)
4. Copia auténtica o compulsada de los Estatutos actualizados debidamente legalizados.	
4.a.	El solicitante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor recabe los estatutos y no ha aportado el documento junto a solicitud o el consentimiento no se entiende otorgado al no ser válida la firma de la solicitud.
4.b.	No es posible recabar los estatutos (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración a consultar; imposibilidad de obtención o consulta electrónica; etc.).
4.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud, una vez consultado no es válido, o no se ha indicado en la solicitud el expediente, fecha y administración donde puede consultarse.
4.d.	El documento aportado no es válido (no es copia auténtica o compulsada, no está debidamente legalizado, etc.)





5. Certificación administrativa positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (documento original o copia auténtica o compulsada).	
5.a.	El solicitante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor recabe el certificado o la información y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud o el consentimiento no se entiende otorgado al no ser válida la firma de la solicitud.
5.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).
5.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.
5.d.	El documento aportado no es válido (no es original o copia auténtica o compulsada, no es positivo, está caducado, etc.)
5.e.	Una vez realizada la consulta no se obtiene resultado positivo.
6. Certificación administrativa positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social (documento original o copia auténtica o compulsada).	
6.a.	El solicitante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor recabe el certificado o la información y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud o el consentimiento no se entiende otorgado al no ser válida la firma de la solicitud.
6.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).
6.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.
6.d.	El documento aportado no es válido (no es original o copia auténtica o compulsada, no es positivo, está caducado, etc.)
6.e.	Una vez realizada la consulta no se obtiene resultado positivo.
7. Certificación administrativa positiva expedida por la hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura (documento original o copia auténtica o compulsada).	
7.a.	El solicitante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor recabe el certificado o la información y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud o el consentimiento no se entiende otorgado al no ser válida la firma de la solicitud.
7.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).
7.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.





7.d.	El documento aportado no es válido (no es original o copia auténtica o compulsada, no es positivo, está caducado, etc.)
7.e.	Una vez realizada la consulta no se obtiene resultado positivo.
8. Acreditación de que la entidad solicitante no ha sido sancionada mediante resolución firme en los últimos 5 años por alguna infracción contra áreas protegidas, fauna y/o flora amenazada (documento original o copia auténtica o compulsada).	
8.a.	El solicitante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor recabe los estatutos y no ha aportado el documento junto a solicitud o el consentimiento no se entiende otorgado al no ser válida la firma de la solicitud.
8.b.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.
8.c.	El documento aportado no es válido (no es copia auténtica o compulsada, está caducado, no contiene la información requerida, etc.)
9. Certificado acreditativo, con fecha de emisión posterior a la publicación de la convocatoria, indicando que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el registro administrativo correspondiente, al menos, con 1 año de antigüedad con respecto a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria (documento original o copia auténtica o compulsada).	
9.a.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.
9.b.	El documento aportado no es válido (no es original o copia auténtica o compulsada, el sistema de verificación indicado no permite comprobar la autenticidad del documento, etc.).
9.c.	La fecha de emisión del documento aportado es anterior a la publicación de la convocatoria.
9.d.	El documento aportado no contiene la información requerida (no indica fecha de inscripción o la fecha indicada es posterior al 19 de febrero del 2020).
10. Certificado que acredite que se encuentra realizando en la actualidad una actividad económica en Extremadura (documento original o copia auténtica o compulsada).	
10.a.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.
10.b.	El documento aportado no es válido (no es original o copia auténtica o compulsada, etc.)





10.c.	El documento aportado no contiene la información requerida (no se refiere al desarrollo de una actividad económica en la actualidad, no se refiere al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura o no se refiere al beneficiario).
11. Copia auténtica o compulsada de la autorización o informe de afección emitido por la Dirección General de Medio Ambiente para la ejecución del proyecto.	
11.a.	El solicitante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor recabe los documentos y no los ha aportado junto a solicitud o el consentimiento no se entiende otorgado al no ser válida la firma de la solicitud.
11.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).
11.c.	No ha sido posible recabar los documentos en el expediente y fecha señalados en la solicitud o una vez consultados no son válidos.
11.d.	Los documentos aportados no son válidos (no son copias auténticas o compulsadas, no están en vigor, etc.)
11.e	Los documentos aportados no se corresponden con las actuaciones para las que se solicita subvención.
12. Certificación emitida por la entidad indicando el número de socios o miembros de la citada entidad con fecha posterior a la publicación de la convocatoria (documento original o copia auténtica o compulsada).	
12.a.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.
12.b.	El documento aportado no es válido (no es original o copia auténtica o compulsada, etc.)
12.c.	La fecha de emisión del documento aportado no figura o es anterior a la publicación de la convocatoria.
12.d.	El documento aportado no contiene la información requerida (no indica el número de socios o miembros).
13. Certificado de una Administración Pública que acredite la experiencia de la entidad solicitante en el desarrollo de proyectos de conservación similares en Extremadura durante los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria (documentos originales o copias auténticas o compulsadas).	
13.a.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.
13.b.	El documento aportado no es válido (no es original o copia auténtica o compulsada, etc.).





13.c.	El documento aportado no ha sido emitido por una Administración Pública o no es un Certificado.
13.d.	El documento aportado no contiene la información requerida (no se refiere a proyectos similares, no se refiere al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura o no se refiere expresamente al periodo de 5 años previos).
14. Acuerdo de gestión suscrito entre la entidad solicitante y el propietario de la finca donde se especifiquen las medidas de conservación y otras actuaciones de gestión a subvencionar, y cuya vigencia se extienda a todo el periodo de ejecución de las actuaciones a subvencionar (documento original o copia auténtica o compulsada).	
14.a.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.
14.b.	El documento aportado no es válido (no es original o copia auténtica o compulsada, no está firmado, etc.).
14.c.	El documento aportado no está suscrito por el propietario de la finca.
14.d.	El documento aportado no contiene la información requerida (no se corresponde con el proyecto y las actuaciones para las que se solicita subvención o la vigencia no se extienda a todo el periodo de ejecución de las mismas).
14.e.	Otras incidencias en cuanto al contenido o la redacción.
15. MEMORIA DEL PROYECTO. Se deberá detallar y completar la información no incluida en el proyecto que acompañaba a la solicitud de ayuda, o comprobar que es correcta y que se corresponde con el contenido exigido en cada apartado.	
No se ha incluido alguno de los siguientes contenidos o la información indicada es incompleta o errónea:	
15.a.	Título del proyecto y datos identificativos.
15.b.	Objetivos generales y específicos del proyecto.
15.c.	Ámbito de actuación del proyecto.
15.d.I.	Correspondencia con actuaciones subvencionables del punto 1.1 del apartado cuarto de la orden de convocatoria en que se enmarca el proyecto.
15.d.II.	Indicación de si cada una de las actuaciones se considera una acción concreta de conservación, conforme lo previsto en el punto 3.A.1. del apartado decimotercero de la orden de convocatoria.
15.d.III.	Líneas de trabajo establecidas como preferentes en el 1.2. del apartado cuarto de la orden de convocatoria.





15.d.IV.	Actuaciones concretas recogidas en el punto 10: "Actuaciones" de los planes de gestión incluidos en el Anexo V de Decreto 110/2015, de 19 de mayo.
15.d.V.	Especies o hábitats a los que va dirigida cada una de las actuaciones.
15.d.VI.	Indicación de si se ha concedido o no ayuda anteriormente para el desarrollo de la actuación, de acuerdo con el punto I.4.5 del apartado noveno de la convocatoria.
15.d.VII.	Planos de localización de cada una de las actuaciones indicando, en su caso, la relación de polígonos, parcelas y recintos afectados.
15.d.VIII.	Indicación, para cada trabajador que se prevea contratar específicamente para el desarrollo del proyecto, el número de jornadas o meses que dedicará a la actuación.
15.d.IX.	En su caso, reportaje fotográfico en color donde se aprecie el estado actual de la zona en la que se llevará a cabo la actuación.
15.d.X.	Descripción detallada de cada una de las actuaciones incluyendo la metodología, recursos humanos y materiales a emplear cuantificándose cuando sea posible. Además: para el caso de actuaciones de censo, inventario, seguimiento etc., la descripción deberá ajustarse a lo establecido en el punto I.4.11 del apartado noveno de la convocatoria; las actuaciones enmarcadas en el punto 1.1.14 del apartado cuarto deberán ajustarse a lo establecido en el punto I.4.12 del apartado noveno de la convocatoria; las actuaciones enmarcadas en el punto 1.1.15 del apartado cuarto deberán ajustarse a lo establecido en el punto I.4.13. del apartado noveno de la convocatoria.
15.d.XI.	Temporalización (semanal, quincenal, mensual, etc.) de cada una de las actuaciones especificando la anualidad o anualidades en que se prevé realizar.
15.d.XII.	Presupuesto detallado de cada actuación. Desglose de los importes correspondientes a: recursos humanos, recursos materiales (costes por tipo y unidades necesarias), equipos, dietas (manutención y alojamiento), desplazamientos y otros.
15.e.	Cronograma general del proyecto con cada una de las actuaciones solicitadas y su temporalización (semanal, quincenal, mensual, etc.).
15.f.	Recursos propios (humanos y materiales) que efectivamente estarán a disposición del proyecto.
15.g.	Resultados previstos generales del proyecto: descripción y cuantificación.





15.h.	Resumen del presupuesto. Se debe incluir el subtotal calculado para cada una de las actuaciones, así como el importe total del proyecto. En cada concepto de gasto se deberá tener en cuenta concretamente lo dispuesto en el artículo 5 de la orden de convocatoria
16. Para cualquier actividad que se vaya a subcontratar:	
<ul style="list-style-type: none">- Se deben aportar tres presupuestos de diferentes proveedores suficientemente detallados y con el mismo desglose y las mismas especificaciones, de manera que sean comparables entre sí.- Se debe aportar Certificado que acredite que no concurren las causas previstas en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.- Se deben respetar los límites establecidos artículo 20.1 de las bases reguladoras (Decreto 87/2018, de 19 de junio).	



**ANEXO Línea 2****LISTADO DE INTERESADOS A LOS QUE SE REQUIERE SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA**

Convocatoria de subvenciones a asociaciones y fundaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de proyectos de educación y voluntariado ambiental. Resolución de 9 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, ejercicio 2021.

Las incidencias encontradas se identifican mediante códigos cuya descripción se encuentra al final de este listado.

NIF	Nº EXPED.	INCIDENCIAS ENCONTRADAS	OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN	OBSERVACIONES PROYECTO
G06346993	SEVA21/001	1. i; 4.c; 10.a.; 13.k.1; 13.k.2.	4. c. Deberán enviar una copia de los estatutos o indicar en qué órgano gestor, n.º de expediente y fecha se presentaron. 10. a. Deberán aportar certificado actual con el número de socios.	13. k.1; 13.k.2. Deberá desglosar mejor en el presupuesto el salario del personal y coste por unidad de los materiales.
G06595755	SEVA21/002	1.f; 1.h; 1.m; 4.c; 13.d;	1. f. La fecha de ejecución es hasta el 1 de noviembre de 2021. 1. h. Deberá marcar alguna casilla relativa al apartado del IVA. 1. m. La solicitud enviada no contiene el apartado 6 correspondiente a: "autorización expresa a efectos de consulta de datos". Deberá cumplimentarlo. 4. c. Deberán enviar una copia de los estatutos o indicar en qué órgano gestor, n.º de expediente y fecha se presentaron.	13. d. Deberá ajustar la fecha de ejecución de actividades, plazo máximo hasta el 1 de noviembre.





NIF	Nº EXPED.	INCIDENCIAS ENCONTRADAS	OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN	OBSERVACIONES PROYECTO
G901400393	SEVA21/003	1.f; 1.m; 4.c; 9.a; 13.d; 13.k.	<p>1. f. La fecha de ejecución es hasta el 1 de noviembre de 2021.</p> <p>1. m. La solicitud enviada no contiene el apartado 6 correspondiente a: "autorización expresa a efectos de consulta de datos". Deberá cumplimentarlo.</p> <p>4. c. Deberán enviar una copia de los estatutos o indicar en qué órgano gestor, n.º de expediente y fecha se presentaron.</p> <p>9. a. Al no aportar documento de estar inscrito en el registro de asociaciones de la Junta de Extremadura, deberán presentar certificado que acredite que se encuentran realizando en la actualidad una actividad económica en Extremadura.</p>	<p>13. d. Deberá ajustar la fecha de ejecución de actividades al plazo máximo establecido, 1 de noviembre 2021.</p> <p>13.k. Deberá detallar el presupuesto en todos los puntos indicados en este apartado.</p>
G06234843	SEVA21/004	1.f; 8.d; 10.a; 13.d; 13.e; 13.h; 13.k.3	<p>1. f. La fecha de ejecución es hasta el 1 de noviembre de 2021.</p> <p>8. d. El certificado de inscripción en registro debe ser actual (posterior a la resolución de convocatoria).</p> <p>10. a. Deberán aportar certificado actual con el número de socios.</p>	<p>13. d. Ajustar fecha ejecución como máximo a 1 de nov.</p> <p>13. e. Deberá aportar curriculum vitae del personal.</p> <p>13. h. Detallar evaluación.</p> <p>13. k.3 Deberá detallar el presupuesto de la guía.</p>
G06690614	SEVA21/005	1.h; 4.c;13.k.1	<p>1. h. Deberá marcar alguna casilla relativa al apartado del IVA.</p> <p>4. c. Deberán enviar una copia de los estatutos o indicar en qué órgano gestor, n.º de expediente y fecha se presentaron.</p>	<p>13. k.1.Desglosar mejor en el presupuesto el salario del personal.</p>
G13614946	SEVA21/006	1.m; , 4.c; 8.d; 11.c; 13.j.	<p>1. m. La solicitud enviada no contiene el apartado 6 correspondiente a: "autorización expresa a efectos de consulta de datos". Deberá cumplimentarlo.</p> <p>4. c. Deberán enviar una copia de los estatutos o indicar en qué órgano gestor, n.º de expediente y fecha se presentaron.</p> <p>8. d. El certificado de inscripción en registro debe ser actual (posterior a la resolución de convocatoria).</p> <p>11. c. Los certificados de buena ejecución de proyectos deberán indicar: título, finalidad, fecha de ejecución y número de horas.</p>	<p>13. j. Se deberá desarrollar en actividad 3, la ubicación y proyectos a visitar.</p>





NIF	Nº EXPED.	INCIDENCIAS ENCONTRADAS	OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN	OBSERVACIONES PROYECTO
G06686760	SEVA21/007	1.m; 4.c; 8.d; 13.k.	1. m. La solicitud enviada no contiene el apartado 6 correspondiente a: "autorización expresa a efectos de consulta de datos". Deberá cumplimentarlo. 4. c. Deberán enviar una copia de los estatutos o indicar en qué órgano gestor, n.º de expediente y fecha se presentaron. 8. d. El certificado de inscripción en registro debe ser actual (posterior a la resolución de convocatoria).	13. k; Deberá presentar presupuesto indicando el coste por unidad.
G06567770	SEVA21/008	1.m; 4.c; 8.a;13.k.1;13.k.2	1. m. La solicitud enviada no contiene el apartado 6 correspondiente a: "autorización expresa a efectos de consulta de datos". Deberá cumplimentarlo. 4. c. Deberán enviar una copia de los estatutos o indicar en qué órgano gestor, n.º de expediente y fecha se presentaron. 8. a. Deberá aportar el certificado de inscripción en registro con fecha posterior a la Resolución de convocatoria.	13. k.1; 13.k.2. Deberá desglosar mejor en el presupuesto el salario del personal.
G06065213	SEVA21/009	1.m; 4.c.	1. m. La solicitud enviada no contiene el apartado 6 correspondiente a: "autorización expresa a efectos de consulta de datos". Deberá cumplimentarlo. 4. c. Deberán enviar una copia de los estatutos o indicar en qué órgano gestor, n.º de expediente y fecha se presentaron.	





NIF	Nº EXPED.	INCIDENCIAS ENCONTRADAS	OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN	OBSERVACIONES PROYECTO
G06664122	SEVA21/010	1.m; 3.d; 4.d; 8.d; 10.c; 12.a.	<p>1. m. La solicitud enviada no contiene el apartado 6 correspondiente a: "autorización expresa a efectos de consulta de datos". Deberá cumplimentarlo.</p> <p>3. d. El DNI del representante deberá estar en vigor.</p> <p>4. d. Los Estatutos deberán recoger entre sus fines aspectos relacionados con la conservación de la naturaleza, el uso sostenible de los recursos naturales, educación o voluntariado ambiental, etc.</p> <p>8. d. El certificado de inscripción en registro debe ser actual (posterior a la resolución de convocatoria).</p> <p>10. c. El certificado con el número de socios también debe ser posterior a la resolución de convocatoria.</p> <p>12. a. Las cartas de apoyo a las que se refiere este apartado deberán ir dirigidas al proyecto presentado en esta convocatoria.</p>	
G06159016	SEVA21/011	1.m; 4.c; 13.k.1; 13.k.2	<p>1. m. La solicitud enviada no contiene el apartado 6 correspondiente a: "autorización expresa a efectos de consulta de datos". Deberá cumplimentarlo.</p> <p>4. c. Deberán enviar una copia de los estatutos o indicar en qué órgano gestor, n.º de expediente y fecha se presentaron.</p>	13. k.1; 13.k.2 Deberán presentar un presupuesto más detallado tanto en recursos humanos como materiales (coste por unidad y cantidades).
G10055234	SEVA21/012	1.e; 1.f; 1.h; 2.b; 4.c; 13.d,	<p>1. e. y 1.f. La temporalización de las actividades se deberá ajustar al periodo que recoge la Resolución de convocatoria, máximo 1 de noviembre.</p> <p>1. h. Deberá marcar alguna casilla relativa al apartado del IVA.</p> <p>2. b. El NIF del solicitante no es legible.</p> <p>4. c. Deberán enviar una copia de los estatutos o indicar en qué órgano gestor, n.º de expediente y fecha se presentaron.</p>	13. d. Deberá ajustar la fecha de ejecución de actividades al plazo máximo establecido, 1 de noviembre 2021.





NIF	Nº EXPED.	INCIDENCIAS ENCONTRADAS	OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN	OBSERVACIONES PROYECTO
G10474674	SEVA21/013	1.d; 1.g; 1.h; 4.c; 8.d; 13.e	<p>1. d. Deberá cumplimentar los datos relativos a la descripción del proyecto.</p> <p>1. g. Deberán rellenarse las casillas correspondientes a los importes.</p> <p>1. h. Deberá marcar alguna casilla relativa al apartado del IVA.</p> <p>4. c. Deberán enviar una copia de los estatutos o indicar en qué órgano gestor, n.º de expediente y fecha se presentaron.</p> <p>8. d. El certificado de inscripción en registro debe ser actual (posterior a la resolución de convocatoria).</p>	13. e. Las actividades a realizar deberán estar mejor especificadas.
G10459451	SEVA21/014	1.m; 8.d; 10.a; 13.k.4	<p>1. m. La solicitud enviada no contiene el apartado 6 correspondiente a: "autorización expresa a efectos de consulta de datos". Deberá cumplimentarlo.</p> <p>8. d. El certificado de inscripción en registro debe ser actual (posterior a la resolución de convocatoria).</p> <p>10. a. Deberán aportar certificado actual con el número de socios.</p>	13. k.4. Deberá detallar mejor el concepto correspondiente a publicidad.
G34258475	SEVA21/015	1.j; 1.m; 4.c; 13.k.	<p>1. j. El importe solicitado es superior.</p> <p>1. m. La solicitud enviada no contiene el apartado 6 correspondiente a: "autorización expresa a efectos de consulta de datos". Deberá cumplimentarlo.</p> <p>4. c. Deberán enviar una copia de los estatutos o indicar en qué órgano gestor, n.º de expediente y fecha se presentaron.</p>	13. k. Detallar presupuesto indicando el coste por unidad.
G10475796	SEVA21/016	1.m; 4.d; 8.d; 13.k.2	<p>1. m. La solicitud enviada no contiene el apartado 6 correspondiente a: "autorización expresa a efectos de consulta de datos". Deberá cumplimentarlo.</p> <p>4. d. Los Estatutos deberán recoger entre sus fines aspectos relacionados con la conservación de la naturaleza, el uso sostenible de los recursos naturales, educación o voluntariado ambiental, etc.</p> <p>8. d. El certificado de inscripción en registro debe ser actual (posterior a la resolución de convocatoria).</p>	13. k.2. Deberán detallar el tipo de material fungible a utilizar, desglosando cantidades y coste por unidad.





NIF	Nº EXPED.	INCIDENCIAS ENCONTRADAS	OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN	OBSERVACIONES PROYECTO
G06333009	SEVA21/017	1.m; 3.d; 8.a; 13.k.2	1. m. La solicitud enviada no contiene el apartado 6 correspondiente a: "autorización expresa a efectos de consulta de datos". Deberá cumplimentarlo. 3. d. El DNI del representante deberá estar en vigor. 8. a. Deberá aportar el certificado de inscripción en registro con fecha posterior a la Resolución de convocatoria.	13. k.2; El presupuesto deberá detallar recursos materiales (coste por unidad en el caso de los materiales fungibles) y especificar apartado correspondiente al diseño gráfico, para que concuerden unidades con importe total.
G06031132	SEVA21/018	4.c; 8,a; 13.c; 13.e; 13.j; 13.k.	4. c. Deberán enviar una copia de los estatutos o indicar en qué órgano gestor, n.º de expediente y fecha se presentaron. 8. a. Deberá aportar el certificado de inscripción en registro con fecha posterior a la Resolución de convocatoria.	Los apartados 13.c; 13.e; 13.j y 13.k. deberán presentarlos más detallados, con coste por unidad.
V06540009	SEVA21/019	1.a; 3.c; 4.c; 13.k.2	3. c. El D.N.I. del representante de la entidad consta cómo presentado con la documentación, pero no se encuentra entre ella. 4. c. Deberán enviar una copia de los estatutos o indicar en qué órgano gestor, n.º de expediente y fecha se presentaron.	13. k.2. Deberá presentar los recursos materiales del presupuesto indicando los costes por unidad y cantidades necesarias.
G06695555	SEVA21/020	1.m; 4.c.	1. m. La solicitud enviada no contiene el apartado 6 correspondiente a: "autorización expresa a efectos de consulta de datos". Deberá cumplimentarlo. 4. c. Deberán enviar una copia de los estatutos o indicar en qué órgano gestor, n.º de expediente y fecha se presentaron.	
G10499325	SEVA21/021	1.m; 4.c; 13.k	1. m. La solicitud enviada no contiene el apartado 6 correspondiente a: "autorización expresa a efectos de consulta de datos". Deberá cumplimentarlo. 4. c. Deberán enviar una copia de los estatutos o indicar en qué órgano gestor, n.º de expediente y fecha se presentaron.	13. k. Deberán aclarar importe por honorario actividades educativas.
G10246718	SEVA21/023	1.h; 8.d; 10.a; 13.e; 13.g; 13.k.2	1. h. Deberá marcar alguna casilla relativa al apartado del IVA. 8. d. El certificado de inscripción en registro debe ser actual (posterior a la resolución de convocatoria). 10. a. Deberán aportar certificado actual con el n.º de socios.	13. e. Deberá desarrollar la metodología de las diferentes actividades a realizar, especificando, en su caso, las adaptaciones a las personas con discapacidad. 13. g. Deberá aportar un resumen de los resultados previsto en el proyecto. 13. k.2. En el presupuesto, deberá detallar coste por unidad en materiales fungibles.





NIF	Nº EXPED.	INCIDENCIAS ENCONTRADAS	OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN	OBSERVACIONES PROYECTO
G10503030	SEVA21/024	4.c; 8.a; 10.a; 13	<p>4. c. Deberán enviar una copia de los estatutos o indicar en qué órgano gestor, n.º de expediente y fecha se presentaron.</p> <p>8. a. Deberá aportar el certificado de inscripción en registro con fecha posterior a la Resolución de convocatoria.</p> <p>10. a. Deberán aportar certificado actual con el n.º de socios.</p>	13. Deberán enviar una memoria completa del proyecto, que recoja todo lo descrito en los diferentes apartados del punto 13.
G06020135	SEVA21/025	4.c, 8.d;13.d; 13.k. (13.k.1; 13.k.2; 13.k.3; 13.k.4, 13.k.5)	<p>4. c. Deberán enviar una copia de los estatutos o indicar en qué órgano gestor, n.º de expediente y fecha se presentaron.</p> <p>8. d. El certificado de inscripción en registro debe ser actual (posterior a la resolución de convocatoria).</p>	<p>13. d. Deberá ajustar la fecha de ejecución de actividades al plazo máximo establecido, 1 de noviembre 2021.</p> <p>13. k.El presupuesto deberá presentarlo de nuevo, todo desglosado por importes, unidades y cantidades.</p>
G10477560	SEVA21/026	1.d; 1.f; 1.g; 1.h; 1.m; 4.c; 8.a; 10.a; 13.	<p>1. d. Deberá cumplimentar los datos relativos a la descripción del proyecto.</p> <p>1. f. La fecha de ejecución es hasta el 1 de noviembre de 2021.</p> <p>1. g. Deberán rellenarse las casillas correspondientes a los importes.</p> <p>1. h. Deberá marcar alguna casilla relativa al apartado del IVA.</p> <p>1. m. La solicitud enviada no contiene el apartado 6 correspondiente a: "autorización expresa a efectos de consulta de datos". Deberá cumplimentarlo.</p> <p>4. c. Deberán enviar una copia de los estatutos o indicar en qué órgano gestor, n.º de expediente y fecha se presentaron.</p> <p>8. a. Falta certificado actual de inscripción en registro y certificado de n.º de socios (10.a.).</p>	13. Deberán enviar una memoria completa del proyecto, que recoja todo lo descrito en los diferentes apartados del punto 13.





NIF	Nº EXPED.	INCIDENCIAS ENCONTRADAS	OBSERVACIONES DOCUMENTACIÓN	OBSERVACIONES PROYECTO
G06031462	SEVA21/027	1.b; 1.f; 4.c; 8.d; 13.d, 13.k	<p>1. b. Falta domicilio de notificación.</p> <p>1. f. La fecha de ejecución es hasta el 1 de noviembre de 2021.</p> <p>4. c. Deberán enviar una copia de los estatutos o indicar en qué órgano gestor, n.º de expediente y fecha se presentaron.</p> <p>8. d. El certificado de inscripción en registro debe ser actual (posterior a la resolución de convocatoria).</p>	<p>13 d: Ajustar fecha ejecución como máximo a 1 de nov.</p> <p>13. k. Deberá enviar presupuesto detallado, indicando coste por unidad.</p>
G80707839	SEVA21/028	1.m; 4.c; 8.d;10.a; 13.j.	<p>1. m. La solicitud enviada no contiene el apartado 6 correspondiente a: "autorización expresa a efectos de consulta de datos". Deberá cumplimentarlo.</p> <p>4. c. Deberán enviar una copia de los estatutos o indicar en qué órgano gestor, n.º de expediente y fecha se presentaron.</p> <p>8. d. El certificado de inscripción en registro debe ser actual (posterior a la resolución de convocatoria).</p> <p>10. a. Deberán aportar certificado actual con el número de socios.</p>	<p>13. j. Deberán aportar localización concreta y detallada de las actividades a realizar (municipios zona concreta de la Red Natura 2000 y Red de Áreas Protegidas).</p>
Q2866001G	SEVA21/029	1.f; 1.h; 8.a; 13.d; 13.k.4; 13.k.5	<p>1. f. La fecha de ejecución es hasta el 1 de noviembre de 2021.</p> <p>1h. Deberá marcar alguna casilla relativa al apartado del IVA.</p> <p>8. a. Falta certificado actual de inscripción en registro.</p>	<p>13. d. Deberá ajustar la fecha de ejecución de actividades al plazo máximo establecido, 1 de noviembre 2021.</p> <p>13. k.4; 13.k.5. Deberá detallar los conceptos de combustible y material para recogida de residuos y publicidad.</p>
G06029227	SEVA21/030	1.f; 1.j; 2.a; 3.a; 4.a; 5.a; 6.a; 7.a; 8.d; 13.d; 13.k.4	<p>1. f. La fecha de ejecución es hasta el 1 de noviembre de 2021.</p> <p>1. j. El importe solicitado es superior.</p> <p>Con respecto a los apartados 2.a; 3.a; 4.a; 5.a; 6.a y 7.a, al oponerse expresamente, deberá aportar los diferentes documentos requeridos.</p> <p>8. d. El certificado de inscripción en registro debe ser actual (posterior a la resolución de convocatoria).</p>	<p>13. d. Deberá ajustar la fecha de ejecución de actividades al plazo máximo establecido, 1 de noviembre 2021.</p> <p>13. k.4. Deberá indicar en el presupuesto el coste por unidad.</p>





1. SOLICITUD DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE QUE SE INDIQUE EN LA MISMA.	
1.a.	La solicitud no está firmada por el representante indicado en la misma o la firma no es válida.
1.b.	No se han cumplimentado correctamente los datos de la entidad solicitante.
1.c.	No se han cumplimentado correctamente los datos del representante.
1.d.	No se han cumplimentado los datos del proyecto: título, resumen y/o duración.
1.e.	La fecha indicada como prevista de inicio es anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
1.f.	La fecha indicada como prevista de fin o el periodo total de ejecución no se ajustan a lo indicado en el artículo 18.1 de la resolución de convocatoria.
1.g.	No se han cumplimentado los importes relativos al proyecto o a la subvención solicitada.
1.h.	No se ha cumplimentado el apartado relativo al IVA.
1.i.	El importe indicado como total del proyecto no coincide con el presupuesto del proyecto aportado.
1.j.	El importe indicado como "total de subvención" es superior al importe del proyecto o al importe máximo subvencionable (12.000,00 €).
1.k.	No se ha indicado la iniciativa o iniciativas con las que se identifica la actividad.
1.l.	No se ha cumplimentado correctamente la tabla de documentos a recabar conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicha tabla aparece al final del apartado 8 de la solicitud.





	<p>En la solicitud presentada, falta el apartado correspondiente a AUTORIZACIÓN EXPRESA A EFECTO DE CONSULTA DE DATOS.</p>
	<p>6. AUTORIZACIÓN EXPRESA A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS (Artículo 95.1.k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)</p>
1.m	<p><i>En caso de autorizar al órgano gestor competente para recabar los datos tributarios exigidos en el procedimiento de concesión de ayudas, haga constar su consentimiento expreso marcando la siguiente casilla:</i></p>
	<p><input type="checkbox"/> AUTORIZO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.</p>
	<p>Puede subsanar este apartado cumplimentándolo de nuevo en el Anexo I de la Resolución de 9 de diciembre de 2020, D.O.E n.º 14 de 22 de enero de 2021, debidamente firmado.</p>
2. COPIA AUTÉNTICA O COMPULSADA DEL NIF DE LA ENTIDAD.	
2.a.	El solicitante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor obtenga los datos del NIF y no ha aportado el documento junto a solicitud o el consentimiento no se entiende otorgado al no ser válida la firma de la solicitud.
2.b.	No ha sido posible verificar el NIF del solicitante (error telemático, discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).
2.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.
2.d.	El documento aportado no es válido (no es copia auténtica o compulsada, está caducado, etc.).
3. COPIA AUTÉNTICA O COMPULSADA DEL DNI EN VIGOR DEL REPRESENTANTE.	
3.a.	El solicitante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor verifique los datos de identidad personal del representante y no ha aportado el documento junto a solicitud o el consentimiento no se entiende otorgado al no ser válida la firma de la solicitud.





3.b.	No ha sido posible verificar el NIF del representante (error telemático, discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).
3.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.
3.d.	El documento aportado no es válido (no es copia auténtica o compulsada, está caducado, etc.).
4. COPIA AUTÉNTICA O COMPULSADA DE LOS ESTATUTOS ACTUALIZADOS DEBIDAMENTE LEGALIZADOS.	
4.a.	El solicitante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor recabe los estatutos y no ha aportado el documento junto a solicitud o el consentimiento no se entiende otorgado al no ser válida la firma de la solicitud.
4.b.	No es posible recabar los estatutos (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración a consultar; imposibilidad de obtención o consulta electrónica; etc.).
4.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.
4.d.	El documento aportado no es válido (no es copia auténtica o compulsada, no está debidamente legalizado, o no recoge entre sus fines estatutarios la realización de actuaciones en materia de conservación de la naturaleza, uso sostenible de los recursos naturales, educación o voluntariado ambiental. etc.).
5. CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POSITIVA EXPEDIDA POR LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (DOCUMENTO ORIGINAL O COPIA AUTÉNTICA O COMPULSADA).	
5.a.	El solicitante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor recabe el certificado o la información y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud o el consentimiento no se entiende otorgado al no ser válida la firma de la solicitud.
5.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).
5.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.
5.d.	El documento aportado no es válido (no es original o copia auténtica o compulsada, no es positivo, está caducado, etc.).
5.e.	Una vez realizada la consulta no se obtiene resultado positivo.



**6. CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POSITIVA EXPEDIDA POR LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (DOCUMENTO ORIGINAL O COPIA AUTÉNTICA O COMPULSADA).**

6.a.	El solicitante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor recabe el certificado o la información y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud o el consentimiento no se entiende otorgado al no ser válida la firma de la solicitud.
6.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).
6.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.
6.d.	El documento aportado no es válido (no es original o copia auténtica o compulsada, no es positivo, está caducado, etc.).
6.e.	Una vez realizada la consulta no se obtiene resultado positivo.

7. CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA POSITIVA EXPEDIDA POR LA HACIENDA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (DOCUMENTO ORIGINAL O COPIA AUTÉNTICA O COMPULSADA).

7.a.	El solicitante ha indicado su oposición expresa a que el órgano gestor recabe el certificado o la información y no ha aportado la certificación administrativa positiva junto a solicitud o el consentimiento no se entiende otorgado al no ser válida la firma de la solicitud.
7.b.	No ha sido posible recabar el certificado o la información (error telemático; discrepancia con datos obrantes en la administración consultada, etc.).
7.c.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente, fecha y administración señalados en la solicitud o una vez consultado no es válido.
7.d.	El documento aportado no es válido (no es original o copia auténtica o compulsada, no es positivo, está caducado, etc.).
7.e.	Una vez realizada la consulta no se obtiene resultado positivo.





8. CERTIFICADO ACREDITATIVO, INDICANDO QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, AL MENOS, CON 1 AÑO DE ANTIGÜEDAD CON RESPECTO A LA FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA (DOCUMENTO ORIGINAL O COPIA AUTÉNTICA O COMPULSADA).	
8.a.	No se aporta el documento o no ha sido posible recabar el documento en el expediente.
8.b.	El documento aportado no es válido (no es original o copia auténtica o compulsada, el sistema de verificación indicado no permite comprobar la autenticidad del documento, etc.).
8.c.	El documento aportado no contiene la información requerida (no indica fecha de inscripción o la fecha indicada es posterior al 19 de febrero del 2020).
8.d.	La fecha de emisión del documento aportado no figura o es anterior a la publicación de la convocatoria, es decir al 22 de enero de 2021).
9. CERTIFICADO QUE ACREDITE QUE SE ENCUENTRA REALIZANDO EN LA ACTUALIDAD UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EXTREMADURA (DOCUMENTO ORIGINAL O COPIA AUTÉNTICA O COMPULSADA).	
9.a.	No ha sido posible recabar el documento en el expediente.
9.b.	El documento aportado no es válido (no es original o copia auténtica o compulsada, etc.)
9.c.	El documento aportado no contiene la información requerida (no se refiere al desarrollo de una actividad económica en la actualidad, no se refiere al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura o no se refiere al beneficiario).
10. CERTIFICACIÓN EMITIDA POR LA ENTIDAD INDICANDO EL NÚMERO DE SOCIOS O MIEMBROS DE LA CITADA ENTIDAD CON FECHA POSTERIOR A LA PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA (22 DE ENERO DE 2021) (DOCUMENTO ORIGINAL O COPIA AUTÉNTICA O COMPULSADA).	
10.a.	No se aporta el documento o no ha sido posible recabar el documento en el expediente.
10.b.	El documento aportado no es válido (no es original o copia auténtica o compulsada, etc.).
10.c.	La fecha de emisión del documento aportado no figura o es anterior al 22 de enero de 2021.
10.d.	El documento aportado no contiene la información requerida (no indica el número de socios o miembros).





11. CERTIFICADO/S DE BUENA EJECUCIÓN DE PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN Y VOLUNTARIADO AMBIENTAL, EXPEDIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN Y/O EMPRESA PÚBLICA CORRESPONDIENTE, DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA. LOS CERTIFICADOS DEBERÁN INDICAR, AL MENOS: TÍTULO Y FINALIDAD DE CADA PROYECTO Y/O ACTIVIDAD, FECHA DE EJECUCIÓN Y NÚMERO DE HORAS.

11.a.	El documento aportado no es válido (no es original o copia auténtica o compulsada, etc.).
11.b.	El documento aportado no ha sido emitido por una Administración Pública o no es un Certificado.
11.c.	El documento aportado no contiene la información requerida o no se refiere expresamente al periodo de 2 años previos.

12. CARTAS DE APOYO DE DIFERENTES ORGANISMOS Y/O ENTIDADES, JUSTIFICANDO LA NECESIDAD DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PRESENTADO POR LA ENTIDAD INTERESADA Y MANIFESTANDO LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LOS MEDIOS MATERIALES Y/O HUMANOS, EN SU CASO.

12.a.	El documento aportado no es válido (no recoge la documentación requerida, no se refiere al proyecto presentado, etc.).
-------	--

13. MEMORIA DEL PROYECTO. SE DEBERÁ DETALLAR Y COMPLETAR LA INFORMACIÓN NO INCLUIDA EN EL PROYECTO QUE ACOMPAÑABA A LA SOLICITUD DE AYUDA, O COMPROBAR QUE ES CORRECTA Y QUE SE CORRESPONDE CON EL CONTENIDO EXIGIDO EN CADA APARTADO.

No se ha incluido alguno de los siguientes contenidos, o la información indicada es incompleta o errónea:

13.a.	Título del proyecto y datos identificativos.
13.b.	Objetivos generales y específicos del proyecto. Justificación.
13.c.	Población a la que va dirigido el proyecto o actividad y su ámbito de actuación. Cuantificación del número de participantes y del número de colectivos al que se encuentra destinada la acción, indicando si son vulnerables o en riesgo de exclusión social.
13.d.	Temporalización de las actuaciones a realizar
13.e.	Actividades o actuaciones que se pretenden desarrollar, metodología y recursos humanos (adjuntando currículum vitae) y materiales a emplear. Número de voluntarios destinados al proyecto con indicación de la dedicación, de cada uno de ellos, en horas y meses.
13.f.	Recursos propios a disposición del proyecto (humanos y/o materiales).
13.g.	Resultados previstos o descripción y cuantificación de los productos (folletos, carteles, cuadernos, guías, etc.).





13.h	Procedimiento para la evaluación de los resultados
13.i.	Propiedad de los materiales, productos, etc., objeto de subvención, especificando en su caso, las condiciones de uso por parte de la Dirección General de Sostenibilidad.
13.j	Localización concreta de la actividad. Se deberá especificar las localidades donde se desarrollará la actividad, y en el caso que proceda, el polígono, parcela y recinto.
13. k.	Presupuesto detallado para cada una de las actividades en las que se divide el proyecto. Se desglosarán los importes correspondientes a:
	13. k.1 En su caso, recursos humanos: indicando el número de trabajadores y, de manera diferenciada, el importe en concepto de salario (y la duración en horas y meses). Para cada trabajador, se deberá indicar si se trata de un nuevo puesto de trabajo generado.
	13. k.2 Recursos materiales: indicando los costes por tipo y unidades necesarias.
	13. k.3 En el caso de materiales gráficos o didácticos, aportar una descripción y su coste unitario.
	13. k.4 Publicidad: tipo de soporte, coste unitario y modo de difusión.
	13. k.5 Otros gastos: especificar para cada actividad los gastos por unidad en concepto de alquileres (precio/hora) y transporte. En su caso, gastos de contratación de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil que cubra tanto a los participantes como a terceras personas, si las hubiere, implicadas en el proyecto.
<p>14. PARA CUALQUIER ACTIVIDAD QUE SE VAYA A SUBCONTRATAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se deben aportar tres presupuestos de diferentes proveedores suficientemente detallados y con el mismo desglose y las mismas especificaciones, de manera que sean comparables entre sí. - Se debe aportar certificado que acredite que no concurren las causas previstas en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. - Se deben respetar los límites establecidos artículo 20.1 de las bases reguladoras (Decreto 87/2018, de 19 de junio). 	

• • •





AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

ANUNCIO de 29 de marzo de 2021 sobre segunda aprobación provisional de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. (2021080416)

Aprobada provisionalmente, por segunda vez, por el Pleno del Ayuntamiento de Alburquerque en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Alburquerque consistente en permutar calificación de Zona Verde a Residencial de terrenos sitos en C/ Dehesa y C/Rosalía de Castro, todo ello de acuerdo con documento redactado por el equipo de la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible dependiente de las Mancomunidades Integrales de Municipios Vegas Bajas y Lácara Los Baldíos, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un cuarenta y cinco días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 77.2.2 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. Durante dicho plazo se encontrará el expediente en las oficinas municipales de Urbanismos y Obras a disposición de los interesados que quisieran formular las reclamaciones y alegaciones que tengan por conveniente.

Alburquerque, 29 de marzo de 2021. La Alcaldesa, MARÍA LUISA MURILLO DÍAZ.

• • •



AYUNTAMIENTO DE SANTA MARTA

ANUNCIO de 30 de marzo de 2021 sobre información pública de la aprobación inicial de la modificación n.º 1 del Plan General Municipal. (2021080406)

Por acuerdo de pleno de fecha 10 de noviembre de 2020, concretamente en su punto decimo del orden del día, se aprobó inicialmente la modificación n.º 1 del Plan General Municipal de Santa Marta, consistente en la modificación del texto de varios artículos del mismo, proyecto redactado por el ingeniero de Caminos Canales y Puertos Don Luis Ricardo de San Vicente Montero.

Así mismo se acordó el sometimiento a información pública del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándole que dicho proyecto de modificación debidamente diligenciado se encuentra depositado para su consulta pública en la oficina técnica de este Ayuntamiento sita en la Plaza de la Constitución n.º 3.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Marta, 30 de marzo de 2021. La Alcaldesa, ANA BELÉN CABAÑAS NORIEGA.

• • •



ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDIVIA

ANUNCIO de 30 de marzo de 2021 sobre nombramiento de funcionaria.
(2021080419)

Visto el expediente instruido para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, de una plaza de funcionario de carrera, Auxiliar Administrativo de la E.L.M. de Valdivia perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2019, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 6/09/2019 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 184, de 24 de septiembre de 2019; en el marco del proceso de estabilización en el empleo temporal, conforme a lo establecido en el artículo 19. uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; con arreglo a las bases de selección aprobadas por Resolución de Alcaldía con fecha 14 de octubre de 2020, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 208, de 20 de octubre de 2020 (Convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado n.º 287, de 30 de Octubre de 2020), rectificadas por Resolución de Alcaldía de fecha 1 de diciembre de 2020, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz n.º 240, de 4 de diciembre de 2020 (Convocatoria anunciada en el Boletín oficial del Estado n.º 324, de 12 de diciembre de 2020).

Por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 30 de marzo de 2021, se ha efectuado el nombramiento como funcionaria, a Doña Eva María Borrallo Guisado, DNI ****9542M, para cubrir la plaza correspondiente al grupo C, subgrupo C2, Escala: Administrativo General, Subescala Auxiliar de esta entidad.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Valdivia, 30 de marzo de 2021. El Alcalde-Presidente, DIEGO CORRALIZA GUTIERREZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es